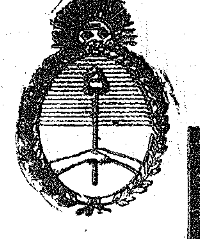


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 21 de junio de 1972

NUMERO 22.446

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Hidronor S. A.

Hidroeléctrica Norpatagónica
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 2860 de fecha 8 de junio de 1972, pasada ante el Escribano Carlos N. Facio ha quedado protocolizada la Reforma de los Estatutos de la Sociedad "HIDRONOR S. A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA". — quedando modificados los artículos 18, 25 y 33 y su nueva redacción en la siguiente forma: Artículo 18: Todas las retribuciones correspondientes a los miembros del Directorio y de la sindicatura será fijada sin excepción anualmente, por la Asamblea General Ordinaria y serán acordes con la política salarial y retributiva del Gobierno Nacional. — Por esta única vez dicha fijación retributiva será hecha por una Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto. — Artículo 25: Los componentes del Comité Ejecutivo en su calidad de integrantes del mismo e independientemente de sus remuneraciones como Directores o como funcionarios ejecutivos, percibirán los emolumentos que anualmente les fije la Asamblea General Ordinaria no pudiendo superar su retribución conjunta los topes previstos en la política salarial y retributiva del Gobierno Nacional. Por esta única vez dicha fijación retributiva; será hecha por una Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto. Título VI. — Artículo 33: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria; a) Designar los Directores Titulares y Suplentes y Síndicos; b) Discutir aprobar o modificar los balances, inventarios, cuadro de ganancias y pérdidas y memorias que el Directorio deberá presentar anualmente, así como los Infomes de la Síndicatura; disponer acerca del destino de las utilidades del ejercicio y fijar la retribución del Directorio, la Síndicatura y el Comité Ejecutivo; c) tratar y resolver cualquier otro asunto incluido en la convocatoria. — La presente Reforma fue dispuesta por la Asamblea celebrada el 11 de mayo de 1972, y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 1689 de fecha 6 de junio de 1972 — Firmado Carlos N. Facio, Escribano. Entre líneas General — Vale.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, escribano .

$ 57.— e.21|6 Nº 34.411 v.21|6|72

Materiales El Talar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 492. — ESTATUTOS SOCIALES: "Materiales El Talar Soc. Anón. Comerc. Ind. Financ., Inmob. — Ciento cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante, compareció don Juan Aleu, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 1.987.705, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de Ovidio Arnoldo Giorgetti, Sixto Victorio Ongaro, Celestino Pedassi, Emilio Amílcar Valle, César Augusto Valle, Danilo Claut, Judit Kralik, Domingo Pancallo y Luis Polak, a mérito del poder especial con facultades suficientes para este acto que éstos le otorgaron por escritura de fecha 8 de marzo de 1972, pasada ante mí al folio 218, protocolo corriente, del presente Registro, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y que ha justificado dijo: Que por la citada escritura de fecha 8 de marzo de 1972, pasada ante mí al folio 218 del presente Registro, constituyeron provisoriamente con sus mandantes una sociedad anónima bajo la denominación de "Materiales El Talar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 19 de abril de 1972 y en consecuencia viene por este acto en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad instrumentando por escritura pública el Acta Constitutiva juntamente con los estatutos sociales y la Resolución Nº 1.111 de su aprobación que he tenido de manifiesto en el Expediente número A-43.510 de la citada Inspección General de Personas Jurídicas cuyos documentos copiados literalmente dicen. "Acta Constitutiva y Estatutos. — "Materiales El Talar" S. A. C. I. F. I., escritura número ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparecieron: don Ovidio Arnoldo Giorgetti, argentino, casado, empleado, nacido el 17 de noviembre de 1935, con Libreta de Enrolamiento número 4.846.057, domiciliado en la calle Alvarado número 1051 de la localidad de Morón, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Sixto Victorio Ongaro, argentino, casado, empleado, nacido el 21 de febrero de 1906, con Libreta de Enrolamiento número 979.447, con igual domicilio que el anterior, de tránsito en ésta; don Celestino Perassi, argentino, casado, comerciante, nacido el 28 de enero de 1929, con Libreta de Enrolamiento número 7.337.852 con igual domicilio que los anteriores; don Emilio Amílcar Valle, argentino, casado, comerciante, nacido el 13 de mayo de 1922, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.961.738, domiciliado en la calle Maure número 2944, vecino de esta ciudad; don César Augusto Valle, argentino, soltero, comerciante, nacido el 19 de enero de 1930, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.717.682, domiciliado en Rivadavia y O'Higgins de General Pacheco, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Danilo Claut, italiano, casado, nacido el 23 de julio de 1924, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.034.108, domiciliado en la calle Monseñor Alberti número 182, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Judit Kralik, argentina naturalizada, soltera, ama de casa, nacida el 8 de abril de 1904, c : Libreta Cívica número 3.486.980, domiciliada en la calle Montevideo número 1280, planta baja, vecina de esta ciudad; don Domingo Pancallo, argentino, casado, empleado, nacido el 2 de octubre de 1912, con Libreta de Enrolamiento número 253.099 domiciliado en la calle España número 3957 de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Polak, argentino, casado, empleado, nacido el 23 de diciembre de 1934, con Libreta de Enrolamiento número 5.598.521, domiciliado en la calle Belisario Roldán número 3563 de la localidad de Carapachay jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Juan Aleu, argentino, casado, contador público, nacido el 10 de marzo de 1924, con Libreta de Enrolamiento número 1.987.705, domiciliado en la calle French número 2740, piso 4, departamento D. de la Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Acta Constitutiva. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MATERIALES EL TALAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse distribuciones representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones y en particular la compraventa de materiales de construcción. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, frutos y subproductos, mercaderías y demás bienes de la industria de la alimentación y de la construcción y en particular la exploración y explotación de yacimientos y canteras de granito, tosca y caliza, por cuenta propia o de terceros. — Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; creados o a crearse; otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda sobre maquinarias, automotores u otros bienes o cualquiera de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de reali-

zarse en inmuebles. — **d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000) representado por cien mil (100.000) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en diez** (10) series iguales. — **e)** El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o dos directores conjuntamente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador, clase A 5 votos por acción, de las que se suscriben dos series. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1. Ovidio Arnaldo Giorgetti 500 A 5 votos $ 50. — 2. Sixto Victorio Ongaro 500 A 5 votos $ 50. — 3. Celestino Perassi 4.000 A 5 votos $ 400. — 4. Emilio Amilcar Valle 4.000 A 5 votos $ 400. — 5. César Augusto Valle 4.000 A 5 votos $ 400. — 6. Danilo Claut 4.000 A 5 votos $ 400. — 7. Judit Eralik 500 A 5 votos $ 50. — 8. Domingo Pamcallo 500 A 5 votos $ 50. — 9. Luis Polak 1.500 A 5 votos $ 150. — 10. Juan Aleu 500 A 5 votos $ 50 — 20.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Danilo Claut; vicepresidente a Emilio Amilcar Valle; directores a César Augusto Valle. Celestino Perassi, Luis Polak; síndico titular a Juan Aleu y síndico suplente a Ovidio Arnaldo Giorgetti. — Cuarto: Asimismo confieren poder especial irrevocable en los términos de los artículos números 1977, 1980 y 1982 del Código Civil a favor de los comparecientes don Danilo Claut y don Juan Aleu y éstos a su vez se lo confieren recíprocamente entre sí y para que en sus nombres y representación y actuando indistintamente cualesquiera de ellos inicien, tramiten y gestionen y prosigan hasta su total terminación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, Ministerio de Educación y Justicia, Poder Ejecutivo Nacional y demás autoridades que correspondan la aprobación de los estatutos, personería jurídica e inscripción de la sociedad Materiales El Talar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, constituida en la fecha. con domicilio legal en la calle French número 2740, piso 4º, de la Capital Federal; aceptando las observaciones, recomendaciones e inclusive la modificación de la denominación social referentes a los estatutos de la misma, suscribir la escritura pública a que se refiere el artículo 319 del Código de Comercio firmando cuantos instrumentos públicos y privados fueren menester y finalmente para continuar, proseguir y realizar todas las tramitaciones, actos, gestiones y negocios que fueren y|o consideren necesarios aun en el caso de producirse la incapacidad o el fallecimiento de uno o más de los otorgantes hasta la definitiva inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Al efecto los facultan para que se presenten ante los señores jueces y tribunales superiores e inferiores que correspondan y ante toda otra autoridad nacional y|o provincial, de carácter administrativo que fuere menester, presentando los escritos pertinentes para obtener la aprobación del funcionamiento de la citada sociedad y paguen los gastos que se originen por dicho motivo, así como para actuar en su representación, iniciando y contestando toda clase de demandas y reconvenciones, apelen, transijan, absuelvan y hagan absolver posiciones, tachen, recusen, digan de simulación y nulidad, interpongan todos los recursos y excepciones legales y desistan de ellos, prorroguen y declinen de jurisdicción, asistan a juicios verbales, de cotejos y comparación de letras y documentos, pidan embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos así como la venta de los bienes de los deudores o su adjudicación en pago, pidan la quiebra o el concurso civil de los mismos, nombren toda clase de peritos, presten y exijan juramentos y cauciones, comprometan en árbitros o arbitradores, soliciten quitas y esperas, inicien sucesiones y testamentarías, anotaciones, inscripciones, informes y certificaciones, exhortos, oficios, cobre y perciban, transijan, firmen recibos, cartas de pago y todo otro resguardo y realicen finalmente todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato que podrán sustituir. — Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Materiales El Talar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables — Tiene su domicilio legal. — Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Visto: el expediente Nº 43.510, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad Materiales El Talar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. constituida en Formulario Especial I.G P.J. el 8 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 vta. (siete vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de se senta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1111. — Giraldi Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Raspado: I.G.P.J.. — Vale. — en. También vale.

Buenos Aires, junio 8 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 339 e. 21|6 Nº 33.708 v 21|6|72

Ronsolar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber, con fecha 24 de abril de 1972, la sociedad "RONSOLAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 15 de Marzo de 1971, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0.590 de fecha 8 de Marzo de 1972, ha modificado el artículo octavo de sus Estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Artículo 8. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número entre tres y siete miembros titulares, el que será fijado en cada caso, por la Asamblea. — El mandato de los Directores será de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado su mandato hasta su reelección o elección de sus remplanzantes por la Asamblea Ordinaria convocada dentro de los plazos legales. — En la primera reunión que el Directorio realice después de la Asamblea en que sus miembros fueron designados, elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. Para ser Director se requiere poseer cien acciones ordinarias de la sociedad, que serán depositadas en élla, en garantía de su gestión. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o incapacidad temporaria, o definitiva de alguno de los Directores, él o los directores restantes, con la conformidad del Síndico, designarán de entre los accionistas al o a los Directores remplazantes hasta la celebración de la primera Asamblea General o por el tiempo que dure la ausencia temporaria del director titular. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico, sesionando válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente o quien lo remplace en caso de empate. — Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54 e.21|6 Nº 33.709 v.21|6|72

Papelera Marinucci

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ANTE el Escribano don Carlos Alberto Garicoche, con fecha 15 de mayo de 1972, al folio 811 del Registro 523 de su adscripción, se elevó a escritura pública la reforma de los artículos Quinto y Décimo del Estatuto de la sociedad PAPELERA MARINUCCI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, sancionada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 22 de marzo de 1972, y cuya reforma fue aprobada por resolución I.G.P.J. número 001.361 de fecha 10 de mayo 1972, siendo el texto definitivo de los artículos modificados del siguiente tenor: Artículo Quinto. — El capital autorizado se fija en la suma de Trescientos cincuenta mil pesos, representado por trescientas cincuenta mil acciones de un peso, valor nominal cada una, y dividido en series. — Las acciones serán ordinarias o preferidas y se emitirán en la época, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, quien queda facultado para aceptar la integración de todo o parte de las mismas en bienes, siempre que los mismos representen un valor equivalente, lo lo que se deberá dar cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Décimo. — Una vez integrado el capital autorizado, la asamblea de accionistas queda facultada para aumentarlo sucesivamente hasta la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos, fijando las características de las acciones a emitirse dentro de las contempladas por este estatuto. — La Asamblea que resuelva dicho aumento podrá delegar en el Directorio la resolución sobre la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Toda resolución sobre aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas, anunciándose dicho aumento por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, procediéndose respecto de las emisiones en la forma establecida en el artículo sexto de este Estatuto. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de trescientos cincuenta mil pesos, más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto en este artículo. — Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.21|6-Nº 33.706 v.21|6|72

I. L. F. A.

INDUSTRIAS METALURGICAS,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Héctor Jorge Taquini, con fecha 24 de abril de 1972, la sociedad "I.L.F.A. INDUSTRIAS METALURGICAS, SOCIEDAD ANONIMA", por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 1970, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0.852 de fecha 24 de marzo de 1972, ha reformado el artículo cuarto de sus Estatutos, el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Artículo 4º — El capital autorizado será re $ 500.000 representado por 50.000 acciones de $ 10 cada una, dividido en 50 series de $ 10.000. — Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 2.500.000, en las épocas y forma que la resuelva el Directorio. — Cada resolución de aumento será elevada a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal que corresponda inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá emitirse una nueva serie, sin que la anterior esté totalmente integrada, ni anunciarse como capital autorizado, sino el establecido en este artículo, con más los aumentos de capital autorizados, realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Entre Líneas: Héctor. Vale. — Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39 e.21|6-Nº 33.710 v.21|6|72

Giorno

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1317. — Copia Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Ruben Terzano, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad número tres millones ciento ochenta y siete mil novecientos diecisiete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Carlos Tejedor quinientos ochenta y uno, Boulogne, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe. así como que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores: Enrique Giorno, italiano, casado, mosaísta, titular de la cédula de identidad número tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco de la Policía Federal; Elena Saullo, italiana, casada, ama de casa, titular de la cédula de identidad número cinco millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos cinco de la Policía Federal; Antonio Giorno, italiano, casado, mosaísta, titular de la cédula de identidad número cinco millones trescientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco, de la Policía Federal; Celia Isabel Nardelli, argentina, casada, ama de casa, titular de la cédula de identidad número seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos veinticuatro de la Policía Federal; Raffaela Giorno, italiana, casada, ama de casa, titular de la cédula de identidad número cinco millones cuarenta y cuatro mil dieciocho, de la Policía Federal; Evaristo Cabello, español, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatro millones seiscientos veintisiete mil tres, de la Policía Federal; Mario Emilio Giorno, italiano, casado, mosaísta, titular de la cédula de identidad número cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro, de la Policía Federal; Silvana Finocchio, italiana casada, ama de casa, titular de la cédula de identidad número siete millones quinientos veintiún mil cuatrocientos noventa y ocho, de la Policía Federal; Carmela Giorno, italiana, casada, ama de casa, titular de la cédula de identidad número cinco millones quinientos setenta y dos mil setecientos quince de la Policía Federal; Juan José Ranieri, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad número cinco millones trescientos setenta y cuatro mil ciento noventa y nueve, de la Policía Federal; y José Giorno, italiano, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número cinco millones quinientos setenta y dos mil setecientos catorce de la Policía Federal, todos ellos constituyendo domicilio en la calle Chaco mil ciento cincuenta y dos, San Andrés, provincia de Buenos Aires, como lo comprueba con el poder especial que le fuera conferido especialmente para este otorgamiento al compareciente el veintisiete de enero del corriente año, pasado al folio doscientos ochenta y nueve de este Registro trece a mi cargo, al que me remito, doy fe. Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que en reunión celebrada en fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos, sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Giorno Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Importadora y Exportadora" aprobando el estatuto de la misma. Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de sus estatutos y autorización para el funcionamiento de la misma como sociedad anónima, por expediente que lleva el número A. cuarenta y tres mil quinientos veinticinco, de la Inspección General de Personas Jurídicas, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas doce del mencionado expediente la resolución que copiada inetgramente dice así: "Iniciado el 23|3|1972. — Buenos Aires, 20 Abril 1972. — Visto: el expediente Nº 43.525; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídiacs, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Giorno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Importadora y Exportadora" constituida en formulario especial I.G.P.J. el 20 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripcion y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay un sello. — Resolución I.G.P.J. Nº 1157. — Hay una firma. Pedro Mario Giraldi. - Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del mismo Código de Comercial y en cumplimiento de lo prescripto por el art. trescientos diez y nueve del Código, deja definitivamente constituida por este acto, la sociedad Anonima, denominada "Giorno Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Importadora y Exportadora", la que se regirá por el Estatuto corriente de fojas cuatro a fojas seis vuelta, del mencionado expediente, el que copiado íntegramente dice así: Estatutos.. Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores, Enrique Giorno, Elena Saullo, Antonio Giorno, Celia Isabel Nardelli, Raffaela Giorno, Evaristo Caballo, Mario Emilio Giorno, Silvana Finocchio Carmela Giorno, Juan José Ranieri, y José Giorno, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P J." y las siguientes disposiciones específicas. — a) La sociedad se denominará "GIORNO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años, (99). c) Tendrá por objeto: Comercial,

mediante la compra, venta, permuta, representación, comisión, distribución y expendio de mosaicos, azulejos y cerámicas, materias primas, explotación de patentes de invención, marcas nacionales, y extranjeras, diseños, modelos industriales y artísticos, su negociación en el país y|o fuera de él, comisiones representaciones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la producción, elaboración, confección y transformación en todas sus formas, de mosaicos, azulejos y cerámicas. Inmobiliaria: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción explotación de bienes inmuebles y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. Financiera: Mediante el aporte de capitales, a sociedades o empresas, en giro o en vías de formación y la inversión de fondos en créditos con o sin garantía, títulos de venta de cualquier especie, acciones, obligaciones, participaciones y valores mobiliarios en general. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley de Bancos, número 18.061, y otras operaciones por las que se requiere el concurso público. Importadora: Mediante la importación en cualquier forma de materias primas y mercaderías. Exportadora: Mediante la exportación en cualquier forma de materias primas, productos elaborados, mosaicos, cerámicas y azulejos. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000.— (trescientos mil pesos) representados por 3.000 (tres mil) acciones de $ 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones al portador con derecho a cinco votos, ordinarias. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Accionistas - Suscripción de Acciones — Clase — Integración — Monto: Giorno Eirique 150 — A — 1.500. — Antonio Giorno 150 — A — 1.500. — Giorno Mario Emilio 100 — A — 1.000 — Giorno Raffaela 50 — A — 50. — Giorno José 50 — A — 500. — Giorno Carmela 50 — A — 500. — Finocchio Silvana 10 — A — 100. — Rainieri Juan José 10 — A — 100. — Saullo Elena 10 — A — 100. — Nardello Celia Isabel 10 — A — 100. — Cabello Evaristo 10 — A — 100. — 600. — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Enrique Giorno. Vicepresidente a Antonio Giorno. Director titular a Mario Emilio Giorno. Vocales: a ... Suplentes a Raffaela Giorno. Síndico Titular a José Giorno y Síndico Suplente a Carmela Giorno. — Cuarto: Autorizar a Enrique Giorno, Antonio Giorno, Mario Emilio Giorno y Jorge Rubén Terzano, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay once firmas. Es copia fiel de las partes pertinentes del mencionado expediente que tengo a la vista, para este acto, doy fe. Y el señor Jorge Rubén Terzano, en su carácter de apoderado de los señores José Giorno, Juan José Rainieri, Carmela Giorno, Silvana Finocchio, Mario Emilio Giorno, Evaristo Cabello, Raffaela Giorno, Celia Isabel Nardelli, Antonio Giorno, Enrique Giorno, y Elena Saullo, como queda acreditado, solicita que yo, el autorizante, proceda a elevar a escritura pública la constitución de la sociedad "Giorno Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Importadora y Exportadora" — Fdo.: Ricardo Darío Rossi. (Escribano). — Entre Líneas: Financiera. — Raspado: 100 — Vale. E|L: Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Importadora — Vale.

Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 276. — e.21|6 Nº 33.729 v.21|6|72

Energía y Desarrollo

SOCIEDAD ANONIMA
CONSULTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 22 de mayo de 1972, ante el escribano J. Alberto Pouiastrou (h). en el Registro 311 a su cargo, se protocolizó la reforma de los Estatutos de "Kennedy y Donkin Argentina Sociedad Anónima Consultora", consistente en el cambio de esa denominación por la de "ENERGIA Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA", resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 25 de octubre de 1971 y aprobada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 1434 del 16 de mayo de 1972. — En consecuencia, el artículo primero de los Estatutos queda así redactado: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Kennedy y Donkin Argentina Sociedad Anónima Consultora", que se denominará en lo sucesivo "Energía y Desarrollo Sociedad Anónima Consultora", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — Enmendado: 1972 — Inspección — Jurídicas. Vale.

Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.21|6 Nº 33.736 v.21|6|72

Encendido Montevia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 19 de mayo de 1972, pasada ante el escribano Julio E. A. Figueroa, "ENCENDIDO MONTEVIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", por Asamblea General Ordinaria del 29 de diciembre de 1971, con asistencia de 8 accionistas, todos por sí, que representan un capital de pesos 460.000, o sean 46.000 acciones ordinarias al portador, clase A, 5 votos por acción, con derecho a 52.000 votos, previa deducciones del art. 350 del C. de Comercio, con quórum legal y estatutario, aprobó por unanimidad la reforma del estatuto social en su art. 11, que en su nuevo texto queda así: Artículo 11: El ejercicio cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán· a) Dos por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Iniciado el 10|2|72. — Buenos Aires, 7 marzo 1972. — Visto: el expediente A-36|649|128.260, en el que la sociedad "Encendido Montevia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 54, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Encendido Montevia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1971. — Artículo 2º) Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. número 0578. — Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Julio E. A. Figueroa - Escribano. — Entrelíneas: Contador. Vale.

Buenos Aires, junio 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 72. —e.21|6 Nº 33.914 v.21|6|72

Industrias Lácteas Leubuco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Industrias Lácteas Leubuco S. A. I. C. A. I. y Financiera". — Escritura número: Seiscientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparece don Pascual Raúl Toma, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que manifiesta concurrir como mandatario de los accionistas constituyentes de "Industrias Lácteas Leubuco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" domiciliada en Montevideo número cuatrocientos noventa y seis, décimo piso, Capital Federal, señores Juan Carlos Asci, Alfredo Rubén González, Jorge Ramón García, Eduardo Alberto Hernando, Germán Günter Francisco Blosk, Juan Pedro Möring, Jorge Eduardo Butera, Elías Alfredo Martínez, Carlos Angel Rimoldi y Oreste Mario Cosentino. — Y agrega:

Que protocoliza las actuaciones producidas en el expediente número cuarenta y tres mil seiscientos noventa y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas relacionadas con la Constitución definitiva de la Sociedad, que me exhibe, doy fe, y en lo pertinente dice: "Constitución provisional: Industrias Lácteas Leubuco S. A. I. C. A. I. y F. — Escritura número doscientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Carlos Asci, de treinta y ocho años de edad, casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento noventa y siete mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en Elflein Nº tres mil doscientos cincuenta y cinco, La Lucila, provincia de Buenos Aires; don Alfredo Rubén González, de veintidós años de edad, soltero, argentino, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos veinticinco, domiciliado en San Martín y Belgrano, Don Torcuato, Barrio Guadalupe, provincia de Buenos Aires; don Jorge Ramón García, de cuarenta y cinco años de edad, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones trescientos siete mil cincuenta y seis, domiciliado en J. J. Paso ciento ochenta y seis, Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires; don Eduardo Alberto Hernando, de cincuenta y seis años de edad, casado, argentino, ingeniero agrónomo, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos once mil sesenta y seis, domiciliado en Bauness dos mil catorce, Capital Federal; don Germán Günter Francisco Block, de cuarenta años de edad, casado, alemán, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos mil cuatrocientos dos, domiciliado en Pasteur mil trescientos cuarenta, Martínez provincia de Buenos Aires; don Juan Pedro Möring de treinta y cuatro años de edad, casado, alemán, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos veintisiete, domiciliado en Rondeau cuatrocientos sesenta y cuatro. Martínez, provincia de Buenos Aires; don Jorge Eduardo Butera, de veintiocho años de edad, soltero, argentino, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veintiocho mil ciento ochenta y uno, domiciliado en Martiniano Leguizamón Nº cuatro mil trescientos dieciséis, Capital Federal; don Elías Alfredo Martínez, de veintisiete años de edad, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliado en Martiniano Leguizamón número tres mil setecientos setenta, Capital Federal; don Carlos Angel Rimoldi, de veintiséis años de edad, soltero, argentino, contador, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta mil cuarenta, domiciliado en Tuyutí tres mil trescientos setenta y seis, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires; y don Oreste Mario Cosentino, de cuarenta años de edad, soltero, italiano, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos nueve mil quinientos ochenta y tres, domiciliado en Berón de Astrada ciento cincuenta y dos, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, hallándose de paso aquí, los domiciliados fuera de esta Capital, y siendo todos de mi conocimiento personal, doy fe. — Y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS LACTEAS LEUBUCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción por cuenta propia o de terceros de toda clase de productos lácteos y sus derivados; textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos y metalúrgicos. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, mandatos, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de bienes muebles, frutos, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolos, ganaderos, frutícolos, forestales, avícolo, apícolos y todo otro relacionado con la actividad agrícola-ganadero. — d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o durales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — e) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios industriales, comerciales o inmobiliarios, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamientos de crédito en general, ya sean en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones a que se refiere a Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso púbico. f) El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos, representado por quinientas mil acciones de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho valor nominal cada una dividido en diez series. — g) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — h) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — i) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones ordinarias al portador y de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción acciones. Clase. Integración monto. — Juan Carlos Asci. Veinticuatro mil setecientas. Ordinarias. Dos mil cuatrocientos setenta. Alfredo Rubén González. Doscientas. Ordinarias. Veinte. Jorge Ramón García. Veinticuatro mil setecientas. Ordinarias. Dos mil cuatrocientas setenta. Eduardo Alberto Hernando. Veinticuatro mil setecientas. Ordinarias. Dos mil cuatrocientos setenta. Germán Günter Francisco Block. Veinticuatro mil setecientas. Ordinarias. Dos mil cuatrocientos setenta. Juan Pedro Möring. Doscientas. Ordinarias. Veinte. Jorge Eduardo Butera. Doscientas. Ordinarias. Veinte. Elías Alfredo Martínez. Doscientas. Ordinarias. Veinte. Carlos Angel Rimoldi. Doscientas. Ordinarias. Veinte. Oreste Mario Cosentino. Doscientas. Ordinarias. Veinte. Cien mil. Diez mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Carlos Asci. Vicepresidente a Eduardo Alberto Hernando. Síndico titular a Carlos Angel Rimoldi y Síndico suplente a Jorge Eduardo Butera. Cuarto: Autorizar a los señores Pascual Raúl Tomá y|o José Atilio Bellani a fin de que en forma conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y otorguen y firmen oportunamente la escritura pública de constitución definitiva y cualesquiera otras de modificación o ratificación de ésta. — Buenos Aires, 22 mayo 1972. — Visto:

SUMARIO

EDICION DEL DIA 21|6|72 (36 págs.)

SEGUNDA SECCION

el Expediente Nº 43.692, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias Lácteas Leubuco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 16 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 8 (ocho) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 001514. — Hay una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. P. R. Tomá. — Hay un sello. — Ante mí J. Alberto Poulastrou (h.). — Sobrerraspado: veinte, veinte, integrar. — Vale. — Buenos Aires, 12 de junio de mil novecientos setentay dos. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 264 e.21|6 Nº 33.737 v.21|6|72

Cartuchería Orbea Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Julián Aguirre Ocampo el 29 de mayo de 1972, se modificó el artículo primero del Estatuto de la sociedad "CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", de acuerdo con la Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 27 de enero de 1972, la que fue aprobada por el señor Inspector General de Personas Jurídicas por Resolución I.G.P.J. Nº 001448, de fecha 16 de mayo de 1972, en el expediente número 2073|128.473, cuyo artículo queda redactado así: Artículo 1º: Bajo la denominación "Orbea Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", continuará funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre "Cartuchería Orbea Argentina Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo crear sucursales o agencias en el interior o exterior de la República, asignándole o no un capital determinado".

Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24. —e.21|6 Nº 33.796 v.21|6|72

Aquilex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN escritura pasada ante el escribano Enrique Alemán, de fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, por disposición de la Asamblea efectuada el 30 de septiembre de 1971, ha sido modificado el art. 4º del Estatuto social de "AQUILEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA", cuyo tenor en lo sucesivo regirá de la forma siguiente: "El capital social autorizado se fija en pesos ley 18.188 seiscientos mil ($ 600.000), representado por acciones de pesos ley 18.188 diez ($ 10.—) valor nominal cada una, y dividido en series iguales". — Esta reforma fue aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 3018 de fecha 3 de diciembre 1971. — Enmendado: Aquilex. Vale.

Buenos Aires, junio 6 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27. —e.21|6 Nº 33.827 v.21|6|72

G. P. Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de abril de 1972, pasada por ante escribano Francisco Lucio Vázquez, por resolución de las asambleas generales extraordinarias de 14 de octubre y 30 de diciembre de 1971, se modificó el nombre de la sociedad y su objeto, cambiando en consecuencia el encabezamiento de los Estatutos y el art. 3º de los mismos, que quedaron así redactados: Encabezamiento. — "Bajo la denominación Línea Avícola Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de G.P. CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, que se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — Artículo 3º: "La sociedad tiene por objeto: Comercial: mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de huevos, aves, afines y derivados. — Industrial: mediante la elaboración y transformación de huevos, aves, afines y derivados. — Financiera: por el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitida por la ley. — Esta sociedad no podrá en ningún caso realizar las operaciones a que se refiere la Ley de Bancos Nº 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: mediante la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles en todas sus modalidades, fraccionamiento, parcelamiento, subdivisión y edificación de terrenos e inmuebles en general, urbanos o rurales, edificación y división por el régimen de la ley 13.512 de esa misma clase de bienes, y su venta al contado o a plazos. — Agropecuaria: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, por la explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios, frutícolas, cultivos forestales y de granja". — Dicha resolución fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas el 29|2|72 por expediente Nº 29.819|127, por Resolución I.G.P.J. Nº 0464.

Buenos Aires, junio 9 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.— e.21|6 Nº 33.867 v.21|6|72

Gretel

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Domingo Rafael Pedace, italiano, casado, de veintitrés años de edad, contador público, con cédula de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Espronceda dos mil seiscientos cincuenta y dos, de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí, y además en nombre y representación y en su carácter de mandatario de todos los socios fundadores de "Gretel Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", señores: doña Edith Seidler de Duschinsky, checoslovaca, comerciante, casada, de sesenta y seis años de edad, con cédula de identidad número siete millones cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y seis, domiciliada en la calle La Patria mil ciento once de la localidad de Moreno, de la provincia de Buenos Aires; don Oscar Ricardo Enrico, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, industrial, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Moreno mil cuatrocientos setenta y uno, de la localidad de San Martín, de la provincia de Buenos Aires; don Félix Bredice, italiano, casado, de treinta y cinco años de edad, industrial, con cédula de identidad número cinco millones doscientos doce mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle José M. Paz dos mil novecientos setenta y dos, de la localidad de Ituzaingo, de la provincia de Buenos Aires; don Angel Amara, argentino, empleado, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, con cédula de identidad número dos millones quinientos dos mil seiscientos ochenta y nueve; domiciliado en la calle Olleros tres mil ochocientos setenta y siete, de esta Ciudad; don Juan Oklander argentino, casado, de treinta y siete años de edad, contador público, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos quince, domiciliado en la calle Warnes dos mil seiscientos setenta y uno de la localidad de Olivos, de la provincia de Buenos Aires; doña Ester Franchini, argentina, casada, de treinta años de edad, empleada, con libreta cívica número cuatro millones doscientos nueve mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Paunero mil ochocientos veintisiete, de la localidad de Lanús Este de la provincia de Buenos Aires; doña Estela Carmen La Duca, argentina, soltera, de treinta y siete años de edad, empleada, con libreta cívica número dos millones novecientos treinta y un mil setecientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Cerrito dos mil veinticinco de la localidad de Temperley, de la provincia de Buenos Aires; doña Elba Comito, argentina, casada, de veintiséis años de edad, empleada, con libreta cívica número cinco millones ciento treinta y seis mil veintidós domiciliada en la calle Yatay doce, cuarto piso, departamento E, de esta Ciudad, y doña Haydée Flora Di Pilla, argentina, casada, empleada, de veinte años de edad, con libreta cívica número seis millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Espronceda dos mil seiscientos cincuenta y dos, de esta Ciudad, personería que justifica con el poder especial que le confirieron en la misma acta de constitución provisoria otorgada por escritura pública pasada ante mí, con fecha tres de enero de mil novecientos setenta y dos, al folio veinticuatro, de este registro cuatrocientos ocho a mi cargo, que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y contiene facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome el compareciente que dicho mandato no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, y por sí y por sus representados dice: Que según surge de la citada escritura, en dicho acto quedó constituida provisoriamente una sociedad denominada "Gretel Sociedad anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", cuyo capital, objeto y demás pormenores se expresan en la mencionada acta y aprobaron sus estatutos.

— Que fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas el Expediente letra "A" número cuarenta y tres mil trescientos siete a efectos de obtener personería jurídica cuyo expediente tengo a la vista para este acto, doy fe, y del mismo resulta: Que de fojas uno a cuatro corre el testimonio de la escritura de constitución provisoria, la que a su vez contiene poder para este acto. — Que a fojas cinco, seis, siete y ocho corren los estatutos proyectados. — Que a fojas nueve corre la boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de mil pesos. — Y por último, a fojas quince, corre la Resolución número ochocientos sesenta y siete, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas, por la que se autoriza a funcionar como anónima a la mencionada sociedad.

— Y el compareciente, por sí y por sus representados continúa diciendo: Que en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada, pidiéndome a mí, el escribano autorizante, transcriba a continuación el acta constitutiva y los estatutos, todo con su redacción y texto definitivos, y la mencionada resolución, lo que por su orden dicen así: "Folio 24. — Primer Testimonio. — Escritura número doce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el escribano público autorizante, comparecen: Doña Edith Seidler de Duschinsky, checoslovaca, comerciante, casada, de sesenta y seis años de edad, con cédula de identidad número siete millones cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y seis, domiciliada en la calle La Patria mil ciento once de la localidad de Moreno, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Domingo Rafael Pedace, italiano, casado, de veintitrés años de edad, contador público, con cédula de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Espronceda dos mil seiscientos cincuenta y dos, de esta Ciudad; don Oscar Ricardo Enrico, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, industrial, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Moreno mil cuatrocientos setenta y uno, de la localidad de San Martín de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Félix Bredice, italiano, casado, de treinta y cinco años de edad, industrial, con cédula de identidad número cinco millones doscientos doce mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle José M. Paz dos mil novecientos setenta y dos de la localidad de Ituzaingo, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Angel Amara, argentino, empleado, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, con cédula de identidad número dos millones quinientos dos mil seiscientos ochenta y nueve; don Juan Oklander, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, contador público, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos quince, domiciliado en la calle Warnes dos mil seiscientos setenta y uno, de la localidad de Olivos, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, doña Ester Franchini, argentna, casada, de treinta años de edad, empleada, con libreta cívica número cuatro millones doscientos nueve mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Paunero mil ochocientos veintisiete de la localidad de Lanús Este de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Estela Carmen La Duca, argentina, soltera, de treinta y siete años de edad, empleada, con libreta cívica número dos millones novecientos treinta y un mil setecientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Cerrito dos mil veinticinco de la localidad de Temperley, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Elba Comito, argentina, casada, de veintiséis años de edad, empleada, con libreta cívica número cinco millones ciento treinta y seis mil veintidós, domiciliada en la calle Yatay doce, cuarto piso, departamento E, de esta Ciudad, y doña Haydée Flora Di Pilla, argentina, casada, empleada, de veinte años de edad, con libreta cívica número seis millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Espronceda dos mil seiscientos cincuenta y dos, de esta Ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I. G. P. J. a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos, los que se hallan firmados por todos los comparecientes y que declaran parte integrante del presente acto, los que deberán ser elevados a escritura pública, tan pronto como sean aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, y agregan las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRETEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos.

— b) Inmobiliarias, por la compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal, y c) Financieras: Por la realización de inversiones de capitales garantizados o no, compraventa de títulos, acciones, valores y derechos, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos, suscribiéndose la primera serie, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Doña Edith Seidler de Duschinsky suscribe trescientas acciones clase A e integra trescientos pesos; don Domingo Rafael Pedace suscribe cien acciones clase A e integra cien pesos; don Enrico Oscar Ricardo suscribe cien acciones clase A e integra cien pesos; el señor Félix Bredice suscribe cien acciones clase A e integra cien pesos; el señor Angel Amara suscribe cien acciones clase A e integra cien pesos; el señor Juan Oklander suscribe cien acciones clase A e integra cien pesos; la señora Ester Franchini suscribe cincuenta acciones clase A e integra cincuenta pesos; la señorita Estela Carmen La Duca suscribe cincuenta acciones clase A e integra cincuenta pesos; la señora Elba Comito suscribe cincuenta acciones clase A e integra cincuenta pesos; y la señora Haydée Flora Di Pilla suscribe cincuenta acciones clase A e integra cincuenta pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo en su diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Editr Seidler de Duschinsy suplentes a Domingo Rafael Pedace; Síndico Titular a Enrico Oscar Ricardo y Síndico Suplente a Juan Oklander. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial irrevocable a Domingo Rafael Pedace y a Juan Oklander a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias a saber: obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el ca-

rácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación para que constituyan definitivamente la sociedad denominada "Gretel, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", obtengan la aprobación del estatuto por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, la obtención de personería jurídica y la autorización para que funcione como anónima. — Al efecto facultar a sus mandatarios para que acepten cualquier modificación o supresión que imponga o proponga la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, inclusive proponer y aceptar el cambio de nombre de la Sociedad, para que otorguen y firmen la escritura pública de protocolización de los estatutos aprobados y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación y del acta de Constitución provisoria; para que acepten y firmen las escrituras de transferencia de otras sociedades de bienes muebles o inmuebles, solicitar la inscripción de los estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y en el Registro de la Propiedad Inmueble; efectúen la publicación de edictos correspondientes; depositen y retiren los depósitos que efectúen o que se hayan efectuado con anterioridad a este mandato, ordenados por la ley en el Banco de la Nación Argentina, retiren los documentos inscriptos, firmen escritos, solicitudes y todos los documentos que se requieran, abonen los impuestos y derechos que correspondan y efecten en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato. — Leída que les fue, los comparecientes la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Edith Seidler de Duschinsky. — D. Pedace. — O. R. Enrico. — F. Bredice. — A. Amara. — Juan Oklander. — E. Franchini. — E. La Duca. — E. Comito. — H. Di Pilla. — Hay un sello. — Ante mí: C. Astoul Bonorino. — Escribano: Carlos Astoul Bonorino. — "Buenos Aires, 29 de marzo 1972. — Visto el Expediente Nº 43.307, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Gretel, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida con "Formulario Especial I.G.P.J." el 3 de enero de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas, Resolución I.G.P.J. Nº 0877". — Carlos Astoul Bonorino (Escribano).

Buenos Aires, junio 6 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 351.— e.21|6-Nº 33.742 v.21|6|72

Fabricantes de Embarcaciones y Motores

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO novecientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Ricardo Marcial Rapela, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad de la Capital Federal número 7.921.335, mayor de edad, domiciliado en la calle Esmeralda 976, séptimo piso "A", de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Armando Dubini, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.714.002, de 53 años de edad, domiciliado en Charcas 3559, quinto piso, departamento 18, de esta Capital; don Alfredo Berghella, argentino, casado, mecánico naval, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.156.698, de 43 años de edad, domiciliado en Maipú 1555, primer piso "A", de Olivos, de tránsito aquí; doña Mónica Dubini de Guembe, argentina, casada, maestra, de 25 años de edad, con cédula de identidad de la Capital Federal 4.808.120, domiciliado en Bulnes 1669 primer piso "B", de esta Capital; don Edgardo Raúl Dubini, argentino, casado, de 23 años de edad, técnico mecánico, con cédula de identidad 4.808.121, de la Policía Federal, domiciliado en Céspedes 2280, sexto piso, departamento 14, de esta Capital; doña Lia Edith Córdoba de Berghella, argentina, casada, de 31 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal 4.076.217, domiciliada en Maipú 1555, primer piso "A", Olivos; doña Luisa Mennah de Dubini, argentina, casada, de 48 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal 4.808.119 domiciliada en Charcas 3559, quinto piso, departamento 18 de esta Ciudad; doña María Nélida Graziano de Rapela, argentina, casada, de 31 años de edad, farmacéutica, con cédula de identidad de la Capital Federal 7.097.561, domiciliada en Esmeralda 976, séptimo piso "A", de esta Capital; doña Silvia Teresa Serrano de Dubini, argentina, cartógrafa, de 20 años de edad, casada, con cédula de identidad de la Capital Federal 6.261.576, domiciliada en Bulnes 1669, primer piso "B", de esta Ciudad, y don Oscar Martín Guembe, argentino, casado, de 29 años de edad, técnico naval, con cédula de identidad 8.622.372, domiciliado en Bulnes 1669, primer piso, de esta Ciudad, a mérito del Poder Especial que estos le otorgaron con fecha 20 de marzo de 1972, ante mí coadscripto, al folio 1111, de este Registro y protocolo, doy fe. — Y el señor Rapela, por sí y en el carácter invocado y acreditado dice: Que viene a otorgar escritura de Constitución Definitiva de la sociedad "Fabricantes de Embarcaciones y Motores, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", y a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, Estatutos, autorización y demás, exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número A 43551, que en su original tengo a la vista, doy fe. — Que el Superior Gobierno Nacional, por resolución del 4 de mayo de 1972, número 001289, aprobó los estatutos, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, me solicitan que transcriba en el Registro de mi adscripción, los estatutos en su redacción definitiva, y el decreto aprobatorio, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Armando Dubini, Alfredo Berghella, Diana Mónica Dubini de Guembe, Edgardo Raúl Dubini, Lia Edith Córdoba de Berghella, Luisa Mennah de Dubini, María Nélida Graziano de Rapela, Silvia Teresa Serrano de Dubini, Oscar Martín Guembe y Ricardo Marcial Rapela, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial IGPJ" y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FABRICANTES DE EMBARCACIONES Y MOTORES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción, elaboración y fraccionamiento de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias mecánicas, navales, metalúrgicas, plásticas, eléctricas, textiles, madereras, de la construcción, química y de la alimentación; b) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos o intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 400.000.—, representado por 40.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en ocho series; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por cualesquiera de los directores en forma conjunta de a dos, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Suscripción Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Armando Dubini, 1.000 — "A" — 1.000. — Alfredo Berghella, 1.000 — "A" — 1.000. — Diana Mónica Dubini de Guembe, 1.000 — "A" — 1.000. — Eduardo Raúl Dubini, 1.000 — "A" — 1.000. — Lia Edith Córdoba de Berghella, 1.000 — "A" — 1.000. — Luisa Mennah de Dubini, 1.000 — "A" — 1.000. — María Nélida Graziano de Rapela, 1.000 — "A" — 1.000. — Silvia Teresa Serrano de Dubini, 1.000 — "A" — 1.000. — Oscar Martín Guembe, 1.000 — "A" — 1.000. — Ricardo Marcial Rapela, 1.000 — "A" — 1.000. — 10.000 — 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las señoras lo integran con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Armando Dubini; vicepresidente a Oscar Martín Guembe; vocales, a Alfredo Berghella, Edgardo Raúl Dubini; suplentes, a Luisa Mennah de Dubini; síndico titular, a Diana Mónica Dubini de Guembe, y síndico suplente, a Lia Edith Córdoba de Berghella. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Marcial Rapela y Susana Beatriz Miño a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Dubini. — Alfredo Berghella. — Diana Dubini de Guembe. — E. R. Dubini. — Lia Edith Córdoba de Berghella. — L. M. de Dubini. — O. M. Guembe. — Silvia Serrano de Dubini. — M. G. de Rapela. — R. Rapela. — Sigue la certificación notarial. — Nylda N. Marano. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1972. — Visto: el expediente Nº A 43.551 y considerando: 1) Que la señora Silvia Teresa Serrano de Dubini, menor de edad, contrajo matrimonio según lo acredita con la copia de partida obrante de fs. 12; 2) Que, por esa circunstancia, se ha emancipado y adquirió consecuentemente, plena capacidad civil (Art. 131 primera parte, Código Civil); 3) Que esa capacidad sólo es limitada en los supuestos contemplados por los artículos 134 y 135 del Código citado, los que no se verifican en el caso subexamen; 4) Que la calidad de socio de una sociedad anónima, no importa el ejercicio de actos naturales de comercio, ni por consiguiente, confiere carácter de comerciante al sujeto; resultando por lo tanto, suficiente para participar el acto constitutivo de una sociedad, la capacidad adquirida por emancipación por matrimonio, sin necesidad de cumplir además, con los requisitos exigidos por la ley mercantil para ejercer el comercio (Arts. 11 y 12 del Código de Comercio). — Por ello, atento a lo solicitado a fs. 9 y vta., y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º de la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Fabricantes de Embarcaciones y Motores Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 21 de marzo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs 1 a 3 y sus estatutos de fs. 4 a 6 vta. — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 001289. — Pedro Mario Giraldi, Inspector Neneral de Personas Jurídicas." — Lo relacionado y transcripto es conforme con sus originales que he tenido a la vista en el referido expediente, doy fe, a los que me remito. — Y el Compareciente por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que en consecuencia habiéndose llenado las formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y lo dispuesto en el decreto antes citado, declara: Que da por constituída definitivamente la sociedad "Fabricantes de Embarcaciones y Motores Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", la que se acaba de transcribir, consintiendo que se expidan de esta escritura cuantos testimonios soliciten y se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hago constar como escribano autorizante que el importe correspondiente al impuesto de sellos se abona de acuerdo a las disposiciones estatutarias a medida que se emitan las acciones y será satisfecho sobre cien mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — R. Rapela. — Raimundo García Blotto.

Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 249 e. 21|6 Nº 33.791 v. 21|6|72

Tintorería Ian

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO CIENTO Cuarenta y nueve. — Escritura Número Cincuenta y Dos. — Elevación a Escritura Pública, "Tintorería Ian S. A. C. F. I. y A.". — En la Ciudad de San Justo, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen el señor Haig Vartevanian, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con María Elena Garzarelli, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos trece, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos quince mil setecientos cincuenta y cinco, y el señor Daniel Omar Vartevanian, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos veintinueve mil ochenta y ocho, ambos domiciliados en Benito Juárez número mil seiscientos treinta, de la Capital Federal, personas capaces y de mi conocimiento. — Intervienen en nombre y representación de los señores Ana Naldjian de Vartevanian, María Elena Garzarelli de Vartevanian, Ayadulú Sarafian de Vartevanian, Alicia Rosalía Vartevanian, Roper Vartevanian, y José Pérez, Ana Romana Alcázar de Pérez y Rubén Vartevanian, a mérito del poder especial de fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y uno, al folio mil trescientos sesenta y uno, ante mí, en este Registro y protocolo. Aseguran los comparecientes la plena vigencia de su representación. — Manifiestan: Que por intrumento privado de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron una sociedad anónima, con la denominación, domicilio, objeto y demás modalidades que resultan de dicho instrumento y Estatuto respectivo. — Que por Expediente número cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y dos, presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el veintisiete de octubre pasado, se requirió la autorización para funcionar como sociedad anónima y la aprobación de los Estatutos dictándose en consecuencia la Resolución I. G. P. J. número seis mil quinientos sesenta y siete, de fecha veintiocho de diciembre último, por la que se accedió lo solicitado. — Hago constar: Que tengo a la vista el expediente de referencia, en su original, transcribiendo a continuación el Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima, los Estatutos de la misma, y la Resolución aprobatoria mencionada, que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Haig Vartevanian, Daniel Omar Vartevanian, María Elena Garzarelli de Vartevanian, Ayadulú Sarafian de Vartevanian, Alicia Rosalía Vartevanian, Roper Vartevanian, José Luis Pérez, Ana Romana Alcázar de Pérez, Rubén Vartevanian, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará: TINTORERIA IAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la explotación de un negocio en el ramo de tintorería y la importación, exportación, compra, venta y distribución de bienes necesarios para desarrollar su actividad. — b) Industriales: Mediante la realización del procesamiento de tintorería industrial, así como todas sus industrias anexas, derivadas, complementarias y afines. — c) Financiera: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general, con o sin garantía, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, fraccionamiento, administración y construcción de toda clase de inmuebles urbanos y rurales incluso las operaciones comprendidas en

las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — e) Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales y de granja. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ Pesos Ley 18.188 cincuenta mil, representado por cinco mil acciones clase 'A" de $ Pesos ley 18.188 diez, valor nominal cada una dividido en cinco series de Pesos ley 18.188 diez mil cada una. — e) El Directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres . años — f) La representación legal que corresponde al directorio sera ejercida por el presidente o vicepresidente. en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Haig Vartevanian 800 accs. "A" pesos Ley 18.188 800. — Daniel Omar Vartevanian 120 accs. "A" pesos Ley 18.188 120. — Ana Naldjian de Vartevanian 10 accs. "A" pesos Ley 18.188 10. — María Elena Garzarelli de Vartevanian 10 accs. "A" Pesos Ley 18.188 10. — Ayadulú Sarafian de Vartevanian 10 accs. "A" pesos Ley 18.188 10. — Alicia Rosalía Vartevanian 10 acs. "A" pesos Ley 13.18 108. — Ropar Vartevanian 10 accs. "A" pesos Ley 1.188 10. — José Luis Pérez 10 accs. "A" pesos Ley 8.188 10. — Ana Romana Alcázar de Pérez 10 acc. "A" pesos Ley 18.188 10. — Rubén Vartevanian 10 accs. "A" pesos Ley 18.188 10. — Totales 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Haig Vartevanian; Vicepresidente a Daniel Omar Vartevanian, Vocales a María Elena Garzarelli; Suplentes a Síndico titular a Alfredo Eugenio Montautti y Síndico suplente a María Artemisa Massoyan. — Cuarto: Autorizar a los señores Haig Vartevanian y Alfredo Eugenio Montautti a fin de que en forma individual, conjunta o indistintamente, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — En mi carácter de Escribana autorizada Nº 373. certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Haig Vartevanian, cédula de identidad Nº 1.389.313; Daniel Omar Vartevanian, cédula de identidad Nº 5.429.088; Ana Naldjian de Vartevanian, cédula de identidad Nº 3.806.378; María Elena Garzarelli de Vartevanian, cédula de identidad Nº 1.305.345; Azaduhi Sarafian de Vartevanian, cédula de identidad Nº 2.871.994; Alicia Rosalía Vartevanian, cédula de identidad Nº 6.144.519; Roper Vartevanian, cédula de identidad Nº 1.871.937; José Luis Pérez, cédula de identidad Nº 1.987.382; Ana Romana Alcazar de Pérez, cédula de identidad Nº 7.830.986 y de Rubén Vartevanian, libreta de enrolamiento número 7.608.651 y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Hay una firma. — Hay un sello. — Irene Recalde. — Autorización Nº 373. — Escribana. — Estatutos. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de 'Tintorerías Ian Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la explotación de un negocio en el ramo de tintorería y la importación, exportación, compra, venta y distribución de bienes necesarios para desarrollar su actividad; b) Industriales: Mediante la realización del procesamiento de tintorería industrial, así como todas sus industrias anexas, derivadas, complementarias y afines; c) Financiera: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general con o sin garantía, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, fraccionamiento, administración y construcción de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales y de granja. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188 cincuenta mil, representado por acciones de pesos Ley 18.188 diez pesos, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocerseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlos en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las condiciones, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que pose. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades liquidas y realizadas, el ejercicio que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extención que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que la determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades liquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 de Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas ilegibles. — En mi carácter de escribana autorizada Nº 373, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Haig Vartevanian, cédula de identidad Nº 1.389.313; Daniel Omar Vartevanian, cédula de identidad número 5.429.088; Ana Naldjian de Vartevanian, cédula de identidad Nº 3.806.378; María Elena Garzarelli de Vartevanian, cédula de identidad Nº 1.305.345; Azaduhi Sarafian de Vartevanian, cédula de identidad Nº 2.871.994; Alicia Rosalía Vartevanian, cédula de identidad número 6.144.519; Roper Vartevanian, cédula de identidad Nº 1.871.937; José Luis Pérez cédula de identidad Nº 1.987.382; Ana Romana Alcázar de Pérez, cédula de identidad número 7.830.986, y de Rubén Vartevanian, libreta de enrolamiento número 7.608.651 y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Hay una firma. — Hay una sello. — Irene Recalde. — Autorización Nº 373. — Escribana. — Iniciado el 27|10|1971. — Buenos Aires, 28 Dic. 1971. — Visto el Expediente Nº 42.242; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tintorerías Ian, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.', el 25 de octubre de 1971, con la denominación de "IAN, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y de fs. 12 (doce y las indicaciones de oficio de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) con el agregado de oficio de fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio social dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Hay un sello. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 6.567. — "Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Los comparecientes agregan: que confirman y ratifican la constitución de la sociedad "Tintorerías IAN, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", elevando a escritura pública la referida documentación, consistiendo se expidan las copias y testimonios necesarios de la presente escritura para practicar las inscripciones que correspondan. — Se deja constancia que los datos personales de los representados por los comparecientes son los siguientes: Ana Naldjian de Vartevanián, argentina, casada en primeras nupcias con Roper Vartevanián, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.806.378, domiciliada en Benito Juárez número 3630, Capital Federal; María Elena Garzarelli de Vartevanián, argentina, casada en primeras nupcias con Haig Vartevanián, mayor de edad, Cedula de Identidad de la Policía Federal número 1.305.345, domiciliada en Benito Juárez número 3630, Capital Federal; doña Azaduhi Sarafian de Vartevanian, argentina naturalizada, casada de sus primeras nupcias de Nakkon Vartevanián, mayor de edad, Cédula de Identida de la Policía Federal Nº 2.871.994, domiciliada en Benito Juárez núm. 3630, Capital Federal; Alicia Rosalía Vartevanián, argentina, soltera, mayor de edad, Cedula de Identidad de la Policía Federal número 6.144.519, domiciliada en Benito Juárez número 3630, Capital Federal; don Roper Vartevanian, turco, casado en primeras nupcias con Ana Naldjian de Vartevanián, mayor de edad, Cedula de Identidad de la Policía Federal número 1.871.937, domiciliado en Benito Juárez número 3630, Capital Federal; don José Luis Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Romana Alcázar, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.987.382, domiciliado en Monteagudo Nº ciento cuarenta y seis, Morón, en esta provincia; doña Ana Romana Alcázar de Perez, argentina, casada en primeras nupcias con José Luis Pérez, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.830.986, domiciliada en Monteagudo número 146, Morón, en esta provincia y don Rubén Vartevanián, argentino, soltero, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número 7.608.651, domiciliado en Benito Juárez Nº 3630, Capital Federal. — Previa lectura que les doy, los comparecientes prestan su consentimiento y firman por ante mi, doy fe. — Sobre raspado: Vartevanián; la asociada; se deja constancia que los datos personales de los representantes por los comparecientes son: Vale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda en el Registro treinta y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0062443 que se agrega. — 4 abril de 1972. — San Isidro. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 22, inciso p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Aníbal Guillermo Domínguez obrantes en el documento. — 4 de abril de 1972. — San Isidro.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 618 e.21|6 Nº 33.993 v.21|6|72

Textrinum

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 495. — CONSTITUCION de Sociedad. — Textrinum, S.A.I.C.I.F. y A. — Escritura número ciento noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparecen el señor José Pane, de cuarenta y nueve años de edad, casado, italiano, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número cuatro millones doscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle San Juan número tres mil ciento veintitrés, de esta Ciudad; Olga Ninzoli, de cincuenta y un años de edad, soltera, italiana, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal números tres millones quinientos cuarenta y seis mil ochenta y uno, domiciliada en la calle Ayacucho número mil trescientos treinta y siete, de esta Ciudad; Antonio Manfredini, de cuarenta y tres años de edad, soltero, italiano, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones diez mil trescientos noventa y tres, domiciliado en la calle Almirante Brown mil ciento treinta y uno, de esta Ciudad; Valentino Marsili, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, italiano, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Sívori cuatro mil novecientos setenta, de Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Hugo Silvestrini, de sesenta años de edad, casado, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos diez y seis, domiciliado en la calle Humberto 1º número mil novecientos sesenta, de esta Ciudad; Antonio Barcelloni Corte, de cincuenta y seis años de edad, casado, italiano, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en la calle Corrientes número setecientos noventa y siete, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Lucio Ferrara, de cincuenta años de edad, casado, italiano, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Libertad número novecientos treinta y seis, de esta Ciudad; Reinaldo Augusto Bovone, de cuarenta y siete años de edad, separado, argentino, doctor en ciencias económicas, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setenta y un mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Emilio Mitre número doscientos setenta y cuatro, de esta Ciudad; Juan Carlos Bagnasco, de treinta y cinco años de edad, casado, italiano, contador público nacional, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos nueve mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil quinientos sesenta y cinco, de esta Ciudad; Berardo Camilo Miceli, de treinta y dos años, casado, argentino, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Mendoza número mil ochocientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad, y don Sergio Baleani, de treinta años de edad, soltero, italiano, contador público nacional, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones noventa y tres mil trescientos veintiuno, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cinco mil doscientos noventa y siete, de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad, el diez y siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Textrinum, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", según Acta de Constitución que dice: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José Pane, Olga Ninzoli, Antonio Manfredini, Valentino Marsili, Hugo Silvestrini, Antonio Bercelloni Corte, Lucio Ferrara, Bovone Reinaldo Augusto, Bagnasco Juan Carlos, Miceli Berardo, Baleani Sergio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TEXTRINUM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL. COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) tendrá por objeto: Industrial: Producción, transformación o elaboración de productos y subproductos textiles y cualquier tarea concerniente a la industria textil. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y|o administración de toda clase de inmuebles, propiedad horizontal, barrios de viviendas, sean urbanos o rurales, nacionales o extranjeros, públicos o privados, como también su división, fraccionamiento o urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie, vertical, colectiva, condominio horizontal y otros, en todos sus aspectos, ramas, anexos o derivados. — Financiera: Mediante aporte de inversiones de capitales a particulares, empresas, consorcios o sociedades constituidas o a constituirse para negocios, realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures u otros valores inmobiliarios, excepto aquellas operaciones contempladas en la ley 18.061 y las que requieran el concurso público, otorgamiento de créditos en general, con garantía de prenda, warrants y cualquier otra autorizada por la ley o simplemente sin ellas. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrarios, ganaderos, frutícolas, granjas, apícolas propios o de terceros. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 15.000.— (quince mil pesos) representado por 15.000 acciones (quince mil) acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. e) el directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones, ordinarias, clase "A", 1 voto al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Pane José, 1.100 "A" ordinarias 210; Ninzoli Olga, 1.100 "A" ordinarias 210; Manfredini Antonio, 100 "A" ordinarias 10; Marsili Valentino, 100 "A" ordinarias 10; Silvestrini Hugo, 100 "A" ordinarias 10; Barcelloni Corte Antonio, 100 "A" ordinarias 10; Ferrara Lucio, 100 "A" ordinarias 10; Bovone Reinaldo Augusto, 100 "A" ordinarias 10; Bagnasco Juan Carlos, 100 "A" ordinarias 10; Miceli Berardo, 50 "A" ordinarias 5; Baleani Sergio, 50 "A" ordinarias 5. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente a señor José Pane; vicepresidente a señorita Olga Ninzoli; vocales a señor Antonio Manfredini, señor Valentino Marsili; Síndico titular a doctor Reinaldo Augusto Bovone y Síndico suplente a señor Juan Carlos Bagnasco. — Cuarto: Autorizar al señor José Pane, señor Juan Carlos Bagnasco, señor Berardo Miceli a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay once firmas. — Es copia fiel, doy fe. Paso a transcribir los Estatutos de dicha sociedad. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Textrinum Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Industrial: Producción, transformación o elaboración de productos y subproductos textiles y cualquier tarea concerniente a la industria textil. Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes; máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y|o administración de toda clase de inmuebles propiedad horizontal, barrios de vivienda, sean urbanos o rurales, nacionales o extranjeros, públicos o privados, como también su división, fraccionamiento o urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie, vertical, colectiva, condominio horizontal y otros, en todos sus aspectos, ramas, anexos o derivados. Financiera: Mediante aporte de inversiones de capitales a particulares, empresas, consorcios o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios, excepto aquellas operaciones contempladas en la Ley 18.061 y las que requieran el concurso público, otorgamiento de crédito en general, con garantía de prenda, warrants y cualquier otra autorizada por la ley o simplemente sin ellas. Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrarios, ganaderos, frutícolas, granjas, apícolas, propios o de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 15.000 (quince mil pesos) representado por acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la soledad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubiere percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco), con mandato por 1 (un) año(s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente, indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay once firmas. — Es copia fiel, doy fe. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, por expediente que lleva el número cuarenta y dos mil novecientos noventa y siete de la Inspección General de Personas Jurídicas, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas diez y seis del citado expediente, la resolución que dice así: Iniciado el 23-12-1971. — Buenos Aires, 5 Abr. 1972. — Visto: el expediente Nº 42.997, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitu-

ción de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Textrinum Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituída en Formulario Especial I.G.P.J. el 17 de diciembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 13 (trece), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0923. — Hay una firma. — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que verificando las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, dejan definitivamente constituída por este acto la sociedad Textrinum Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. Osvaldo Luis Gatti — Escribano.

Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 477,50 e.21|6 Nº 33.941 v.21|6|72

C. B. Interamericana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: Otorgada por "C. B. Interamericana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número quinientos uno: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen el señor Manuel Fernando De Brito, casado, portugués, comerciante, domiciliado en Estados Unidos novecientos cincuenta y cuatro, departamento cinco, Capital; José Conde argentino, casado, contador público, domiciliado en Blanco Encalada dos mil ciento setenta y tres, de Castelar, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Angel Ismael Sekzer, argentino, casado, ingeniero domiciliado en la calle Independencia número ciento cuarenta y cinco, de Monte Grande, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Genaro Landesman, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avenida San Martín mil trescientos doce, tercer piso, Capital. Marta Dora Jaluf, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Páez dos mil doscientos treinta y dos, Capital; Leonardo Santiago Diez, argentino, casado, industrial, domiciliado en Bartolomé Mitre tres mil treinta y seis, Capital; Jorge Conde, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en Pedro Ignacio Rivera dos mil ochocientos sesenta y seis, Capital; Alicia Dora García, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Junta tres mil trescientos cuarenta y ocho, Capital; Jaime Ricardo Fiunte, argentino, casado, empleado, domiciliado en Bartolomé Mitre tres mil treinta y seis, Capital; René Ernesto Bernardou, argentino, casado, contador público, domiciliado en Arrecibes ochocientos cuarenta y cuatro, Castelar, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "C. B. Interamericana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Manuel Fernando De Brito, José Conde, Angel Ismael Sekzer, Genaro Landesman, Marta Dora Jaluf, Leonardo Santiago Diez, Jorge Conde, Alicia Dora García, Jaime Riardo Fiunte y René Ernesto Bernardou, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "C. B. INTERAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: I) Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, productos, maquinarias, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y especialmente los confeccionados con fibras sintéticas, de lana, algodón y textiles en general. — II) Industriales: Mediante la confección de prendas elaboradas con fibras textiles en general, fabricación, producción y transformación de las mismas. — III) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse y en especial la financiación de toda clase de operaciones inmobiliarias con o sin garantía real, en el país o en el exterior. Quedan excluídas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — IV) Inmobiliarias: Mediante operaciones inmobiliarias, para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, en el país o en el exterior, tales como la compra, venta, arrendamientos, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos) representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una dividido en 100 (cien) series de $ 1.000.— cada una; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (veinte) series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Manuel F. De Brito, 5.000 Ordinarias 500; José Conde, 5.000 „ „ 500; Angel Ismael Sekzer, 5.200 „ „ 520; Genaro Landesman, 2.800 „ „ 280; Marta Dora Jaluf, 400 „ „ 40 Leonardo Santiago Diez, 400 „ „ 40; Jorge Conde, 200 „ „ 20; Alicia Dora García, 200 „ „ 20; Jaime Ricardo Fiunte 400 „ „ 40 René Ernesto Bernardou, 400 „ „ 40. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Conde; vicepresidente a Manuel Fernando De Brito; vocales a Angel Ismael Sekzer, Genaro Landesman; suplentes a...; Síndico titular a René Ernesto Bernardou y Síndico suplente a Marta Dora Jaluf. — Cuarto: Autorizar a los señores José Conde, Manuel Fernando De Brito y Julio C. Etchart, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. De Brito. — José Conde. — A. Sekzer. — Genaro Landesmán. — Jaluf. — Leonardo Diez. — Jorge Conte. — Alicia D. García. — J. R. Fiunte. — René E. Bernardou. — ...Estatutos. — ... 2. — Su duración es de 99 (noventa y nueve) años... 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (Cien Mil Pesos), representado por acciones de $ 1 (Un peso) valor nominal cada una y dividido en series... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por 1 (un) año (s) siendo reelegibles... — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año... M. de Brito. — José Conde. — A. Sekzer. — Genaro Landesmán. — Jaluf. — Leonardo Diez. — Jorge Conde. — Alicia D. García. — J. R. Fiunte. — René E. Bernardou. — Las presentes firmas han quedado certificadas bajo los Nros. 102, 104, 106, 108, 110, 112, 114, 116, 118 y 120 en el sello de Actuación Notarial Nº 13.368.271. — Conste. — Buenos Aires, nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello. — Julio C. Etchart. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden obrantes en el documento adjunto son auténticas de los señores Jorge Conde, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.759.458, nacido el 7 de setiembre de 1941, domiciliado en Pedro I. Rivera 2866, Capital; Marta Dora Jaluf, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.525.077, nacida el 6 de junio de 1944, domiciliada en Páez 2232, Capital; José Conde, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.379.202, nacido el 26 de setiembre de 1928, domiciliado en Blanco Encalada 2173, Castelar, de tránsito en ésta; Alicia Dora García, con Libreta Cívica Nº 2.309.766, nacida el 7 de abril de 1939, domiciliada en Junta 3348, Capital; Manuel Fernando de Brito, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.035.455, nacido el 21 de octubre de 1928, domiciliado en Estados Unidos Nº 954, Capital; Genaro Landesmán, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.737.264, nacido el 2 de enero de 1941, domiciliado en Avenida San Martín 1312, Capital; Angel Ismael Sekzer, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.217.117, nacido el 24 de setiembre de 1934, domiciliado en Independencia 145, de Monte Grande, de tránsito en ésta; René Ernesto Bernardou, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.674.740, nacido el 7 de Enero de 1925, domiciliado en Arrecifes 844, de Castelar, de tránsito en ésta; Jaime Ricardo Fiunte, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.408.854, nacido el 19 de Febrero de 1927, domiciliado en Bartolomé Mitre 3036, Capital y Leonardo Santiago Diez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.501.559, nacido el 24 de marzo de 1926, domiciliado en Bartolomé Mitre 3036, Capital; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe; como de que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nros. 102, 104, 106, 108, 110, 112, 114, 116, 118 y 120 del Libro de Registro de Firmas Nº 1. — Buenos Aires, nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello. — Julio C. Echarth. — Iniciado el 21|3|1972. — Buenos Aires, 11 Abr. 1972. — Visto el Expediente Nº 43.502, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319, de Código de Comercio a la sociedad "C. B. Interamericana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 9 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los (Quince) (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 0.967. — "Es Copia Fiel, de lo que doy fe, de los originales que he tenido a la vista para este acto en el expediente número cuarenta y tres mil quinientos dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "C. B. Interamericana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los Estatutos pre-insertos solicitándome le expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobre raspado: cuyos, aporte, toda, Jaluf, De, Blanco, 4737264, simultáneamente, Fibra, urbanización, referéndum, consideración, dirigidas, acumulativas, Landesmán, Nro., Inspector, Financiera. Vale. — M. de Brito. — José Conde. — A. Sekzer. — Genaro Landesmán. — Jaluf. — Leonardo Diez. — Jorge Conde. — Alicia D. García. — J. R. Fiunte. — René E. Bernardou. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz número quinientos uno, que pasó ante mí al folio mil trescientos treinta y ocho en el Registro Treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente Primer Testimonio en nueve copias fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Julio C. Etchart (Escribano). — Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 330 e.21|6-Nº 33.875 v. 21|6|72

Ru-El

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Veinticinco. — En Lomas del Mirador, Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a siete de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen Toribio Bubis, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.322.073, domiciliado en Ecuador 588, tercer piso, departamento 11, Capital Federal; Adriana Silvia Garfunkel, argentina, soltera, empleada, Libreta Cívica 5.324.390, domiciliada en Mansilla 2789, sexto piso, departamento 14, Capital Federal; Mauricio Piltz, polaco, viudo, jubilado, Cédula de Identidad 715.604, domiciliado en Almirante Brown 1220, Capital Federal; Enrique Kosoy, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.030.163, domiciliado en José Hernández 2045, décimo piso, departamento C, Capital Federal; Martha Bubis de Kleiman, argentina, casada, ama de casa, Libreta Cívica 437.871, domiciliada en Añasco 1135, primer piso, departamento A, Capital Federal; Martha Berman de Kosoy, argentina, casada, comerciante, Libreta Cívica 837.370, domiciliada en José Hernández 2045, décimo piso, departamento C, Capital Federal; Persia Bubis, argentina, soltera, ama de casa, Libreta Cívica 437.874, domiciliada en Avenida San Martín 1286, quinto piso A, Capital Federal; Florinda Piltz de Bubis, argentina, casada, ama de casa, Libreta Cívica 332.038, domiciliada en Ecuador 588, tercer piso, departamento 11, Capital Federal; Rafael Salischiker, argentino, casado, corredor, Libreta de Enrolamiento 4.234.451, domiciliado en Ramón Falcón 2955, segundo piso M, Capital Federal; y Emilia Sapoznicoff de Garfunkel, argentina, casada, comerciante, Libreta Cívica 389.007, domiciliada en Mansilla 2789, sexto piso, departamento 14, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 10 de noviembre de 1971, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, cuyos Estatutos se regirán por las normas del Decreto 3329|63, la denominaron "Ru-El" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, y establecieron las cláusulas fundamentales en el acta suscripta que dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Toribio Bubis, Adriana Silvia Garfunkel, Mauricio Piltz, Enrique Kosoy, Martha Bubis de Kleiman, Martha Berman de Kosoy, Persia Bubis, Emilia Sapoznicoff de Garfunkel, Florinda Piltz de Bubis y Rafael Salischiker, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RU-EL" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo al ramo de la electricidad e iluminación. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y producción de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, plásticos, fórmicos, sintéticas, resinosos y aislantes, destinados especialmente al ramo de la electricidad e iluminación, incluso la fabricación de artefactos eléctricos y de iluminación, sus partes repuestos y accesorios. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; la constitución de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por veinte mil acciones de $ 10

valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto. (10 o|o), Bubis, Toribio — 2.000 — 5 votos — $ 2.000. — Garfunkel, Adriana Silvia — 200 — 5 votos — $ 200. — Piltz, Mauricio — 200 — 5 votos — $ 200. — Kosoy, Enrique — 200 — 5 votos — $ 200. — Berman de Kosoy, Martha — 200 — 5 votos — $ 200. — Bubis, Persia — 200 — 5 votos — $ 200. — Budis de Kleiman, Martha — 200 — 5 votos — $ 200. — Piltz de Bubis, Florinda — 500 — 5 votos — $ 500. — Salischiker, Rafael, 100 — 5 votos — $ 100. — Sapoznicoff de Garfunkel, E., 200 — 5 votos — $ 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Florinda Piltz de Bubis; vicepresidente, a Toribio Bubis; vocales, a Mauricio Piltz y Enrique Kosoy; suplentes; a Martha Bubis de Kleinman y Emilia Sapoznicoff de Garfunkel; síndico titular, a Adriana Silvia Garfunkel, y síndico suplente, a Rafael Salischiker. — Cuarto: Autorizar a los señores Rafael Salischiker y Mauricio Piltz, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias par aobtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se faculta al Directorio, para que una vez obtenida la personería jurídica de la sociedad que por este acto se constituye adquiera la propiedad sita en la calle Chile 1356, de esta Ciudad, mediante el pago de dinero efectivo o en acciones emitidas por la sociedad al efecto y|o parte en dinero efectivo y parte en acciones. — T. Bubis. — A. S. Garfunkel. — Mauricio Piltz. — Enrique Kosoy. — Martha B. de Kleinman. — Martha Berman de Kosoy. — Persia Bubis. — F. P. de Bubis. — R. Salischiker. — Emilia S. de Garfunkel. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Toribio Bubis, Adriana Silvia Garfunkel, Mauricio Piltz, Enrique Kosoy, Martha Bubis de Kleinman, Martha Berman de Kosoy, Persia Bubis, Emilia Sapoznicoff de Garfunkel, Florinda Piltz de Bubis y a Rafael Salischiker, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Hay un sello y una firma: Mariano Horacio Oliveira, escribano. — Autorización Nº 178. — Iniciado el 7|12|1971. — Buenos Aires, 22 dic. 1971. — Visto: el Expediente Nº 42.806, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ru - El", Sociedad anónima Comercial, Industrial, Financiera, constituída en "Formulario Especial I. G. P. J." el 10 de noviembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 6.382. — Hay un sello y una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas." — Lo transcripto es reproducción fiel de las constancias del referido expediente de lo que certifico, doy fe. — Enterados los comparecientes de los términos de esta escritura, manifiestan conformidad y aceptación. — Leída que les es, firman ante mí, doy fe. — Toribio Bubis. — A. S. Garfunkel. — Mauricio Piltz. — E. Kosoy. — Martha B. de Kleinman. — Martha Berman de Kosoy. — Persia Bubis. — F. P. de Bubis. — R. Salischiker. — Emilia S. de Garfunkel. — Hay un sello. ante mí: Pedro Gionchetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 62 del Registro 33 de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales numerados del 5783271 al 278 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Pedro A. Gionchetti, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.783.278. — Morón, 7 de marzo de 1972. — Eliseo Enrique Vattuone, vicepresidente segundo. — Delegación Morón. — Encimado: Ru - El, Garfunkel, vale.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240 e. 21|6 Nº 33.895 v. 21|6|72

El Peregrino

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 222 PRIMER Testimonio. Escritura número ciento diez y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano autorizante comparecen: don Horacio Félix Alais, argentino, casado, militar, retirado, de cuarenta años, de edad, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos quince mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia número novecientos veinticuatro; don Sixto Herrero, argentino, casado, ingeniero civil, de treinta y nueve años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº siete millones doscientos veinte y seis mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Paraguay Nro. cinco mil doscientos treinta y dos; don Guido Fracchia, argentino, casado, ingeniero civil, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número tres mil veinte y tres; don Héctor Jorge Aguirre, argentino, casado, ingeniero civil, Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos sesenta mil ochocientos noventa y uno de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Peña número dos mil setecientos nueve; don Juan José Sanchez Arrojo, argentino, casado, militar, de cuarenta y dos años de edad, Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil doscientos cuarenta y dos; don Gerardo Neculman, argentino, casado, empleado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Emilio Zola número tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, Sarandí, de tránsito en ésta; don Samuel Osvaldo Guerevich, argentino, soltero, empleado, de veinte y cinco años de edad, Libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Río Negro número mil doscientos treinta y cuatro, Bella Vista, de tránsito acá, y don Luis María Videla Rojo, argentino, casado, abogado, de cincuenta años de edad, Cédula de Identidad número novecientos cuarenta y seis mil diez y siete, domiciliado en la calle Blanco Encalada número doscientos cincuenta, Boulogne, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que todos concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo además don Héctor Jorge Aguirre y don Sixto Herrero en nombre y representación de Vicente Argentino Robles, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho, ingeniero civil, domiciliado en la calle Copérnico número dos mil trescientos setenta y dos y de doña Graciela Marti Reta de Robles, argentina, casada, ama de casa, de veinte y seis años de edad, Libreta Cívica número un millón ochocientos once mil ciento sesenta y tres, domiciliada en la calle Copérnico número dos mil trescientos setenta y dos, justificando la personería invocada con los poderes especiales otorgados con fecha veinte y tres de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí a los folios ciento sesenta y siete y ciento sesenta y ocho respectivamente, doy fe, como de que aseguran los mandatarios que los referidos mandatos no se hallan limitados, revocados, ni suspendidos en forma alguna y contiene facultades especiales y suficiente para este otorgamiento. — Y por ante mí los comparecientes, por sí y por la representación invocada dicen: Que por acta privada de fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y dos, constituyeron una sociedad anónima, en cuyo acto aprobaron los respectivos estatutos ajustados al formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas, emitiendo seis series de acciones al portador de cinco votos cada una por un total de sesenta mil pesos, elevando dichos instrumentos a la Inspección General de Personas Jurídicas a los fines de la obtención de la personería jurídica, la que ha sido concedida mediante resolución de la citada Inspección de fecha once de abril de mil novecientos setenta y dos, autorizándola a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a tales fines viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "El Peregrino Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" solicitándome a tal efecto la transcripción de los instrumentos pertinentes del expediente número A cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho, a saber: acta de constitución de fojas uno a dos vuelta y de fojas seis; estatutos de fojas tres a fojas cinco vuelta y la resolución referida obrante a fojas once, todo lo que copiado en el orden mencionado transcripto dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a un (1) día del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Vicente Argentino Robles, Horacio Félix Alais, Sixto Herrero, Guido Fracchia, Héctor Jorge Aguirre, Juan José Sánchez Arrojo, Gerardo Neculman, Graciela Marti Reta de Robles, Samuel Osvaldo Gurevich y Luis María Videla Rojo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL PEREGRINO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años.

c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a operaciones: A) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa y distribución de mercaderías, productos manufacturados o semielaborados, nacionales o extranjeros, explotación de canteras de piedra en general, comercialización de materiales pétreos y para la construccion de obras y caminos, la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestre, marítimo o fluvial, de mercaderías en el país o en el exterior utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con las disposiciones vigentes en la oportunidad. —

b) Mediante la extracción, productos, transformación y elaboración de productos o subproductos metalúrgicos y electrometalúrgicos, materiales pétreos, sintéticos, plásticos, químicos y electroquímicos, así como también a la fabricación de materiales de construcción, máquinas, automotores, herramientas, repuestos y accesorios en general y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos, de materiales pétreos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos) representado por trescientos mil (300.000) acciones de $ 1,00 (un peso) valor nominal cada una dividido en treinta (30) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y por ausencia o impedimento de éste por el vicepresidente juntamente con uno de los directores quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Vicente A. Robles 10.000 A 5 votos 1.000. — Horacio F. Alais 5.000 A 5 votos 500. — Sixto Herrero 5.000 A 5 votos 500. — Guido Fracchia 5.000 A 5 votos 500. — Héctor J. Aguirre 5.000 A 5 votos 500. — J. J. Sánchez Arrojo 5.000 A 5 votos 500. — Gerardo Neculman 5.000 A 5 votos 500. — G. M. R. de Robles 5.000 A 5 votos 500. — L. M. Videla Rojo 10.000 A 5 votos 1.000. — Samuel Gurevich 5.000 A 5 votos 500 — 60.000 — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Vicente Argentino Robles; vicepresidente a Horacio Félix Alais; vocales a Héctor Jorge Aguirre; Sixto Herrero y Guido Fracchia; síndico titulor a Luis María Videla Rojo y síndico suplente a. — Cuarto: Autorizar a Vicente Argentino Robles y Héctor Jorge Aguirre a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — V. Robles. — H. F. Alais. — S. Herrero. — G. Fracchia. — Héctor J. Aguirre. — Juan José Sánchez Arrojo. — Gerardo Neculman. — Graciela M. R. de Robles. — O. Gurevich. — Luis María Videla Rojo. — Firmas certificadas en sellado de actuación notarial Nº 013279967. — Conste. — Hay un sello. — Raúl F. Vega Olmos. — Buenos Aires, marzo primero de mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de escribano adscripto al registro número doscientos treinta y uno de la Capital Federal, certifico: Primero: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Vicente Argentino Robles (L. E. 6.458.848); Horacio Félix Alais (L. E. 4.815.534); Sixto Herrero (L. E. 7.226.482); Guido Fracchia (L. E. 4.435.172); Héctor Jorge Aguirre (L. E. 2.760.891); Juan José Sánchez Arrojo (C. I. 2.741.766); Gerardo Neculman (L. E. 7.386.537); Graciela Marti Reta de Robles (L. C. Nº 1.811.163); Samuel Osvaldo Gurevich (L. E. 8.247.356); y Luis María Videla Rojo (C. I. 946.017), de mi conocimiento personal, doy fe. — Segundo: Que el requerimiento de esta certificación se efectúa simultáneamente por actas números 26, 28, 31, 33, 35, 37, 42, 40, 30 y 44 respectivamente. — Conste. — Hay un sello. — Raúl F. Vega Olmos. — Iniciado el 21|3|1972. — Buenos Aires, 11 abr. 1972. — Visto: el expediente Nº 43.498, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad El Peregrino Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 1º de marzo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro María Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G.P.J. Nº 0966. — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes en mérito a los antecedentes relacionados y transcriptos dejan definitivamente constituida la sociedad El Peregrino Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Leída la escritura se ratifica en su contenido así la otorgan y firman, por ante mí, de todo lo que doy fe. — H. Alais. — S. Herrero. — G. Fracchia. — Héctor J. Aguirre. — Juan José Sánchez Arrojo. — O. Gurevich. — Gerardo Neculman. — Luis María Videla Rojo. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Vega Olmos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos veintidós del registro doscientos treinta y uno de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados del siguiente modo: trece millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos seis correlativos al número trece millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos diez; trece millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos catorce; trece millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos doce y el presente número trece millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos quince, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a tres de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Raúl F. Vega Olmos, escribano.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 312 e. 21|6 Nº 33.829 v. 21|6|72

Carfin

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Quinientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 23 de mayo de 1972, ante mí, escribano autorizante, comparece don Martín Armando Morales, argentino, casado, tenedor de libros, de 50 años de edad, titular de la cédula de identidad e la Policía Federal 2.030.802, domiciliado en Fray Justo Sarmiento 551, Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además, en nombre y representación de los señores Carlos Alberto Marino, Rodolfo Alfredo Finochietti, Lucía Teresa Lombardi de Marino, Elisa Rosa Marino, Jorge Alberto Trouilh, Graciela Inés Kono, Marta Su-

sana Rodríguez, Elvira Finochietti de Savasta y Alba Zulema Viggiano de Finochietti, con los datos personales que se mencionan en el acta otorgada por escritura pública que más adelante se relacionará y a mérito del poder especial para este otorgamiento que le fue conferido en la misma al folio 424, de este mismo registro y protocolo, doy fe. Y el compareciente dice: Que juntamente con sus mandantes, por escritura pública de fecha 7 de marzo de 1972, pasada al folio 424 de este mismo registro y protocolo, otorgaron el acta de constitución y aprobaron el estatuto social de "Carfin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuyo trámite de aprobación tramitó por ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia, según expediente A. 43.649, y se aprobó su funcionamiento según resolución I.G. P.J. 001473 de fecha 18 de mayo corriente. Que viene por este acto, por su derecho propio y en nombre de sus mandantes, a dejar definitivamente protocolizados el acta de constitución, estatuto social y resolución que aprobó su funcionamiento, a cuyo fin, yo, el autorizante, hago constar que tengo a la vista el expediente citado, y los documentos pertinentes copiados dicen: "Acta Constitución (provisoria): Carfin S.A.C.I.F.I., — Escritura número doscientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 7 de marzo de 1972, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Carlos Alberto Marino, argentino, soltero, comerciante, de 27 años de edad, con libreta de enrolamiento 4.436.167, domiciliado en Núñez 3524, de esta Capital; don Rodolfo Alfredo Finochietti, argentino, soltero, comerciante, de 24 años de edad, con libreta de enrolamiento 4.623.445, domiciliado en Juan B. Alberdi 586, de esta Capital; doña Lucía Teresa Lombardi de Marino, argentina, casada, ama de casa, de 49 años de edad, con libreta cívica 2.616.423, domiciliada en Núñez 3524, de esta Capital; doña Elisa Rosa Marino, argentina, soltera, empleada, de 26 años de edad, con libreta cívica 5.003.064, domiciliada en Oro 2630, de esta Capital; don Jorge Alberto Trouilh, argentino, soltero, empleado, de 25 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 6.970.984, domiciliado en Talcahuano 1223, de esta Capital; doña Graciela Inés Kono, argentina, soltera, empleada, de 23 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 6.022.904, domiciliada en Chile sin número, entre Burgos y Balvastro, de Don Torcuato, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Marta Susana Rodríguez, argentina, soltera, maestra, de 22 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 6.292.557, domiciliada en Espora 72, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elvira Finochietti de Savasta, argentina, casada, ama de casa, de 55 años de edad, con libreta cívica 3.404.513, domiciliada en Almirante Sixto Bariiari 1425, de esta Capital, doña Alba Zulema Viggiano de Finochietti, argentina, casada, ama de casa, de 50 años de edad, con libreta cívica 2.592.683, domiciliada en Juan B. Alberdi 586, de esta Capital; y don Martín Armando Morales, argentino, casado, tenedor de libros, de 50 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.030.802, domiciliado en Fray Justo Sarmiento 551, de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Carfin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuya acta constitutiva y Estatuto Social quedan redactados de la siguiente forma: Acta de Constitución. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al 'Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARFIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: En general exportación e importación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, semovientes y productos elaborados o no. Industriales. Relacionadas con la explotación de establecimientos industriales, manufacturas o fábricas metalúrgicas y en especial el galvanizado de metales, plásticos y demás elementos. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, arrendamientos, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) — El capital social autorizado se fija en la suma de 100.000 pesos Ley 18.188, representado por 100.000 acciones de un peso Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en 5 series iguales de 20.000 pesos Ley 18.188; e) — El directorio estará compuesto de 4 a 6 miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social indistintamente. — g) — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto: Marino, Carlos Alberto 5000 ordinarias 5 votos, 500. — Finochietti, Rodolfo Alfredo, 5.000 ordinarias 5 votos, 500. — Lombardi de Marino, Lucía Teresa, 2.000 ordinarias 5 votos, 200. — Marino, Elisa Rosa, 1.200 ordinarias 5 vtos, 120. — Trouilh, Jorge Alberto, 1.000 ordinarias 5 votos, 100. — Kono, Graciela Inés, 500 ordinarias 5 votos, 50. — Rodríguez, Marta, 1.000 ordinarias 5 votos, 100. — Finochietti de Savasta, Elvira, 1.700 ordinarias 5 votos, 170. — Viggiano de Finochietti, Alba Zulema, 2.000 ordinarias 5 votos 200. — Morales, Martín Armando, 600 ordinarias 5 votos, 60. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Alberto Marino; Vicepresidente a Rodolfo Alfredo Finochietti; Vocales a Elisa Rosa Marino, Lucía Teresa Lombardi de Marino, Elvira Finochietti de Savasta y Alba Zulema Viggiano de Finochietti; Síndico titular a Martín Armando Morales y Síndico suplente a Jorge Alberto Trouilh". ... "Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Visto: el Expediente N 43.649, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carfín Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 7 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 001.473. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — José Guglietti, Escribano. — S/Raspado: 4 a 6. Vale. — Buenos Aires, junio 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 237 e.21|6-Nº 33.805 v.21|6|72

Suconfort

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Ciento sesenta y tres. — En Lomas del Mirador ciudad de San Justo partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí. Escribano autorizante, comparece Ramón Ini, argentino, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta y dos mil novecientos quince, domiciliado en la calle Boyacá número mil trescientos setenta y nueve de la Capital Federal, en su carácter de presidente de "SUCONFORT" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, quien se exhibe documentación acreditativa de su personería, de resoluciones de Directorio y Asamblea, Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, a los efectos de proceder a registrar por documento notarial la reforma de un artículo de los estatutos, lo que realizo del siguiente modo, manifiestan que tengo a la vista todos los originales y que las transcripciones son copia fiel. — Justificación de personería: a) Estatutos: Aprobados el 14 de agosto de 1969, escritura del 10 de setiembre 1969, pasada en este registro al folio 2331 ante el notario Pedro Gionchetti; inscriptos al número 72, folio 333, libro 70, Tomo A, b) "Acta Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a 19 de noviembre de 1971, se reúne la Asamblea General ordinaria de Suconfort S.A.C.I.C.I. para considerar el orden del día... 3º) Elección de directores... Alberto Ini menciona el siguiente directorio y cargos: Presidente Ramón Ini; Vicepresidente Reinaldo Pablo Bruno; Directores: Angel Pierdoná, Egidio Izzo... E. O. Bruno. — Rosalía C. Ferrara de Bruno. — Anunziata Cantisani"; es copia fiel y parcial que obra a los folios 3|5 libro A-24.949. Actas Asamblea Uno. — I) Antecedentes: a) El 30 de octubre de 1971, el Directorio y el 19 de noviembre de 1971, la Asamblea General Extraordinaria resolvieron y aprobaron por unanimidad la modificación del artículo ocho de los estatutos y el texto proyectado (Acta 4, folio 15 y Acta 2, folio 6|8 Libros IIA-24950 y A-24949; b) Realizada la gestión en el expediente que surgirá de la Resolución por transcribirse, previa anexión de copia de las actas citadas a los folios 36|38 cumplimiento de los recaudos del caso y conformidad de Jefatura del Departamento Sociedades Anónimas, recayó la siguiente: II) Resolución: "Buenos Aires, 29 de diciembre de 1971. Visto el expediente A-32809|126761 en el que la la sociedad Suconfort Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria solicita la aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en al forma de fojas 37 vuelta a 38, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Suconfort Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 19 de noviembre de 1971. — Artículo 2. — Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas — Resolución I.G.P.J. 6586'. — III) Nuevo texto: El texto reformado dice: 'Artículo Ocho' El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso de aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar o gravar, vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el presidente o vicepresidente, indistintamente, conjuntamente con uno cualquiera de los directores, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — IV) Texto anterior parcial: La parte modificada del artículo o no es la relativa a la personería, no habiendo sufrido variantes en lo demás. El texto anterior, cambiado ahora, decía "La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad Registro de Asistencia a Asamblea; 1; A 24948: folio 3. — Asamblea General Extraordinaria del 19 de noviembre de 1971, número de orden, año 1971. — Día mes. — Accionista. — Representante. — Cantidad de acciones o certificados. — Ordinarias; 5 votos. — Número de los títulos. — Acciones o certificados capital; $. — Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 V. C.); dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1. — 12. — Noviembre. - Eduardo Oscar Bruno. — Por sí — 3.000. — 1|500. — 5.001|6.500. — 25.001|26.000. — 26.000. — 3.000,00. — 15.000. — 15.000. — E. O. Bruno. — 2. — 12. — Noviembre. — Ramón Ini. — Por sí. — 3.000. — 501|1.000. — 6.501|8.000. — 26.001|27.000. — 3.000,00. — 15.000. — 15.000. — Ramón Ini. — 3. — 12. — Noviembre. — Rosalía Corrada Ferrara de Bruno. — Por sí. — 3.000. — 1.001|1.500. — 8.501|10.000. — 27.001|28.000. — 3.000,00. — 15.000. — 15.000. — R. C. Ferrara de Bruno. — 4. — 12. — Noviembre. — María Angélica Bruno de Pierwert. — Por sí. — 3.000. — 1.501|2.000. — 10.001|11.500. — 28.001|29.000. — 3.000,00. — 15.000. — 15.000. — María A. Bruno de Pierwert. — 5. — 12. — Noviembre. — Alberto Ini. — Por sí. — 3.000. — 2.001|2.500. — 11.501|13.000. — 29.001|30.000. — 3.000,00. — 15.000. — A. Ini. — 6. — 12. — Noviembre. — Angel Pierdoná. — Por sí. — 3.000. — 2.501|3.000. — 13.001|14.500. — 30.001|31.000. — 3.000,00. — 15.000. — 15.000. — A. Pierdona. — 7. — 12. — Noviembre. — Reinaldo Pablo Bruno. — Por sí. — 3.000. — 3.001|3.500. — 14.501|16.000. — 31.001|32.000. — 3.000,00. — 15.000. — 15.000. — R. P. Bruno. — 8. — 12. — Noviembre. — Anunziata Cantizani de Izzo. — Por sí. — 3.000. — 3.501|4.000. — 16.001|17.500. 32.001|33.000. — 3.000,00. — 15.000. — 15.000. — Anunziata Cantizani. — 9. — 12. — Noviembre. — Carmelo Izzo. — Por sí. — 3.000. — 4.001|4.500. — 17.501|19.000. — 33.001|34.000. — 3.000,00. — 15.000. — 15.000. — Carmelo Izzo. — 10. — 12. — Noviembre. — Egidio Izzo. — Por sí. — 3.000. — 4.501|5.000. — 19.001|20.500. — 34.001|35.000. — 3.000,00. — 15.000. — 15.000. — Egidio Izzo. — 11. — 12. — Noviembre. — Ana Serafina Teramo de Pierdoná. — Por sí. — 1.500. — 205.001|21.000. — 35.001|36.000. — 1.500,00. — 7.500. — 7.500. — A. Pierdona. — 31.500. — 31.000,00. — 157.500. — 157.500. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 1971, se clausura el Registro de Asistencia de accionistas de esta sociedad constando con la asistencia de once accionistas, todos por sí que totalizan 31.500 (treinta y un mil quinientas) acciones ordinarias. — Clase A de 5 (cinco) votos cada una, o sea un total de capital de $ 31.500 (treinta y un mil quinientos) pesos con derecho a 157.500 votos, efectuadas las reducciones del artículo 350 del Código de Comercio. — En tal forma Ramón Ini en su carácter de presidente del directorio de la sociedad que representa, declara cumplidos el artículo 295 del Código de Comercio y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas solicita del autorizante expida traslado de la presente a los efectos de su inscripción. — Leo este documento al requirente, quien lo conforma, ratifica y firma ante mí, doy fe. — Ramón Ini. — Hay un sello, ante mí: Pedro Gionchetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 418, del registro 33 de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos notariales numerados del 5783163 al 162 y 5783159 y 5783158 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma. — Pedro A. Gionchetti. — Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 ins. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Pedro A. Gionchetti, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5783158. — Morón, 19 de mayo de 1972. — Hay un sello, y una firma. — Saúl Andrés Shurmann. — Presidente. — Delegación Morón.

Buenos Aires, junio 8 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 228 e. 21|6 Nº 33.894 v. 21|6|72

Mahil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 477. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de setiembre de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Francisco Nilo Boglione, argentino, casado, C. I. Nº 1.901.848, domicilio Gral. Benjamín Victorica 2796, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Angel Carbone, argentino, casado, C. I. Nº 2.733.405, domicilio Lavalle 3279, de esta ciudad; don Enrique José Moltrasio, argentino, casado, L. E. Nº 0.416.943, domicilio Santo Tomé 2534, de esta ciudad; doña Ana

María Fernández, argentina, soltera, C. I. Nº 5.126.699, domicilio Artilleros 2387, de esta ciudad; doña Susana Pilar Ramírez, argentina, soltera, L. C. Nº 4.833.487, domicilio calle Ocho 335, Valentín Alsina, Pcia. de Bs. As.; doña María Hilda Lencioni de Malcolm, argentina, casada, C. I. Nº 2.104.472, domicilio Rivadavia 5447, de esta ciudad; doña María Elena Catalina Bisso, argentina, soltera, C. I. Nº 2.101.272, domicilio San José de Calasanz 406, de esta ciudad; doña Malvina Carbone, argentina, soltera, C. I. Nº 2.818.585, domicilio Lavalle 3279, de esta ciudad; don Jorge Guillermo Malcolm, argentino, casado, C. I. Nº 6.646.546, domicilio Independencia 1278, de esta ciudad; y de don Carlos Guillermo Donald Malcolm, argentino, casado, L. E. Nº 4.218.382, domicilio Rivadavia 5447, de esta ciudad, a mérito del poder general que le fuera otorgado por escritura pasada ante mí el autorizante, con fecha 24 de junio del cte. año al folio 9.. de este mismo registro y protocolo corriente, que tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el compareciente la plena vigencia del mandato conferido, así como de que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni modificado en forma alguna, y en el carácter invocado, dice: Que con fecha 14 de julio del cte. año, juntamente con sus nombrados mandantes, constituyeron una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. con la denominación de Mahil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios, y que viene por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad protocolizando en este registro el acta constitutiva, estatutos, la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia, siendo los mismos del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de julio de 1971, se reúnen los señores Carlos Guillermo Donald Malcolm; Francisco Nilo Boglione; Angel Carbone; María Hilda Lencioni de Malcolm; Malvina Carbone; María Elena Catalina Bisso; Ana María Fernández; Enrique Moltrasio; Susana Ramírez; Jorge Guillermo Malcolm y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MAHIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato y distribución de materias primas, productos y subproductos, pudiendo realizar cualquier negociación de naturaleza comercial dentro y fuera del país. — b) Industrial: Mediante la industrialización, procesamiento, producción, fabricación, fraccionamiento de productos y subproductos relacionados con las industrias químicas, plásticas, cueros, textil, maderera, metalúrgica, eléctrica, alimenticia, de la construcción, en talleres propios o de terceros. — c) Financiera: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en la ley y reglamentación sobre propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de productos del país. — f) De mandatos y servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero y representaciones en general. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto, totalmente suscriptas e integradas en un 10 %. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Carlos G. D. Malcolm: 100, A, 100. — Francisco N. Boglione: 100, A, 100. — Angel Carbone: 100 A. 100. — María H. L. de Malcolm: 100, A, 100. — Malvina Carbone: 100, A, 100. — María E. C. Bisso: 100, A, 100. — Ana M. Fernández: 100, A, 100. — Enrique Moltrasio: 100, A, 100. — Susana Ramírez: 100, A, 100. — Jorge G. Malcolm: 100, A, 100. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Guillermo Donald Malcolm; Vicepresidente a Francisco Nilo Boglione. — Vocales a María Hilda Lencioni de Malcolm. — Suplentes a Malvina Carbone. — Síndico titular a Angel Carbone y Síndico suplente a Enrique Moltrasio. — Cuarto: Autorizar a Carlos Guillermo Donald Malcolm y Francisco Nilo Boglione a fin de que conjunta e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen firmas. — Estatuto. — Siguen firmas. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Hay un sello. W. B. Waiman. — Buenos Aires, 11 agosto 1971. — Visto: el expediente Nº 41.229, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mahil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 14 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 30 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 3 y sus estatutos de fs. 4 a fs. 6. — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3762. — Sigue firma. — W. B. Waiman, escribano.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e. 21|6 Nº 34.016 v. 21|6|72

Plastisint

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana Pública Autorizante comparece el señor Antonio Norberto Grumelli, argentino, Contador Público Nacioal, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número cuatro millones setecientos treinta y un mil novecientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Don Bosco tres mil ochocientos cuarenta y uno, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores: Augusto Jesús Alverez, domiciliado en Almirante Brown mil ochenta y seis; de doña Silvia Susana Gómez de Grumelli, domiciliada en Don Bosco tres mil ochocientos cuarenta y uno; de doña María Angélica Gómez, domiciliada en Ciudad de la Paz número setecientos dos; de don Juan Carlos Gentil,, domiciliado en Acoyte cuatrocientos ochenta, quinto piso "K"; vecinos de esta ciudad; de don Francisco Rodríguez Ríos, domiciliado en Francisco Beiró Nº doscientos setenta y seis, Vicente López; de don Antonio Rodríguez, domiciliado en Francsico Beiró doscientos setenta y seis, Vicente López; de don Alberto Héctor Lucas, domiciliado en B. Finca Nº cuatrocientos ochenta y siete, Villa Jardín, Lomas del Palomar; de don Luis Díaz, domiciliado en Valentín Vergara setecientos ochenta y uno, Vicente López; de don José Luis López, domiciliado en Agustín Alvarez dos mil setecientos sesenta y nueve, Vicente López y de doña Martha Lidia Millán de Díaz, domiciliada en Valentín Vergara setecientos ochenta y uno, Vicente López; estos seis últimos domicilios en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante este mismo Registro el día doce de enero de mil novecientos setenta y dos; en la escritura número sesenta y cuatro, pasada al folio doscientos veintisiete, surgiendo de dicha escritura que no se transcribe que el compareciente tiene facultades para este acto, doy fe. — Y el compareciente por sí y la representación que ejerce continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en el formulario especial I. G. P. J. constituyeron por acta privada del veinte de noviembre de mil novecientos setenta y uno, una sociedad anónima con la denominación de "Plastisint, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas número mil doscientos dos del veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos. — Y el compareciente continúa diciendo por sí y la representación que ejerce. — Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número cuarenta y tres mil doscientos sesenta y siete, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas, del cual trascribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Francisco Rodríguez Ríos, Antonio Rodríguez, Augusto Jesús Alvarez, Alberto Héctor Lucas, Luis Díaz, José Luis López, Marta Lidia Millán de Díaz, Antonio Norberto Grumelli, Silvia Susana Gómez de Grumelli, María Angélica Gómez, Juan Carlos Gentil y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLASTISINT", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor, compraventa al por menor, permuta de toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, así como ejercer también representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, adquirir, registrar y vender patentes y marcas. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y explotación de productos y subproductos de la industria plástica, textil, química, del vestido, electrónica, metalúrgica, automotriz artículos para el hogar, cueros, alimentos, maderera en todos sus procesos y actividades anexas y derivadas con plantas propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general, con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 u otras por las que que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones, sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil, representado por cinco mil acciones de pesos diez valor nominal cada una dividido en cinco series de mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente, indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 (cinco) votos, de la cual se suscribe la primera e integra en este acto el 10 o|o de la misma. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Francisco Rodríguez Ríos, 200 A, 200. — Antonio Rodríguez, 200 A, 200. — Augusto Jesús Alvarez, 100 A, 100. — Alberto Héctor Lucas, 100 A, 100. — Luis Díaz, 100 A, 100. — José Luis López, 50 A, 50. Marta L. M. de Díaz, 50 A, 50. — Antonio Norberto Grumelli, 50 A, 50. — Silva S. G. de Grumelli, 50 A, 50. — María Angélica Gómez, 50 A, 50. — Juan Carlos Gentil, 50 A, 50. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Francisco Rodríguez Ríos; Vicepresidente a Antonio Rodríguez; Vocales a José Luis López. Suplentes a...; Síndico titular a Antonio Norberto Grumelli y Síndico suplente a María Angélica Gómez. — Cuarto: Autorizar a Francisco Rodríguez Ríos y|o Antonio Norberto Grumelli, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Francisco Rodríguez. — Antonio Rodríguez. — A. N. Grumelli. — Luis Díaz. — José L. López. — Martha L. Millán de Díaz. — A. H. Lucas. — S. S. Gómez de Grumelli. — J. C. Gentil. — Augusto J. Alvarez. — María A. Gómez. — En mi carácter de Escribano interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 647 de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Augusto Jesús Alvarez, Antonio Norberto Grumelli, Silva Susana Gómez de Grumelli, María Angélica Gómez, Juan Carlos Gentil, Francisco Rodríguez Ríos, Antonio Rodríguez, Alberto Héctor Lucas, Luis Díaz, José Luis López y Martha Lidia Millán de Díaz. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1971. — Luis A. Asenjo. — Hay un sello: Luis A. Asenjo - Abogado - Escribano Público". — "Iniciado el 16|2|1972. — Buenos Aires, 27 Abr. 1972. — Visto: el expediente Nº 43.267, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Plastisint" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J. el 20 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) y de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nacion Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. número 1202. — Hay una firma y un sello: Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas". — Fdo.: Carmen Julia Camino Leiro - Escribana.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$255.— e.21|6 Nº 33.882 v.21|6|72

Isabella

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1071. — PRIMER Testimonio. — Número cuatrocientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Luis Vivequin, casado; don Carlos Alberto De Angelis, casado; doña Lilia Esther Jurado, soltera; don Carlos Alberto López, casado; doña Silvia Elena Fernández, soltera; don Antonio Jurado, casado; don Osvaldo Horacio Duhalde, casado; don Jorge Héctor Wilson, casado; doña Agustina Magdalena Schenini de Jurado, casada, y doña Luisa Emma Adamoli de De Angelis, casada, domiciliados en la calle Cerrito ochocientos treinta y seis, piso cuarto, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que mediante documento privado de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron la razón social "Isabella Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", redactando en ese mismo acto

los estatutos sociales. Que por expediente número cuarenta y dos mil seiscientos treinta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas, se iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica, que fue aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno, por Resolución número seis mil doscientos cincuenta y uno. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, vienen por este acto, a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales y la Resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas, que en el orden indicado son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Carlos Luis Vivequin, Carlos Alberto De Angelis, Lilia Esther Jurado, Carlos Alberto López, Silvia Elena Fernández, Antonio Jurado, Osvaldo Horacio Duhalde, Jorge Héctor Wilson, Agustina Magdalena Schenini de Jurado y Luisa Emma Adamoli de De Angelis, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ISABELLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, mercaderías, patentes y marcas nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales. — Industrial: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos madereros, textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas motores para la industria, repuestos y accesorios para automotores. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase, y la compraventa, permuta, locación, depósito consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos ley 18.188) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series al portador. Ordinarias clase "A", con derecho a 1 voto por acción; e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el directorio, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31|7 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias clase "A" 1 voto, Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Carlos Luis Vivequin — 900 — A — 900. — Carlos Alberto De Angelis — 900 A — 900. — Lilia Jurado — 50 — A — 50 — Carlos Alberto López — 50 — A — 50. — Silvia Elena Fernández — 20 — A — 20. — Antonio Jurado — 20 A — 20. — Osvaldo Horacio Duhalde — 20 — A — 20. — Jorge Héctor Wilson — 20 — A — 20. — Agustina M. Schenini de Jurado — 10 — A — 10. — Luisa E. Adámoli de De Angelis — 10 — A — 10. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Luis Vivequin. — Vicepresidente a Carlos Alberto De Angelis. — Vocales a: Lilia Esther Jurado. — Suplentes a: Síndico titular a: Carlos Alberto López y Síndico Suplente a: Silvia Elena Fernández. — Cuarto: Autorizar a Carlos Luis Vivequin y|o Lilia Esther Jurado, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Luis Vivequin. — Carlos Alberto De Angelis. — Lilia Esther Jurado. — Carlos Alberto López. — Silvia Elena Fernández. — Antonio Jurado. — Osvaldo Horacio Duhalde. — Jorge Héctor Wilson. — Agustina M. Schenini de Jurado. — Luisa E. Adamoli de De Angelis.". — Buenos Aires, 16 dic. 1971 — Visto: El Expediente Nº 42.632, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Isabella Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 29 de octubre de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quién deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Resolución I. G. P. J. Nº 6251, Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas." Hay un sello. — H. E. Lanzani.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177.— e.21|6 Nº 33.870 v.21|6|72

Ne-An-Pa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Ne - An - Pa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos". — Escritura número doscientos treinta. — En la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Héctor Carlos Quarta, argentino, casado; don Roberto Daniel Quarta, argentino, casado; don Héctor Santiago Quarta, argentino, casado; don Ernesto Lastra, argentino, casado; doña Nélida Cambiaso de Quarta, argentina, casada; don Julio Carlos Peña, argentino, soltero; don Erasmo Juan Antonio Retes, argentino, viudo; D. Erasmo José María Retes, argentino, casado; D. Eduardo Jorge Retes, argentino, casado, y D. Benigno Martínez, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos. — Todos los comparecientes están domiciliados en la calle Florida número doscientos veintinueve, de Capital Federal, de paso aquí, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Como de que los nueve comparecientes nombrados en primer término comparecen a este acto por su propio derecho, haciéndolo el señor Benigno Martínez en nombre y representación de don Jorge Rodolfo González, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Florida número doscientos veintinueve, de Capital Federal, a mérito del Poder General Amplio que éste le otorgara con fecha tres del corriente mes y año, según escritura otorgada ante el Escribano de la Capital Federal don Horacio Pagliera, al folio seiscientos ochenta y ocho del Registro número cuatrocientos catorce, en su cargo, instrumento éste que tengo a la vista para este acto y en copia fotográfica agrego a la presente. — Y los comparecientes nombrados en primer término por sí y el señor Benigno Martínez en nombre de su representado, dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Ne - An - Pa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, a siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Héctor Carlos Quarta, Roberto Daniel Quarta, Ernesto Lastra, Héctor Santiago Quarta, Nélida Cambiaso de Quarta, Jorge Rodolfo González, Carlos Julio Peña, Erasmo Juan Antonio Retes, Erasmo José María Retes y Eduardo José Retes y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. ." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NE - AN - PA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a la realización de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas y productos elaborados o no, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales y artísticos; b) Industriales: Mediante la fabricación y|o elaboración de productos y|o subproductos relacionados con las industrias alimenticia, maderera, textil, metalúrgica, plástica, eléctrica, química, petroquímicas y de la construcción; c) Agropecuaria: Mediante la explotación de la agricultura, la ganadería, la avicultura, la apicultura, la fruticultura, la forestación y toda otra actividad agropecuaria; d) Financieras: Mediante la inversión o el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y|o transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrant o cualquiera otra permitida por la ley así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o pará cualquier otra operación relacionada con el objeto societario. — La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la inversión de fondos en inmuebles urbanos, suburbanos o rurales para su explotación directa o mediante la locación o arrendamiento, los que podrá enajenar si el Directorio lo cree conveniente para los intereses de la sociedad; f) De Mandatos: Mediante el ejercicio de mandatos generales o especiales, irrevocables o no, para la administración de todo género de bienes muebles o inmuebles, derechos, títulos de renta, acciones al portador o nominativas y debentures y la aceptación del depósito de dichos bienes o valores. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) representado por doscientas cincuenta mil acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en cincuenta series de cinco mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos de los directores quienes tienen el uso de la firma social en forma conjunta. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. —

Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras diez series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, o sea cincuenta mil acciones por un valor nominal total de cincuenta mil pesos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase Monto. — Héctor Carlos Quarta 12.350 — 5 votos — 1.235. — Roberto Daniel Quarta 12.350 — 5 votos — 1.235. — Ernesto Instra 100 — 5 votos — 10. — Héctor Santiago Quarta 12.350 — 5 votos — 1.235. — Nélida C. de Quarta 12.350 — 5 votos — 1.235. — Jorge R. González 100 — 5 votos — 10. — Carlos Julio Peña 100 — 5 votos — 10. — Erasmo Juan A. Retes 100 — 5 votos — 10. — Erasmo José M. Retes 100 — 5 votos — 10. — Eduardo Jorge Retes 100 — 5 votos — 10. — 50.000 — 5.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ernesto Lastra; Vicepresidente a Héctor Carlos Quarta; Vocales a Roberto Daniel Quarta; Suplentes a Erasmo Juan Antonio Retes; Síndico titular a Jorge Rodolfo González, y Síndico suplente a Erasmo José María Retes. — Cuarto: Autorizar a Ernesto Lastra, Héctor Carlos Quarta y Jorge Rodolfo González a fin de que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: Buenos Aires, capital de la: No vale. — Interlineado: Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires: Vale. — Sobrerraspado: Erasmo José María Retes y Eduardo Jorge Retes realizar: Vale. — Héctor Carlos Quarta — Roberto Daniel Quarta — Ernesto Lastra — Héctor Santiago Quarta — Nélida Cambiaso de Quarta — Jorge Rodolfo González — Carlos Julio Peña — Erasmo Juan Antonio Retes — Erasmo José María Retes y Eduardo Jorge Retes. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen: Héctor Carlos Quarta — Roberto Daniel Quarta — Ernesto Lastra — Héctor Santiago Quarta — Nélida Cambiaso de Quarta — Jorge Rodolfo González — Carlos Julio Peña — Erasmo Juan Antonio Retes Erasmo José María Retes y Eduardo Jorge Retes, las cuales han sido puestas en mi presencia. y siendo personas de mi conocimiento doy fe. — Labrada al folio 298, acta 298 del Registro de firmas número II. — Ramos Mejía, marzo 7 de 1972. — Está mi sello. — Baltazar Fernández Rivas. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0069029 que se agrega. — Morón, 12 de abril de 1972. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Baltasar Fernández Rivas obrantes en el documento que lleva foja simple. — Morón, 12 de abril de 1972. — Tdo.: "el timbre fiscal Nº". — No vale. — Hay una firma y un sello aclaratorio que dice Saúl Andrés Bhürmann — Presidente — Delegación Morón, y otro sello que dice: Colegio de escribanos, Provincia de Buenos Aires — Legalización". — Buenos Aires, 28 abril de 1972. — Visto el Expediente Nº 43.412; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Cód. de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Ne-An-Pa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en "Formulario especial I. G. P. J." el 7 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. 10 a trece y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5 vta. con las modificaciones de oficio de fs. 15. — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.262. — Baltasar Fernández Rivas (Escribano).

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 291.— e.21|6 Nº 34.042 v.21|6|72

Los Carquicos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 68. — PRIMER Testimonio. — Escritura número veinticinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí: María Isabel Ugarteche, Escribana autorizante, titular del Registro número treinta y cinco, comparecen don Carlos Menconi, casado, constructor ,con Libreta de Enrolamiento número 1.169.661 domiciliado en la calle Paraná número 768, piso 10, doña Hilda Herminia Cabral de Menconi casada, comerciante con Libreta Cívica número 3.100.490, domiciliada en la calle Paraná número 768, piso 10, doña Ofelia Luján Menconi, soltera, estudiante con Libreta Cívica número 4.231.428 domiciliada en la calle Paraná 768, piso 10, don Juan Pedro Grosso, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.005.002, domiciliado en la calle Paraná número 768, piso 10, don Ricardo Rolando Creado soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.697.235, domiciliado en la calle Tacuarí número 850, doña Beatriz Eleicegui, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número 1.390.925, domiciliada en la calle Tacuarí 850, doña Silvia Beatriz Vitale, soltera, maestra, con Libreta Cívica número 5.218.097, domiciliada en la calle Pampa número 3280, doña Marta Edith Castelli, soltera, maestra, con Libreta Cívica número 7.937.327, domiciliada en la calle Tacuarí número 850, don Juan Manuel Alberto Hernández, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.060.791, domiciliado en la calle Libertad número 353, 5º piso, y don Oscar Raúl Ezeberry, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.033.154, domiciliado en la Avenida de Mayo número 981, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y Exponen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Los Carquicos Sociedad anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida entre los mis-

mos comparecientes, el 30 de setiembre de 1971, y cuyos Estatutos de fojas 1 a 7, con las modificaciones de fojas 14 a 15 vuelta y 19 a 20 y Resolución número 0609, de fojas 22 del expediente número A.42.090, tengo a la vista, en su original para este acto, doy fe y transcriptos íntegramente, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, se reúnen los señores Carlos Menconi, Hilda Herminia Cabral de Menconi, Ofelia Lujan Menconi, Juan Pedro Grosso, Ricardo Rolando Creado, Beatriz Eleicegui, Silvia Beatriz Vitale, Marta Edith Castelli, Juan Manuel Alberto Hernández y Oscar Raúl Ezeberry, todos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en esta Capital. Los presentes designan a la señorita Ofelia Luján Menconi para presidir la reunión quién manifiesta que como es de conocimiento de los presentes se ha decidido formalizar la constitución de una sociedad anónima con la denominación de Los Carquicos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que habrá de regirse por los Estatutos que se tratan de inmediato y cuyo texto es el siguiente: Estatutos — Título I — Nombre — Domicilio — Duración — Artículo 1º: Queda constituida una sociedad anónima con la denominación de LOS CARQUICOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer por resolución del Directorio, agencias, sucursales o cualquier otra clase de representaciones en cualquier lugar del país o en el exterior. —

Artículo 3º: La sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título II — Objeto — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricciones ni limitaciones alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza; b) Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción plásticos, metalúrgia, y artefactos eléctricos; c) constructora mediante la construcción de inmuebles, destinados a la vivienda y actividades comerciales o fabriles, para ser destinados a renta o ser vendidos en block o por el sistema de propiedad horizontal, adquisición de edificios terminados o a terminarse y repararlos, reconstruirlos o modificarlos; d) Inmobiliaria: por la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rarales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; e)

Agropecuaria: Mediante la explotación agropecuaria en todas sus formas inclusive la adquisición y venta, arrendamiento, administración de establecimientos agrícolas-ganaderos, la cría, la compra y la venta de todo tipo de ganado, el cultivo de cereales, oleaginosos, forrajeras, forestales y demás productos del agro. — La sociedad podrá realizar todas las operaciones vinculadas con el objeto indicado por cuenta propia y|o ajena o asociada a terceros o en su representación y con toda amplitud. —

Tendrá capacidad legal de derecho para ejercer todos los actos jurídicos y de comercio, que sean necesarios, pudiendo al efecto, adquirir, vender, permutar, explotar, arrendar y|o administrar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, patentes y marcas, como asimismo gravarlos con derechos reales; celebrar contratos de sociedad, adquirir, vender y|o liquidar el activo y pasivo o el activo solamente de otras empresas, suscribir y comprar acciones y en general efectuar toda clase de actos que sean convenientes directa o indirectamente para el logro del objeto social, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa. — Título III — Capital — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en cincuenta mil pesos (ley 18.188) representado por cincuenta mil acciones ordinarias, al portador, de un voto por aclión y de un valor nominal de un peso cada una, dividiéndose en cinco series de diez mil acciones. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos (ley 18.188) en series consecutivas de diez mil acciones cada una, sin exigirse los recaudos del artículo 295 del Código de Comercio. —

Las nuevas acciones a emitirse podrán ser ordinarias de un voto o preferidas conforme el artículo 9, nominativas o al portador, debiendo fijarse estas características por la Asamblea General que resuelva el aumento, la que podrá delegar en el Directorio la época de emisión y forma de pago. — Las resoluciones de la Asamblea General serán elevadas a escritura pública, publicadas por tres días en el Boletín Oficial, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta mil pesos con más los aumentos que resuelvan las Asambleas Generales, en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo 7º: Las resoluciones del Directorio disponiendo emisiones de acciones dentro del capital autorizado del artículo 5º, si la asamblea le delegare la facultad en oportunidad de cada aumento de ese autorizado, se elevarán a escritura pública, oportunidad en que se abonará el correspondiente impuesto de sellos, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 8º: Salvo en los casos en que la emisión tenga un destino especial expresamente establecido por la Asamblea General, en cuyo orden del día figura como punto expreso, en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, tanto ordinarias como preferidas, en proporción a las que poseen. —

Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial. — Artículo 9º: Las acciones preferidas que se resuelva emitir conforme a lo establecido en los artículos 6º y 7º gozarán de un dividendo anual fijo, que no excederá del 15 o|o y que podrá ser acumulativo hasta por tres años. — Podrán gozar además de un dividendo adicional variable, que sumado al dividendo fijo no podrá exceder en su conjunto el cincuenta por ciento del dividendo acordado a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas carecen de voz y voto, salvo que durante dos ejercicios consecutivos no se les abone totalmente el dividendo fijo, en cuyo caso, y mientras dure la mora, podrán participar en las Asambleas Generales con derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas podrán rescatarse por resolución del Directorio, por licitación o sorteo, total o parcialmente, en las condiciones establecidas en las cláusulas de emisión y en el art. 343 del Código de Comercio, pudiendo acordársele una prima de rescate de hasta el veinte por ciento del valor nominal. — Artículo 10º: Las acciones que se emitan podrán ser integradas: a) con dinero; b) con dividendos declarados; c) con toda clase de bienes y derechos en cuyo caso su valor deberá ser equivalente al de las acciones liberadas de la sociedad que se entreguen, lo que se hará saber a la Inspección General de Personas Jurídicas, acompañando la respectiva documentación; d) capitalizando las reservas, con exclusión de la legal, previa constatación de su desafectación; e) Capitalizando el mayor valor proveniente de la revaluación del activo, lo que deberá ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas, para su aprobación. — En los supuestos enunciados b), d) y e) deberá contarse con la previa autorización de la Asamblea. — La integración prevista en c) será "ad-referendum" de la primera Asamblea que se celebre, debiendo figurar el tema en la respectiva Orden del Día. — Artículo 11º: En caso de mora en el pago de las acciones la que se producirá directamente por el vencimiento del plazo convenido sin requerir previa interpelación, el Directorio queda facultado para exigir judicialmente su integración o bien ejercitar la acción que le confiere el artículo 333 del Código de Comercio. — Mientras las acciones no se encuentren totalmente integradas estarán representadas por certificados nominativos, los que no podrán transferirse sin acuerdo del Directorio. — Artículo 12º. — La sociedad solamente reconoce un propietario por cada acción y si por transferencia, sucesión u otra causa alguna pasare a ser propiedad de varias personas, éstas deberán unificar representación. — Las acciones al igual que los certificados nominativos llevarán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y serán firmadas por el Presidente o Vicepresidente y un Director. — Cada título de acciones puede representar una o más acciones. — La Asamblea podrá convertir las acciones al portador en nominativas o viceversa, debiendo cada resolución en tal sentido contar con la conformidad de los propietarios, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Título IV. — Obligaciones. — Artículo 13º: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que el Directorio determine. — Los títulos de los debentures observarán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Título V. — Adminitración. — Fiscalización. — Artículo 14: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres a nueve miembros elegidos por la Asambela General la que fijará el número de Directores para cada período. — Los Directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelegidos y continuarán ejercitándolo hasta que sus remplazantes tomen posesión de sus cargos. — Los Directores depositarán cien acciones de la sociedad en garantía de buen desempeño. — El Directorio de su seno elegirá al Presidente y Vicepresidente quienes son reelegibles. Cualquier vacante que se produjera en el Directorio, deberá ser cubierto por resolución de los directores restantes, con acuerdo del Síndico y desempeñarán sus cargos hasta la reincorporación del sustituido o hasta la primera Asamblea General que se celebre. — La ausencia transitoria de un director podrá suplirse mediante representación por otro Director mediante simple carta poder, no pudiendo ningún Director representar a más de un director a la vez. — Artículo 5º: Las reuniones de Directorio se efectuarán a convocatoria del Presidente o a solicitud de dos directores o del Síndico. — Tendrá quórum y sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, las que se asentarán en el libro de Actas bajo la firma de los asistentes. — El voto del Presidente será decisivo en caso de empate. — Artículo 16º: La representación legal y el uso de la firma social coresponderá al Presidente o Vicepresidente, indistintamente, y en tal carácter suscribirán con su sola firma todos los documentos públicos y privados necesarios al giro social. — Quedan asimismo investidos de la representación legal y uso de la firma, los demás Directores, y el Vicepresidente cuando no ejerza la presidencia, requiriéndose en tales casos, la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Se exceptúa de este régimen el endoso de cheques, y demás valores para su depósito y la firma de cartas y otros documentos de trámite, para lo que la representación legal y uso de la firma social, la tienen uno cualesquiera de los miembros del Directorio. — El Directorio podrá conferir y revocar poderes especiales y generales de administración o para cualquier otro asunto determinado y para la representación en juicio, inclusive con la facultad de poner y absolver posiciones y de querellar. — Artículo 17º: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios sociales a cuyo efecto está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, pudiendo ejecutar por sí todas las operaciones que hagan al objeto social, con las facultades de los artículos 782 y 1881 del Código Civil y noveno del Decreto ley 5965|63. — En consecuencia podrá: a) comprar, vender, permutar, aportar, ceder, subdividir y transferir bienes inmuebles, rurales o urbanos, inclusive los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal, lo que podrá hacer también con los bienes muebles, semovientes, maquinarias, automotores, productos agropecuarios, y forestales, créditos, valores, títulos, acciones u obligaciones y en todos los casos, en las condiciones que estimen convenientes; b) celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y|o vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita y cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades y adquirir el activo y pasivo solamente de otras empresas o personas y convenir su adquisición mediante su abono en acciones liberadas; c) Tomar dinero prestado, con o sin garantía real, abrir cuentas corrientes o de cualquier naturaleza, con provisión de fondos o sin ellos y operar en toda forma con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Nacional de Desarrollo de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, de seguros o de créditos, oficiales o particulares, conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Constituir, reconocer, aceptar, transferir, endosar, consentir, renunciar, recibir, dividir, prorrogar y cancelar hipotecas, prendas, incluso agrarias, anticresis, servidumbres, comodatos, cauciones y todo otro derecho real o personal; e) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, recibir bienes de pago, dar y aceptar donaciones; librar, aceptar, endosar y renovar giros, letras de cambio y pagarés, girar y endosar cheques, endosar prendas, abrir créditos documentarios y cartas de créditos, dar avales, realizar protestos y protestas; f) Celebrar, transferir o rescindir contratos de arrendamientos, aún por plazos superiores a seis años, de acarreo; de transporte; fletamento o seguros; solicitar guías de campaña, endosar cartas de porte y conocimientos y en general emitir y tramitar toda cuanta documentación sea necesaria; g) Novar y hacer quitas o remisiones de deudas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, pedir declaraciones de quiebra, firmar, aceptar o impugnar concordatos o propuestas de concordato, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales o legales, renunciar a prescripciones ganadas, dar y aceptar fianzas; h) Adquirir y explotar marcas de fábrica, de comercio y de ganado, insignias comerciales, patentes de invención, procedimeintos o modelos industriales, formular oposiciones y ejercer los derechos acordados por las leyes de la materia; i) Representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y en juicios administrativos; querellar, deducir recursos judiciales, jerárquicos y contencioso administrativos; representarla anet las dependencias de los gobiernos nacional, provincial o municipal, entidades autárquicas y demás poderes públicos; j) Nombrar y remover empleados; k) Repartir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, comprabadas en balance confeccionado en legal forma en los términos de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas; l) Resolver en todo lo no previsto en los presentes estatutos. La presente enumeración es enunciativa y no taxativa, ya que en general podrá celebrar todos los actos jurídicos, de comercio, de administración y disposición que se consideren necesarios a los fines sociales y conforme a las leyes y reglamentos de los poderes públicos, dictadas o a dictarse. — Artículo 18: Si la Asamblea General o el mismo Directorio encomendara a uno o más Directores funciones técnicas, comerciales o administrativas, relacionadas con la dirección y administración social, estos podrán percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales y sin perjuicio de la que establece el artículo 24 de estos estatutos. Si dicha remuneración hubiera sido fijada por el Directorio, será "ad referéndum" de la Asamblea General. — Artículo 19: La fiscalización de la sociedad queda a cargo de un Síndico titular y de un suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos serán elegidos anualmente por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos indefinidamente Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será la fijada por el artículo 24 de los Estatutos sin perjuicio de la asignación que podrá fijarle la Asamblea a percibir con cargo a gastos generales. — Título VI — Asambleas Generales. — Artículo 20: Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán dentro de lc cuatro meses de cerrado el ejercicio para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cuando lo determine el Directorio o lo solicite el Síndico o sea pedido por accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, debiendo en este caso resolverse lo peticionado dentro de lo diez días. Para tener acceso a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que las representen, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de celebración, salvo para los tenedores de acciones nominativas que asistan personalmente, a quienes no les será negada la entrada a la Aamblea por falta de boleto de depósito de acciones, salvo caso de estar en mora en el pago de las mismas, según los estatutos. Los accionistas podrán ser representados por terceros, accionistas o no, mediante simple carta poder, no pudiendo ser mandatarios los directores. — Artículo 21º: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se convocarán mediante avisos en el Boletín Oficial, durante cinco días con trece días de anticipación a la fecha señalada para su realización. — Se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, quórum que también regirá en las Asambleas convocadas para tratar los temas indicados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Cuando las Asambleas no se celebren por falta de representación del capital indicado, se convocará a segunda Asamblea para dentro de los treinta días, mediante tres avisos en el Boletín Oficial

con once días de anticipación. — En segunda convocatoria las Asambleas sesionarán válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes o el capital representado, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, las resoluciones aún para los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se adoptarán por mayoría de votos presentes con las limitaciones del artículo 350 del aludido Código, y tanto en primera como en segunda convocatoria. — Cada acción ordinaria, dará derecho a un voto, teniendo siempre voto el presidente de la Asamblea y en caso de empate doble voto, salvo lo dispuesto en el artículo 356 del Código de Comercio. — Título VII — Ejercicio Comercial — Balance — Artículo 23º: La sociedad cierra su ejercicio el 30 de abril de cada año, en cuya oportunidad se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales de acuerdo a las normas técnicas y legales en vigencia. — Por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha de cierre de ejercicio, debiendo ello inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. Artículo 24º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se distribuirán del siguiente modo: a) El 2 por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto. — b) Las retribuciones que se acuerden al Directorio y al Síndico. — c) El dividendo fijo de las acciones preferidas en circulación, debiendo abonarse en primer término los dividendos adeudados y luego el del ejercicio. — d) El dividendo adicional variable de las acciones preferidas, de corresponder. — e) El remanente corresponderá a las acciones ordinarias, salvo que la Asamblea General resuelva afectarlas a otro destino, total o parcialmente. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de puestos a disposición prescriben a favor de la sociedad y se destinarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII — Disolución — Liquidación — Artículo 25º: La sociedad se disolverá en los casos indicados en el artículo 370 del Código de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por disposición de la Asamblea General conforme a lo establecido en el artículo 374 del Código de Comercio con las modificaciones establecidas en los presentes Estatutos. — La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores, directores o no, designados por la Asamblea, cesando el Directorio en funciones. — El Síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la liquidación al igual que la Asamblea General que mantendrá sus atribuciones con la facultad adicional de aprobar la rendición de cuenta de los liquidadores.

— Artículo 26º: El producto líquido que se obtenga, luego de abonados los gastos de la liquidación, los honorarios de los liquidadores y el Síndico y cancelado el pasivo social, se aplicará a: a) El reintegro del capital integrado de las acciones preferidas. — b) El reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias. — c) El pago de los dividendos fijos adeudados a las acciones preferidas.

— d) El pago de los dividendos fijos adeudados por los ejercicios anteriores a las acciones preferidas. — e) El saldo correspondiente a las acciones ordinarias en proporción a su valor integrado. — Artícllo 27º: Para lo no previsto en estos Estatutos se regirá por el Código de Comercio, leyes y decretos complementarios. — De inmediato pasa a considerarse la formación del capital social fijado en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco series de diez mil acciones ordinarias al portador cada una, procediéndose a emitir la totalidad de las series a la par, totalizando la suma de cincuenta mil pesos. — Los accionistas constituyentes suscriben en este acto el veinte por ciento del capital autorizado en la siguiente forma: Carlos Menconi, seis mil acciones; Hilda Herminia Cabral de Menconi un mil acciones; Ofelia Luján Menconi un mil acciones; Juan Pedro Grosso, quinientas acciones; Ricardo Rolando Creado cien acciones; Beatriz Eleicegui cien acciones Silvia Beatriz Vitale cien acciones; Marta Edith Castelli cien acciones; Juan Manuel Alberto Hernández, cien acciones y Oscar Raúl Ezeberry un mil acciones; totalizando la suscripción la cantidad de diez mil acciones por un valor nominal de diez mil pesos e integrándose en el mismo acto y por cada uno de los nombrados el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, totalizando la cantidad de un mil pesos, señalándose que la señora Hilda Herminia Cabral de Menconi integra su suscripción con fondos propios. Finalmente la Asamblea General pasa a considerar la elección del primer Directorio de la Sociedad, cuyo número de miembros se fija en tres, quedando así integrado: Presidente: Ofelia Luján Menconi; vicepresidente: Hilda Herminia Cabral de Menconi; director: Oscar Raúl Ezeberry; Síndico titular: Juan Manuel Alberto Hernández; Síndico suplente: Severo Julio Gómez. Se resuelve autorizar a los señores Ofelia Luján Menconi, Celina Angélica Palma y Dora Raquel Lavalle, para que, actuando conjunta o separadamente o alternativamente, soliciten y tramiten la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad por ante el Poder Ejecutivo Nacional, facultándoles a aceptar cualquier modificacion de aquéllos que sea indicada por la Inspección General de Personas Jurídicas u otro organismo competente a practicar todas las diligencias necesarias, administrativas o judiciales hasta obtener dicha personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y el funcionamiento legal de la sociedad. Todos los comparecientes confieren poder especial a favor de los señores Ofelia Luján Menconi, Celina Angélica Palma y Dora Raquel Lavalle para que indistintamente, efectúen y retiren el depósito en el Banco de la Nación Argentina, así como también para retirar oportunamente el pertinente expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas para su protocolización. Con lo que se dio por terminado el acto, firmando de conformidad los presentes en el lugar indicado a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — C. Menconi. — Hilda H. C. de Menconi. — O. L. Menconi. — Juan P. Grosso. — R. R. Creado. — B. Eleicegui. — Silvia B. Vitale. — M. E. Castelli. — J. M. Hernández. — O. R. Ezeberry. — El escribano autorizante Nº 211, que suscribe, certifica que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en su presencia por Carlos Menconi, Lib. Enrol. 1.169.661. Hilda Herminia Cabral de Menconi, L. C. 3.100.490; Ofelia Luján Menconi, L. C. 4.231.428; Juan Pedro Grosso, L. E. 1.005.002; Ricardo Rolando Creado, L. E. 4.697.235; Beatriz Eleicegui, L. C. 1.390.925. Silvia Beatriz Vitale, Lib. Civ. 5.218.097; Marta Edith Castelli; C. I. 7.937.327; Juan Manuel Alberto Hernández, L. E. 4.060.791, y Oscar Raúl Ezeberry, L. E. 1.033.154; quienes exhiben los documentos antes mencionados para su conocimiento. — Buenos Aires, treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Enmendado: "Luján, Castelli". — Todo vale. — I. A. Rivera Dahlgren. Inga A. Rivera Dahlgren. Escribana. — Autorización Nº 211. — Iniciado el 15|10|1971. — Buenos Aires, 8 Marz. 1972. — Visto: el Expediente A-42.090, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Los Carquicos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria"; constituida el 30 de setiembre de 1971, y apruébase su estatuto de fojas 1 a 7, con las modificaciones de fs. 14 a 15 vta., 19 a 20. — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 0609. — P. M. Giraldi. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho, la sociedad "Los Carquicos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que se regirá por los Estatutos ut supra transcriptos y solicitan que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. Y yo, la escribana autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar: Que en cumplimiento de la Ley de Sellos en vigencia, corresponde a la presente, una reposición fiscal de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, trescientos. Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo, doy fe. — Fdo.: Carlos Menconi. — Fdo.: Hilda Herminia Cabral de Menconi. — Fdo.: Ofelia Luján Menconi. — Fdo.: Juan Pedro Grosso. — Fdo.: Ricardo Rolando Creado. — Fdo.: Beatriz Eleicegui. — Fdo.: Silvia Beatriz Vitale. — Fdo.: Marta Edith Castelli. — Fdo.: Juan Manuel Alberto Hernández — Fdo.: Oscar Raúl Ezeberry. — Fdo.: María Isabel Ugarteche. — María Isabel Ugarteche. Escribana. **Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio sesenta y ocho, del Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos notariales números cinco** millones ciento veinticuatro mil doscientos ochenta correlativos al cinco millones ciento veinticuatro mil doscientos noventa y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: María Isabel Ugarteche. Escribana.

Buenos Aires 25 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 825.— e.21|6 Nº 34.044 v.21|6|72

S.32 Sudamericana

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1006. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Meguerditch Garabed Dekermandjian, libanés, casado, comerciante, de 35 años, con Cédula de Identidad número 8.535.306, domiciliado en Luis María Campos número 1666, de esta ciudad; doña Sonia Shaqué Ekshian de Dekermandjian, argentina, casada, comerciante, de 37 años, con Libreta Cívica número 2.317.985, domiciliada en Luis María Campos número 1666, de esta ciudad; don Antranik Mardirós Ekshian, argentino, casado, industrial, de 45 años, con Libreta de Enrolamiento número 4.025.529, domiciliado en Virrey del Pino número 1943, de esta ciudad; doña Susana Shahinian de Ekshian, británica, casada, industrial, de 42 años, con Cédula de Identidad número 2.766.586, domiciliada en Virrey del Pino número 1943, de esta ciudad; doña Adriana Catalina Fierro, argentina, soltera, industrial, de 21 años, con Libreta Cívica número 6.232.361, domiciliada en la calle Larrea número 1339, de esta ciudad; don Roberto Paglayan, argentino, soltero, industrial, de 24 años, con Libreta de Enrolamiento número 7.598.726, domiciliado en Pueyrredón número 1746, de esta ciudad; don Andrés Gueikian, argentino, soltero, industrial, de 42 años, con Libreta de Enrolamiento número 4.492.751, domiciliado en Mercedes número 254, de esta ciudad; don Ramiro Salvador Rodríguez, argentino, casado, industrial, de 58 años, con Libreta de Enrolamiento número 550.274, domiciliado en Bogotá número 4030, de esta ciudad; doña Araksi Gueikian de Rodríguez, argentina, casada, industrial, de 57 años, con Libreta Cívica número 0.374.836, domiciliada en Bogotá número 4030, de esta ciudad; y doña Rosa Gueikian de Bodrikyan, argentina, casada, industrial, de 46 años, domiciliada en Mercedes 230, de esta ciudad, con Libreta Cívica número 382.188; todos los comparecientes, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Y expone: que por instrumento privado de fecha 23 de agosto de 1971 ratificado con fecha 14 de marzo de 1972, constituyeron la sociedad denominada S. 32 Sudamericana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y redactaron sus estatutos, los que previos los trámites de estilo, de conformidad a lo dispuesto por las normas legales vigentes y con lo dictaminado por la Inspección General de Personas Jurídicas, fueron aprobados por el señor Inspector General, don Pedro Mario Giraldi, por resolución I.G.P.J. número 1.073, según así resulta del expediente número 43.623, del mencionado organismo, procediendo a transcribir el acta de constitución de fojas uno a dos vuelta, con su ratificación de fojas ocho a nueve, los estatutos de fojas tres a fojas cinco vuelta y la resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas de fojas trece, que reproducidas fielmente y por su orden son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Dekermandjian, Meguerditch Garabed; Dekermandjian; Sonia Shaque Ekshian de; Ekshian Antranik Mardirós Ekshian; Susana Shahinian de; Fierro, Adriana Catalina; Paglayan, Roberto; Gueikian, Andrés; Rodríguez, Ramiro Salvador; Rodríguez, Araksi Gueikian de; y Bodrikyan, Rosa Gueikian de, con domicilio a estos efectos en la calle Luis María Campos 1666, Capital Federal; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará S. 32 SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; drogas, máquinas, herramientas, rodados, y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, licencias, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Por la producción, transformación, elaboración y|o aplicación de productos químicos en general o relaciones con tales procesos o sistemas de aplicación en establecimientos industriales, propios o de terceros, aplicados a los frutos, licencias, productos, subproductos y mercaderías relativos a las industrias: plásticos, químicas, electroquímicas, veterinarias y particularmente productos medicinales, cubriendo ampliamente el rubro farmacopea y su investigación; el tratamiento, purificación, filtrado y ablandamiento de aguas; formulación y fabricación de nubes insecticidas, funguicidas, herbiidcas y bactericidas, fertilizantes; formulación de insecticidas para uso doméstico, animal y vegetal, y producción y formulación de bactericidas para uso vegetal, animal y humano o doméstico. — Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, limitando su responsabilidad al capital aportado; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos acciones y otros valores mobiliarios, creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de un pesos ($ 1) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1. Meguerditch Dekermandjian 5.000 — "A" — 5 votos — $ 500. — 2. Sonia E. de Dekermandjian 1.000 — "A" — 5 votos — $ 100. — 3. Antranik M. Ekshian 500 — "A" — 5 votos — $ 50. — 4. Susana S. de Ekshian 500 — "A" — 5 votos — $ 50. — 5. Adriana C. Fierro 500 — "A" — 5 votos — $ 50. — 6. Roberto Paglayan 500 — "A" — 5 votos — $ 50. — 7. Andrés Gueikian 500 — "A" — 5 votos — $ 50. — 8. Ramiro S. Rodríguez 500 — "A" — 5 votos — $ 50. — 9. Araksi G. de Rodríguez 500 — "A" — 5 votos — $ 50. — 10. Rosa G. de Bodrikyan 500 — "A" — 5 votos — $ 50. — 10.000 — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 % de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Meguerditch G. Dekermandjian; Vicepresidente a Sonia S. Ekshian de Dekermandjian; Directores a Ramiro Rodríguez y Roberto Paglayan; Síndico titular a Andrés Gueikian, y Síndico suplente a Antranik M. Ekshian. Cuarto: Autorizar a los Sres. Meguerditch Garabed Dekermandjian y Eolo Giustachini, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente a aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1. Meguerditch Dekermandjian (su firma. — 2. Sonia E. de Dekermandjian (su firma). — 3. Antranik M. Ekshian (su firma). — 4. Susana S. de Ekshian (su firma). — 5. Adriana C. Fierro (su firma). — 6. Roberto Paglayan (su firma). — 7. Ramiro S. Rodríguez (su firma). — 8. Andrés Gueikian (su firma), — 9. Araksi G. de Rodríguez (su firma). — 10. Rosa G. de Bodrikyan (su firma). — Sigue certificación de firmas por el autorizante... — "Ratificación. — Acta Constitutiva. — En la

ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen en la sede social, los señores Dekermandjian, Meguerditch Garabed, Dekermandjian, Sonia Shaque Ekshian de, Ekshian, Antranik Mardiros; Ekshian, Susana Shahinian de; Fierro, Adriana Catalina, Paglayan, Roberto; Gueikian, Andrés; Rodríguez, Ramiro Salvador; Rodríguez, Araksi Gueikian de, y Bodrikyan, Rosa Gueikian de; quienes en el carácter de únicos accionistas constituyentes de "S. 32 Sudamericana" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (en formación), según acta constitutiva y estatutos sociales suscriptos por los mismos con fecha 23 de agosto de 1971, expresan que ratifican en todos sus términos el acta constitutiva y estatutos sociales referidos los que se dan aca por reproducidos. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11,30 horas, se levanta la sesión, firmando todos los presentes, sigue la certificación de firmas. — Iniciado 4|4|72. — Buenos Aires 18 abril 1972. — Visto el Expediente Nº 43.623; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Cód. de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Comerc. a la sociedad "S. 32 Sudamericana" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 23 de agosto de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con su ratificación de fs. 8 (ocho) y fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.073. — Firmado: P. M. Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas, está su sello.

Buenos Aires 31 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285.— e.21|6 Nº 34.086 v.21|6|72

Kantek

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE EN LA PUBLICACION aparecida con fecha 3 de mayo del corriente año, con relación a la sociedad "Kantex, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" por error se publicó bajo ese rubro social cuando en realidad debe ser "KANTEK, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS".

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16,50 e.21|6 Nº 34.085 v.21|6|72

Discofamil

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 14 de abril de 1972, pasada ante el escribano Alba Magdalena Costa de Hofer se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de "DISCOFAMIL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", celebrada el 29 de octubre de 1971 en la que se modificó el artículo 4º de los Estatutos Sociales el que en definitiva quedó redactado de la siguiente manera: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 600.000.— (seiscientos mil pesos), representado por acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una y dividida en sesenta series iguales. — Dicha reforma fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas bajo la Resolución I. G. P. J. número 6.590 del 29 de diciembre de 1971.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.21|6 Nº 34.079 v.21|6|72

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Laboratorio de Especialidades Veterinarias Americanas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
(L.E.V.A.)

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO de fecha 3 de enero de 1972 el señor Osvaldo Rubén Figliolía cede la totalidad de sus cuotas en LABORATORIO DE ESPECIALIDADES VETERINARIAS AMERICANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (L. E. V. A.), en la siguiente forma: A Norberto García, argentino, domiciliado en Arévalo 2211, Capital, 150 cuotas y a su consocio Orlando Pablo Viviani las restantes 575 cuotas.

Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.21|6 Nº 33.572 v.21|6|72

Establecimientos Textiles Lima

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha tres de abril de 1972 y con efecto retroactivo al día primero de julio de 1971, los socios de Establecimientos Textiles Lima Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto de mutuo y común acuerdo modificar los artículos primero, segundo, cuarto y séptimo, que quedan redactados de la siguiente forműn acuerdo modificar las cláusulas primera, segunda, cuarta y séptima, que quedan redactadas de la siguiente forma. — Cláusula Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Bolivia 1256 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, representaciones, fábricas y anexos en cualquier punto de la República. — Cláusula Segunda: La sociedad se constituye por veinte años a contar del día 1º de junio de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, plazo que a su vencimiento se considerará prorrogado por diez años más siempre que los socios no presentaren su oposición a ello mediante telegramo colacionado dirigido a la sociedad con antelación no menor de seis meses. — Cláusula Cuarta: El capital social se establece en la suma de ochocientos mil pesos ley 18.188, dividido en cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, y aportado en la siguiente proporción: don David Silberberg, 26.700 cuotas y Tricot Merino Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, 53.300 cuotas. — El capital referido se halla totalmente suscripto e integrado en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles e inmuebles, etc., provenientes del activo líquido resultante del inventario y balance realizado el 30 de junio de 1971 entre los socios, el que debidamente firmado y certificado por contador público nacional forma parte del presente contrato. — Dicho capital podrá ser aumentado de acuerdo al desarrollo de la sociedad así lo requiera, mediante la incorporación de nuevos socios o bien por nuevos aportes efectuados por los socios integrantes de la sociedad. — Cláusula Séptima: El 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observaran dentro de los treinta días de su terminación, lo que se comunicará a los socios por medio fehaciente. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: a) El 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al 10 o|o del capital. — b) Cualquier otra reserva que se estime necesaria. — c) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el 33 o|o para David Silberberg y el 67 o|o para "Tricot Merino Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Las pérdidas que puedan producirse se soportarán en la misma proporción. — Los firmantes declaran mantener en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas del contrato original no modificadas por el presente". — E|l.: y séptima: vale — Testado: mil: no vale. — Raspado: diez años más: vale.

Buenos Aires, junio 9 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81.— e.21|6 Nº 33.892 v.21|6|72

Paso de los Libres

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de abril de 1972, pasada ante el escribano Alvaro Etulain, al folio 325 del Registro 587 a su cargo, doña Hilda María Berardoni de Guevara cedió la cantidad de dos mil ciento cuarenta cuotas sociales de diez pesos argentinos cada una, de la sociedad "PASO DE LOS LIBRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de doña Rosa Eugenia Nocera de Degregory, don José Manuel Núñez, don Carlos Emilio Jorge Trolliet, don Juan Carlos Prieto y don Luis Alberto Rey, quedando por lo tanto modificado el texto de la cláusula cuarta del contrato social, la que tendrá la siguiente redacción: Cuarta: Capital social: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos argentinos, representado por diez mil cuotas de diez pesos cada uno, que los socios han suscripto e integrado totalmente en bienes, según inventario realizado por los mismos, el que debidamente firmado se considera formando parte del presente contrato, en las siguientes proporciones: don Manuel Alfredo Olivera, mil ciento treinta y ocho cuotas, o sean once mil trescientos ochenta pesos; don Oscar Alfredo Berardoni, setecientas veintidós cuotas, o sean siete mil doscientos veinte pesos; doña Rosa Eugenia Nocera de Degregory, mil setecientas cuotas, o sean diecisiete mil pesos; don José Manuel Núñez, dos mil ciento siete cuotas, o sean veintiún mil setenta pesos; don Carlos Emilio Jorge Trolliet, mil seiscientas noventa y nueve cuotas, o sean diecisiete mil novecientos noventa pesos; don Juan Carlos Prieto, mil cuatrocientas trece cuotas, o sean catorce mil ciento treinta pesos y don Luis Alberto Rey, mil doscientas veintiuna cuotas, o sean doce mil doscientos diez pesos. — En lo que respecta a las demás cláusulas del contrato social, los otorgantes las ratificaron y confirmaron en todas sus partes.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.— e.21|6 Nº 33.801 v.21|6|72

Turismo Talcahuano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE Don Angel Barros, Víctor Martínez y Geraldo Coldeira, ceden y transfieren en absoluta propiedad, una cuota de capital cada uno, que les pertenece en "TURISMO TALCAHUANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor nominal m$n. 35.000 c|u., con cuanto más puedan tener por otros conceptos, a favor respectivamente de Alberto Nogueira, soltero; Oscar Alvarez, casado; y Antonio Fernández, casado; todos mayores de edad, argentinos; viven en Talcahuano 742, de esta ciudad. Esta cesión se realiza por la suma total de $ 1.050 ley, que los cedentes recibieron de conformidad y declaran quedar desvinculados de la sociedad; todo por documento del 3 de noviembre de 1971. — S|r.: junio, 1972. Vale.

Buenos Aires, junio 9 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24. e.21|6 Nº 33.913 v.21|6|72

Colón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR contrato privado de fecha 22 de mayo de 1972, José Iriarte cede las 1.500 cuotas de la sociedad "COLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en partes iguales a los restantes socios de la misma José González, Orencio González y Juan Fernández, todos españoles y con domicilio en Francisco Beiró 2115 esquina Avda de los Constituyentes 3516, Capital. La cesión se hace por la suma de 80.000 pesos.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.- e.21|6 Nº 33.904 v.21|6|72

Don Cosme

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ENTRE LOS SEÑORES Cosme Damián Veliz, argentino, casado, domiciliado en Córdoba Nº 4260, planta baja "3", Capital Federal; Oscar Andrés Desanzo, argentino, casado, domiciliado en Ugarte Nº 3560, Munro, Provincia de Buenos Aires y Abel Vitelli, argentino, casado, domiciliado en Virrey Loreto Nº 2442, planta baja "A", Capital Federal, todos mayores de edad y capaces para este acto, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "DON COSME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en Córdoba Nº 6301, pudiendo trasladarlo como así también establecer sucursales, agencias, depósitos y|o distribuidoras en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: Su objeto es la compraventa, comercialización, distribución, elaboración, consignación, representación, importación y|o exportación de productos alimenticios en general, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad, comercial o industrial, útil y lícita, que los socios de común acuerdo resuelvan. — Tercera: La duración del presente contrato queda fijada en Cinco años a contar del día 1º de abril de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Dicho plazo se prorrogará por cinco años más, salvo que alguno de los socios se opusiere. — Cuarta: Constituye el capital social la suma de Cincuenta mil pesos ($ 50.000) dividido en cincuenta (50) cuotas de Un mil pesos ($ 1.000) da una, suscriptas por los socios, conforme se expresa: don Cosme Damián Veliz, veinte (20) cuotas, o sea veinte mil pesos ($ 20.000); don Oscar Andrés Desanzo, quince (15) cuotas, o sea quince mil pesos ($ 15.000) y don Abel Vitelli, quince (15) cuotas, o sea quince mil pesos ($ 15.000). — En este acto integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento (50 o|o) de las suscripciones, cuyo importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina. — El remanente será integrado en [illegible] misma forma y dentro del año a c[illegible] de la fecha del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social adoptada estará a cargo del señor Cosme Dmián Veliz, cuyos datos personales se dan por aquí reproducidos y quien en este acto queda designado Gerente, debiendo suscribir todos los comprobantes, documentos y contratos emergentes de los negocios sociales con su firma personal precedida de la denominación "Dos Cosme Sociedad de Responsabilidad Limitada" estampada en forma mecánica o manuscrita. — El Gerente tendrá las más amplias facultades de administración y disposición con la sola limitación de no comprometer el patrimonio y|o la firma social en avales y|o garantías a favor de terceros o en beneficio propio o en negocios extraños a la sociedad. — En el supuesto de renuncia, alejamiento, fallecimiento

o incapacidad legalmente declarada del socio-gerente expresado, quedan desde ya designados Gerentes los restantes socios, cuyos datos personales se dan por aquí transcriptos, quienes actuarán con las mismas amplias facultades y limitaciones detalladas pero, obligarán a la sociedad con sus firmas personales en forma conjunta precedidas de la denominación social con las modalidades detalladas más arriba. — Se deja convenido que para la realización, compra y|o gravamen de bienes de uso o inversiones, se requerirá la voluntad unánime de los socios. — Sexta: La sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, pudiendo además: a) Comprar, vender, ceder, permutar y|o de cualquier otro modo y título adquirir o transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes en la forma, modo plazo y condiciones que estime conveniente; b) Constituir y extinguir hipotecas, prendas con o sin registro y toda otra clase de derechos reales o personales; c) Dar y|o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; d) Aceptar y suscribir toda clase de documentos privados y escrituras públicas; e) Conferir poderes generales o especiales de carácter administrativo y|o judicial y revocarlos parcial o totalmente; f) Intervenir en licitaciones públicas y|o privadas; g) Realizar toda clase de operaciones bancarias, con Bancos del país y del extranjero, ya sean oficiales, mixtos o privados, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal y las instituciones que en el futuro se crearen o sustituyeren a las existentes; h) Ser locadora o locataria; i) Asociarse en forma parcial o accidental con otras personas físicas o ideales, para uno o varios negocios; j) Registrar marcas, patentes y|o enseñas comerciales; k) Ampliar sus actividades a otras ramas del comercio, la industrial y|o la producción; l) Y en general efectuar toda clase de operaciones, negocios y actos lícitos, ya sean por cuenta propia y|o de terceros que los socios de común acuerdo estimen conveniente para el interés de la sociedad, de modo que las facultades citadas son meramente enunciativas y no limitativas. — Séptima: El 31 de marzo de cada año se practicará un balance general para determinar el estado económico-financiero de la sociedad. — Deberán estar terminados dentro de los 60 días de la fecha de cierre del ejercicio y se considerarán automáticamente aprobados si transcurridos 15 días subsiguientes no fueren observados. — Para su confección se tendrán en cuenta las normas que imparte la Dirección General Impositiva. — Del resultado de cada ejercicio se deducirán los porcentajes que de común acuerdo entre los socios se establezcan para formar las reservas técnico-contables y las emergentes de las leyes de previsión social. — El resultado neto, en caso de utilidades previa deducción de la reserva legal cuando corresponda, será distribuido entre los socios en función a sus respectivos aportes de capital. — Octava: El socio Cosme Damián Veliz deberá dedicar toda su capacidad y actuación, no pudiendo realizar otras tareas, entren o no en competencia con las de la sociedad. — La remuneración que eventualmente pudiera establecerse por este concepto será convenida por acta. — Novena: En el supuesto previsto para el caso de tener que actuar dos socios-gerentes conjuntamente, se establece que para representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, reparticiones ministeriales y autárquicas, Secretaría de Estado de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Correos y Telecomunicaciones, Aduana, Dirección General Impositiva, Justicia del Trabajo en todas sus jurisdicciones, Compañías de Electricidad, Empresa Nacional de Telecomunicaciones y Gas del Estado, bastará la comparencia y firma de uno solo de los socios-gerente. — Décima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, debiendo comunicar dicha resolución a sus consocios en forma fehaciente y con una antelación de noventa (90) días a la fecha del balance anual pertinente. — De ese derecho podrá hacer uso una vez cerrados los dos primeros ejercicios. — El capital y demás haberes que correspondan al socio que se retira, disminuido o incrementado por el saldo de su cuenta corriente particular en la sociedad, cuyas cuotas se prorratearan entre las que tengan los restantes socios, le será reintegrado de la siguiente manera: el cuarenta por ciento (40 o|o) en dinero efectivo y el sesenta por ciento (60 %) en ocho (8) cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, a las que se les adicionará el interés bancario sobre saldos deudores que rija en esos momentos, firmándose los pagarés respectivos que quedarán en depósito por ante Escribano Público hasta tanto se inscriba la respectiva cesión en el Registro Público de Comercio, dentro de los treinta (30) días de aprobarse el balance anual pertinente y en el acto de instrumentarse el retiro de dicho socio. — Ninguna suma por "llave", "revalúo de activo" o concepto similar alguno podrá ser exigido por el socio saliente, quedando obligado a aceptar el resultado del balance pertinente. — Si los otros socios no aceptaren, dentro de los quince días de aprobado el balance anual, el retiro solicitado, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Décima-Primera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima segunda: Para cualquier caso todos los socios, quienes deberán obrar conjuntamente, y conforme las normas legales. — Décima Tercera: Los socios retirarán mensualmente sobre utilidades liquidas y realizadas las sumas que de común acuerdo fijen, dejándose constancia de lo convenido en el libro de actas. — Décima Cuarta: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio o su incapacidad legalmente declarada, sus herederos y|o representante legal deberán unificar su representación ante la sociedad, al solo efecto de custodiar sus intereses sin intervenir en la administración de la misma y podrá hacer los retiros que habitualmente efectuaba el socio fallecido o incapacitado. — La sociedad seguirá su giro hasta completar el ejercicio anual en curso, en cuya fecha se practicará el balance anual correspondiente. — Aprobado que sea dicho balance, los socios sobrevivientes deberán optar dentro de los 15 días subsiguientes por: a) La incorporación de los herederos en la sociedad, en cuyo caso se convendrán las condiciones pertinentes; b) Adjudicarse el haber del socio fallecido o incapacitado, abonando en consecuencia el haber que por todo concepto le corresponda, sin derecho a suma alguna por "llave", revalúo de activo o concepto similar alguno; o c) Liquidar la sociedad. — Décima Quinta: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, o entre la sociedad y el representante del socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que éste o aquéllos pronuncien, renunciando las partes a recursos judiciales, no siendo para hacer cumplir lo que por arbitraje se haya resuelto, debiendo recurrir al Juzgado de Comercio en turno de la Capital Federal, renunciando expresamente los contratantes a cualquier otro fuero y|o jurisdicción que pudiera corresponderles. — De conformidad con todo lo que antecede, para su constancia y fiel cumplimiento de todo lo pactado con arreglo a Derecho, se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos setentay dos. — S|R.: sobre utilidades líquidas y realizadas. Vale. Siguen tres firmas.

Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 252 e.21|6 Nº 33.839 v.21|6|72

Osigris

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 267. — Primer testimonio. — Escritura número ciento tres. En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a 9 de mayo de 1972, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores Oscar Gregorio Skliarevsky, argentino, casado en primeras nupcias con Sofía Beatriz Lewi, nacido el 30 de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, libreta de enrolamiento 4.979.902, domiciliado en Ecuador 515, piso 9º; Gregorio Gulich, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Eugenia Liberman, nacido el 31 de marzo de 1942, cédula de identidad 5.011.962, de la Policía Federal, domiciliado en Juan B. Justo 3286, piso 3º, y don Isaac Gulich, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Heve Frascino, nacido el 7 de mayo de 1938, cédula de identidad 3.915.550, de la Policía Federal, domiciliado en Helguera 2073, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, intervienen por sí y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las normas legales pertinentes y las siguientes cláusulas especiales. — Primera: La sociedad se denominará "OSIGRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal y comercial en la ciudad de Buenos Aires, actalmuente en Corrientes 980, piso tercero, departamento B., el que podrá ser trasladado. Podrá también establecer depósitos, agencias y sucursales, en el país o en el extranjero. — Tercera: Tendrá por objeto la comercialización de relojes, alhajas y accesorios y de todo tipo de mercaderías del ramo o afines. Podrá también dedicarse a la actividad comercial e industrial en general, participar en otras sociedades, celebrar toda clase de contratos, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier forma enajenar y gravar bienes muebles, inmuebles, semovientes, automotores, títulos, acciones u otros de cualquier naturaleza, suscribir documentos públicos o privados, y dedicarse a la importación y exportación de los elementos de su necesidad y transacción. — Cuarta: Tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar del primero de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en treinta mil pesos, dividido en treinta cuotas de pesos 1.000 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, es decir diez cuotas cada uno. La integración la efectúan en mercaderías y otros bienes según balance que los socios firman por separado y hace parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes podrán actuar en forma individual e indistinta. En consecuencia cualquiera de ellos obligará a la sociedad con su sola firma, precedida por la razón socal y la representará ante los particulares y ante las autoridades del estado nacional, provincial y municipal y ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. No podrán emplear la firma social en operaciones ajenas al giro habitual de la sociedad. — Séptima: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir, en el país y en el extranjero, las mercaderías, materias primas y demás elementos que hacen a su objeto, negociarlos, transformarlos y producirlos; vender los productos de su comercialización o fabricación al por mayor o menor; obtener y registrar marcas y patentes de invención, también en el país o en el extranjero; conceder comisiones, representaciones o distribuciones a terceros de dichas mercaderías; negociarlas en cualquier otra forma; adquirir y transferir bienes muebles e inmuebles, gravarlos y arrendarlos; dar y recibir poderes especiales y generales; gestionar permisos de cambio; obtener y conceder préstamos y créditos, con o sin intereses, y con o sin garantías reales o personales; librar, aceptar, avalar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y otros documentos comerciales; realizar toda clase de operaciones con la banca oficial y privada, en especial con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, con institutciones financieras (Cooperativas de Crédito); y en general, realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, por cuanto la enumeración precedente no es limitativa. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicarán el balance e inventario general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades liquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción del 50 o|o para el socio Oscar Gregorio Skliarevsky; del 25 o|o para el socio Gregorio Gulich, y del 25 o|o para el socio Isaac Gulich. — Novena: Los socios sólo podrán realizar retiros sobre las utilidades líquidas y realizadas acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. Décima: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin expresa conformidad de los demás socios y previo ofrecimiento de aquéllas a los mismos, quienes tendrán preferencia en iguales condiciones. — Décima primera: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes de cumplido el plazo de su duración, podra hacerlo dando aviso fehaciente a los otros en la sede social con una antelación no menor de tres meses. Producido el retiro los restantes podrán optar por la continuación de la sociedad o su disolución anticipada. — Décima segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios es facultativo para los otros aceptar como socios a sus herederos, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, o reembolsarles las cuotas sociales que el fallecido tuviera, con más las ganancias que le correspondieren en la forma establecida en la cláusula siguiente para el caso de retiro voluntario. — Décima tercera: En caso de retiro de uno de los socios, la liquidación de su parte en el capital y utilidades será abonada de la siguiente manera: el 30 o|o dentro de los 90 días y el 70 o|o restante dentro de los 450 días, ambos plazos a contar desde la fecha de producido el retiro; los pagos hasta la proporción del 70 o|o podrán hacerse en mercaderías o valores, si así lo consideran conveniente los socios que continúen con el giro social De la suma a abonar por capital y utilidades al socio que se retire se deducirá, en su caso, la parte proporcional de las cuentas incobrables. — Décima cuarta: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios componentes, quienes actuarán en forma conjunta. En primer término se cubrirá el pasivo luego se reembolsarán los capitales aportados y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas cuotas. — Décima quinta: Cualquier desavenencia entre los socios será resuelta por arbitraje, nombrándose un árbitro por cada parte y los designados nombrarán un tecero para el caso de discordia; el fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la sociedad. — Leo la escritura a los comparecientes, quienes dan su consentimiento y firman ante mí. — Oscar G. Skliarevsky — Gregorio Gulich — Isaac Gulich. — Hay un sello, ante mí: Leandro O. Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 267 del Registro 66 de mi adscripción, de La Plata doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del 5.852.161 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Leandro O. Ferreyra, Escribano.

Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174.- e.21|6 Nº 33.896 v.21|6|72

Interprisers

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Manuel Juan Ferrer, argentino, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil cuarenta y cuatro, sexto piso, D, Capital Federal, y el señor Hugo Américo Taborda, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en Oro tres mil cuarenta, primer piso F, Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en la celebración del presente contrato, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituida con fecha primero de enero de mil novecientos setenta y dos, fecha de iniciación de los negocios sociales, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el nombre de "INTERPRISERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto dedicarse a investigaciones, seguridad y vigilancia industrial. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será el de la calle Córdoba número seiscientos cincuenta y dos, piso primero F, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o depósitos en cualquier lugar del país. — Tercera: El capital social quedará fijado en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil, dividido en diez cutas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho un mil, de las cuales el señor Manuel Juan Ferrer integra cinco y el señor Hugo Américo Taborda cinco. — El capital social es aportado en bienes que figuran en inventario que se firma por separado y que aceptado pos las partes, se considera como formando parte de este Contrato. — Los socios de comun acuerdo, podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias en proporción a sus respectivos aportes. — Cuarta: El término de duración del presente contrato será de treinta años a partir de la fecha de iniciación. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, quedará a cargo de cualquiera de los Socios que quedan investidos del cargo de gerentes. — Sin perjuicio de ello, será imprescindible la firma de cualquiera de ellos, indistintamente, para todas las operaciones sociales, con la única limitación que no podrán comprometerla en negocios al giro de la misma ni en garantías a terceros. — Podrán así: adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías y valores en general, y sea al contado o a plazo, con o sin garantías, constituir, aceptar, cancelar gravámenes de toda índole, suscribir contratos de lo-

cación, como locador o locatario, por los plazos y condiciones que convengan, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados, inclusive pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, comparecer en juicio ante Tribunal de cualquier fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, desistir, renunciar al derecho de apelar, formular protestas y protestos, cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Las facultades enunciadas son al solo efecto iniciativas y no limitan en manera alguna las facultades generales y especiales de la Sociedad, pudiendo el gerente en nombre de la misma realizar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos que requieran poder especial de acuerdo al Artículo mil ochocientos noventa y uno del Código Civil, que se da por reproducido. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará Balance General, que se considerará aprobado, si no fuera observado dentro de los treinta días de practicado el mismo. — Séptima: De las Utilidades realizadas y líquidas de cada Ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — El resto de las Utilidades se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiera en la misma proporción. — Octava: Si falleciera alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro abonando a los derecho habientes del fallecido, el capital con más las Utilidades que le correspondan hasta el deceso, previa realización de un Balance a tal fin, siempre que ocurriese después de los treinta días del último Balance practicado, en el plazo de diez cuotas trimestrales sucesivas, con más el dieciocho por ciento anual sobre las Utilidades y en igual forma se procederá si alguno de los socios llegare a ser declarado legalmente incapaz. — Novena: Previo aviso de noventa días los socios podrán solicitar su separación de la firma devolviéndoseles el capital en la forma establecida en el Artículo anterior de este Contrato. — Décima: Todas las resoluciones sobre asuntos que interesen a la Sociedad, se adoptarán con la conformidad de la mayoría. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios sobre la interpretación o ejecución de éste o en la disolución social, serán resueltas por amigables componedores nombrados por las partes en disidencia, los cuales serán elegidos entre personas del oficio, quienes podrán nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Todo cuanto no se haya previsto en este Contrato, regirán para la Sociedad las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables. Conformes firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha citados en el encabezamiento. Fdos.: M. J. Ferrer y H. A. Taborda. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147 e.21|6 Nº 33.758 v.21|6|72

Taller Metalúrgico Corosa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los once días del mes de abril del año 1972, entre los señores Juan Alberto Rodríguez, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 525.036; Héctor Antonio Sánchez, Cédula de Identidad Nº 4.249.595 y don Luciano Colugnatti, Cédula de Identidad número 2.275.008; todos únicos integrantes de "TALLER METALURGICO COROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato del 21 de octubre de 1969 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el Nº 692, Fº 220, del Libro 62, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el 9 de abril de 1970, han resuelto celebrar el siguiente contrato de compraventa de cuotas sociales, conforme las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: El señor Alberto Rodríguez, cede, vende y transfiere a favor de los señores Héctor Antonio Sánchez y Luciano Colugnatti, la totalidad de las cuotas de capital,, es decir setecientas (700), que posee en "Taller Metalúrgico Corosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Los señores Sánchez y Colugnatti, hacen esta compra por partes iguales, es decir que adquieren cada uno trescientas cincuenta (350) cuotas de capital. — La venta se realiza por un monto global de dos mil pesos ($ 2.000.—) que los compradores abonan por partes iguales. — Esta cantidad el señor Rodríguez la recibe en este acto en dinero efectivo, de manos de los adquirentes, por lo que otorga por medio del presente suficiente recibo y carta de pago en forma, transmitiendo a los señores Sánchez y Colugnatti todas las acciones y derechos que tenía con respecto de las citadas cuotas, con expresa constancia de que dentro del precio está incluido todo derecho que por cualquier causa o concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio titular de las cuotas cedidas. — Tercero: En virtud de esta cesión, el señor Alberto Rodríguez queda separado de Taller Metalúrgico Corosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir del día de la fecha declarando que no tiene nada que reclamarle por ninguna causa o concepto a la sociedad ni a cada uno de sus integrantes. — Por su parte los compradores manifiestan que aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas a su favor tomando a su cargo todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. — Cuarto: En este estado los señores Sánchez y Colugnatti, dejan constancia que con motivo del retiro de uno de los socios, deben adecuar en sus partes pertinentes el Contrato Social, original y que en consecuencia deberán modificarse las cláusulas cuarta y sexta, cuyo nuevo texto íntegro será el siguiente: a) Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de veintiún mil pesos, dividido en dos mil cien cuotas de diez pesos cada una, las cuales corresponden a los socios Sánchez y Colugnatti por partes iguales es decir diez mil quinientos pesos para cada uno de ellos conforme la integración referida en el Estatuto original. — b) Cláusula Sexta: La Sociedad será administrada por socios gerentes, quedando nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad. El uso de la firma social será ejercida en forma indistinta. — Bajo las condiciones precedentemente indicadas se deja celebrado este contrato, firmándose un solo ejemplar a los efectos de su publicación e inscripción, en el lugar y fecha señalado ut supra. — Fdo.: Juan Alberto Rodríguez, Luciano Colugnatti, Héctor Antonio Sánchez. — E|L.: "Juan". Vale.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

105 e.21|6 Nº 34.006 v.21|6|72

Novasan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1652 — N. — PRIMER Testimonio. — Escritura Numero Setecientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Haroldo Máximo Ortner, argentino, con Libreta de Enrolamiento número quinientos ochenta mil setecientos cuarenta y dos, divorciado; don Manuel Marenco, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número quinientos ochenta y seis mil sesenta y cinco, casado, y doña María Raquel Bedacarratz de Ferradas, viuda, argentina, con Libreta Cívica número ochocientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro todos domiciliados legalmente en la calle Hipólito Yrigoyen mil quinientos doce, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se consignan a continuación Primera: La sociedad se denominará "NOVASAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen mil quinientos doce, pudiendo establecer sucursales y|o agencias tanto en la República Argentina como en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno, fecha en que se iniciaron los negocios sociales. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Dos Mil Pesos Argentinos, representado por doscientas cuotas de diez pesos cada una, las que son suscriptas por los socios de la siguiente manera: don Haroldo Máximo Ortner, treinta y cinco cuotas; don Manuel Marenco, cincuenta y cinco cuotas y doña María Raquel Bedacarratz de Ferradas, ciento diez cuotas. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de sus aportes, obligándose a aportar el saldo faltante cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros en cualquier parte de la Repúública o del extranjero a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación y|o elaboración de productos químicos y sus subproductos o de productos o subproductos de cualquier naturaleza; b) Comerciales: Mediante la exportación, importación, compra y venta de bienes muebles y semovientes, máquinas, mercaderías en general, productos y frutos de toda clase, de elaboración propia o de terceros, patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, procesos de elaboración, diseños, modelos de la Industria, materias primas elaboradas o no, representaciones comisiones y consignaciones; c) Agrícolas Mediante la explotación de cultivos en general, acopio, recolección, clasificación, tipificación y envases de productos; d) Transportadoras: Mediante el transporte por cuenta propia o de terceros de toda clase de cargas; e) Ganaderas: Mediante la cría, engorde, compra, venta de semovientes. — La enumeración que precede es simplemente enunciativa por cuanto la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial lícita. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente que será designdo y removido por el sesenta y seis por ciento del capital, quedando desde ya designado por este cargo el señor Haroldo Máximo Ortner. — El gerente gozará de todas las facultades comunes de administración. — Se necesitará la firma conjunta del gerente y uno cualquiera de los socios para obligar a la sociedad y para realizar los siguientes actos: a) comprar, permutar, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones; adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar todo tipo de contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; establecer fábricas; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiicales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; girar, extender, aceptar y endosar letras, vales y pagarés; girar cheques contra depósitos, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamentos, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, otorgar las garantías requeridas por las operaciones sociales, cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y comercio, diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes muebles; hacer novaciones, recibir bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas, concursos civiles y liquidaciones de quiebras; prorrogar jurisdicciones, representar a la sociedad en juicio ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso-administrativo y ante cualesquiera dependencia de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas y autárquicas, pudiendo realizar cualquier acto de administración que consideren necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no previsto y en consecuencia cualquier operación o acto aún cuando no se estuvieren especificados; c) Gravar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; dar o tomar prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina y demás instituciones oficiales, nacional o provincial o de carácter mixto o particular creadas o a crearse; transar, girar cheques en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestiones con o sin provisión de fondos; hacer remisiones o quitas de deudas; otorgar mandatos de carácter general o especial como así también proceder a la renovación de los mismos. En todos los actos en que actúen en representación de la sociedad, el gerente y un socio pondrán su firma y el sello de la sociedad "Novasan" Sociedad de Responsabilidad Limitada" con indicación del capital. — Sexta: Por resolución del sesenta y seis por ciento del capital podrá aumentarse el capital social como así también admitirse nuevos socios en la sociedad, mediante el aporte de nuevos capitales o transferencia de las cuotas sociales de los socios, ya sea en forma total o parcial, abonándose en cada caso los derechos o impuestos que correspondieren en el momento de suscribir el respectivo documento. — Séptima: Todos los años se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que periódicamente puedan efectuarse. El balance se practicará de acuerdo con las costumbres de plaza, debiendo necesariamente realizarse el cinco por ciento legal hasta llegar al diez por ciento del capital. Una vez efectuadas las reservas facultativas, las utilidades serán repartidas a prorrata de las cuotas sociales. — Octava: La sociedad no se disolverá por la renuncia, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará normalmente con su giro comercial con el o los socios restantes y los herederos del fallecido o incapacitado. En este caso, los herederos o derechohabientes legales de cada socio deberán unificar su representación en una única persona. En caso de que éstos decidan no continuar dentro de la sociedad los restantes socios tendrán opción a adquirir estas cuotas en proporción a sus propias cuotas de capital abonando a los herederos o curador del ex socio el importe del capital aportado más las reservas y utilidades que arroje el balance efectuado al día del fallecimiento o incapacidad, en un plazo no mayor de dos años, en cuatro cuotas semestrales. En ningún caso se fijará valor alguno a la llave. — Novena: La liquidación anticipada de la sociedad se efectuará en cualquier momento mediante la decisión del sesenta y seis por ciento del capital. En caso de que un socio decida retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión a cada uno de los socios restantes con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha propuesta y los socios restantes tendrán la opción de adquirir sus cuotas dentro de los noventa días a partir de la de su comunicación. Esta deberá realizarse mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad o al que indique cada uno de los socios. — Décima: Los socios, por mayoría de capital podrán en cualquier momento decidir la transformación de esta sociedad en una sociedad anónima o en cualquier otro tipo de sociedad. — Undécima: Para cualquier divergencia que pueda surgir entre los socios con motivo de este contrato éstos se someten a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores con designación de tercero para el caso de discordia. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la sociedad de que se trata, obligándose al cumplimiento de las estipulaciones de este contrato. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman, ante mí, doy fe. — H. N. Ortner. — M. Marenco. — M. Raquel B. de Ferradás. Hay un sello. Ante mí: A. Etulain. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos cincuenta y dos del Registro Notarial número quinientos ochenta y siete de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del trece millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos seis al trece millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos ocho, y el presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de abril de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Alvaro Etulain, Escribano.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279.— e.21|6 Nº 33.802 v.21|6|72

Ipecon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por resolución del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, entre Roberto Ovidio Etkin, mayor de edad, argentino, casado, ingeniero, C.I. Nº 4.516.574 de la Policía Federal, do-

miciliado en Pasteur 632, 9º, "B", de la Capital Federal; Teodoro Londner, mayor de edad, argentino, casado, contador público nacional, L. E. Nº 4.269.869, domiciliado en Rivadavia 2580, 2º "D", de la Capital Federal; Silvia Ruth Aufgang, mayor de edad, argentino, soltera, arquitecta, C. I. Nº 4.844.694, domiciliada en Achával 752, de la Capital Federal; Héctor Waliszewer, mayor de edad, argentino, casado, ingeniero, C. I. Nº 4.253.173 domiciliado en General Urquiza 179, 2º "D", de la Capital Federal y Oscar Pedro Halufska, mayor de edad, argentino, casado, licenciado en geología, L. E. Nº 5.481.688, domiciliado en Calle 12 Nº 836 de La Plata, todos los contratantes personas hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en celebrar este contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social "IPECON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Rivadavia 2580, 2º "D", de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de dos años a partir de la fecha, prorrogables automáticamente a su vencimiento, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darla por terminada, mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada término. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal desarrollar actividades como consultores a toda clase de empresas e instituciones civiles y comerciales, como asimismo, a entes públicos nacionales, provinciales o de carácter municipal, empresas del Estado, empresas de economía mixta y otros entes autárquicos o autónomos, en las siguientes áreas: Estudios y proyectos de ingeniería, minería, económicos, industriales y técnico y todo otro relacionado con la productividad, distribución, comercialización, administración, control contable y financiero, sistemas de información y control de gestión. Sin perjuicio de lo expuesto la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad, siempre que así lo decidieran los socios. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Quinta: Se fija el capital social en la suma de pesos Ley 18.188 ($ 20.000) dividido en dos mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10), cada una de las que son suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: el señor Roberto Ovidio Etkin suscribe e integra (400) cuatrocientas cuotas o sea ($ 4.000) cuatro mil pesos Ley 18.188; el señor Teodoro Londner, suscribe e integra (400) cuatrocientas cuotas o sea ($ 4.000) cuatro mil pesos Ley 18.188; la señorita Silvia Ruth Aufgang suscribe e integra (400) cuatrocientas cuotas o sea ($ 4.000) cuatro mil pesos Ley 18.188; el señor Héctor Walisznwer suscribe e integra (400) cuatrocientas cuotas o sea ($ 4.000) cuatro mil pesos Ley 18.188; y el señor Oscar Pedro Halufska suscribe e integra (400) cuatrocientas cuotas o sea ($ 4.000) cuatro mil pesos Ley 18.188. Las aportantes se efectúan en bienes y valores que refleja el Balance adjunto firmado por los socios de conformidad. — Sexta: La administración, el uso de la firma social y la realización de toda clase de actos de disposición con la amplitud establecida en el artículo 16 de la Ley 11.645, estaría a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta en su calidad de socios gerentes, quienes podrán: girar, aceptar, endosar, avalar y negociar letras, cheques, pagarés, vales y demás documentos, tomar dinero prestado en bancos particulares, mixtos y oficiales, incluso del Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, solicitar y abrir cuentas corrientes en los mismos y girar sobre ellos, comprar, vender, permutar, gravar con derechos reales y personales toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, conferir y revocar poderes especiales y generales, constituir y cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, firmar y otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción. En el orden judicial podrán por sí o por medio de aopderado letrado presentarse para absolver posiciones o prestar o diferir juramento, dar en cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales sean necesarios para el bien de los interesados de la sociedad. — Esta enunciación no es limitativa, sino meramente explicativa, y los socios gerentes podrán realizar todos los actos autorizados por la ley. — Séptima: Anualmente el día treinta de setiembre de cada año los gerentes practicarán un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, documentos que serán sometidos a consideración de los socios antes del treinta y uno de diciembre de cada año. Las ganancias y pérdidas serán distribuidas entre los socios en forma proporcional al aporte de capital. — Octava: La sociedad llevará su contabilidad en legal forma, tomando constancia de las resoluciones que se tomarán con respecto a la marcha de los negocios sociales en el Libro de Actas que se llevara a ese efecto. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con sus actividades, abonándose el haber de los herederos de acuerdo a las condiciones que fijarán más adelante. — Décima: Para el caso que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad se deberá preavisar a los otros socios mediante telegrama colacionado y con un plazo de ciento ochenta días antes del cierre del ejercicio determinándose el haber social del socio saliente o de los herederos en caso de fallecimiento de un socio de acuerdo al siguiente temperamento: el Capital, Reservas y Resultados de acuerdo al último balance. El Valor Llave se determinará multiplicando las utilidades que superen en dos puntos la tasa de descuentos del Banco de la Nación Argentina por tres años. Una vez determinado el haber respectivo del socio saliente, el mismo le será abonado en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Undécima: La sociedad se disolverá en los casos previstos en los incisos primero al cuarto del artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio. La liquidación será practicada por los Gerentes. Bajo las cláusulas que anteceden, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio las partes formalizan el presente contrato ratificándolo en su contenido y firmando en prueba de ello en el lugar y fecha consignados al principio. — Fdos.: R. O. Etkin. — T. Lodner. — S. R. Aufgang. — H. Waliszewer y O. P. Aluska.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171 e.21|6 Nº 33.935 v.21|6|72

Talleres Gráficos Yunque

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparecieron: por una parte don Mario Alperin, argentino, que declara es de estado casado en primeras nupcias con doña Josefa Szklar, comerciante, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos veintidós, Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Melincué número tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, de esta Ciudad; y por la otra parte doña Delia Ester de Galvagni, argentina, nacida el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, Libreta Cívica número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil noventa y uno, hija de Gustavo de Galvagni y Sara Merenda, soltera, domiciliada en la calle Carhué número sesenta y ocho, de Temperley, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el primero de los comparecientes dijo: Que él y el señor Rodolfo Federico Stang son los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta Capital, bajo la denominación de "Talleres Gráficos Yunque, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que revisten además, la calidad de Gerentes en mérito del contrato de constitución, celebrado por instrumento privado, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, a que se refiere el testimonio expedido por el Registro Público de Comercio, con fecha once de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, conforme al original que quedó archivado e inscripto, con la misma fecha, bajo el número trescientos seis, al folio trescientos sesenta, del Libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tengo a la vista dicho testimonio, fotocopia del cual, debidamente autenticado, se agregó al folio dos mil ochocientos ochenta y cuatro de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos setenta y uno y de la escritura de cesión de cuotas sociales y modificación del contrato, otorgada con fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno, al folio dos mil ochocientos ochenta y cuatro, de este mismo Registro la que en testimonio, que tengo a la vista, doy fe, se inscribió en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, bajo el número noventa y cinco, al folio doscientos setenta y dos, del Libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y dos, siendo el tenor de dicho contrato y de su modificación, en sus partes pertinentes, el siguiente: "Primera: Queda constituida una sociedad para explotar la imprenta y negocio de artes gráficas en general, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Pozos número novecientos sesenta y ocho, pudiendo dedicarse a toda clase de actividades conexas, como ser compraventa de papeles, cartones, importación y exportación de maquinarias y elementos para la industria gráfica y en general todo acto jurídico y negociación vinculado con la impresión. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro: "TALLERES GRAFICOS YUNQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Durará veinte años. — Cuarta: Constituye el capital social la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente integradas por los socios por partes iguales, es decir, mil cuotas, o sean diez mil pesos, por el socio señor Alperin y mil cuotas, o sean diez mil pesos, por el otro socio señor Rodolfo Federico Stang. — El capital social ha sido integrado en su totalidad. — Quinta: Ambos socios son gerentes, tienen el uso de la firma social, y ejercen la administración de la sociedad. — La gerencia se ejercerá en forma conjunta, y el uso de la firma social también". — Es copia fiel, doy fe. Y agregó el compareciente señor Alperin: Que vende, cede y transfiere a favor de la otra compareciente doña Delia Ester de Galvagni las mil cuotas de diez pesos cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "Talleres Gráficos Yunque, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que esta cesión la realiza por el precio de su valor nominal o sea el de diez mil pesos, cuyo importe declara haber recibido con anterioridad a este acto, de manos de la adquirente y a su entera satisfacción; y al otorgar recibo y carta de pago a la misma la coloca en su propio lugar, grado y prelación que le correspondía en la citada sociedad, haciendo constar que deja de pertenecer como socio y gerente de dicha sociedad. — Enterada la cesionaria doña Delia Ester de Galvagni del contenido de esta escritura a su favor, dice que la acepta. — Está también presente a este otorgamiento, don Rodolfo Federico Stang, argentino, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número treinta y uno, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta su conformidad con la presente cesión, agregando juntamente con la otra actual socia doña Delia Ester de Galvagni Que queda modificado el Contrato Social en su cláusula cuarta, que en adelante tendrá la siguiente redacción: "Cuarta: Constituye el capital social la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente integradas por los socios, por partes iguales, es decir, mil cuotas o sean diez mil pesos por el socio Rodolfo Federico Stang y mil cuotas, o sean diez mil pesos por la socia Delia Ester de Galvagni. — El capital social ha sido integrado en su totalidad". — Presente a este acto la señora esposa del cedente, doña Josefa Szklar de Alperin, argentina, nacida el nueve de agosto de mil novecientos veintiséis, Libreta Cívica número 118.614, casada en primeras nupcias con el señor Mario Alperin y de su mismo domicilio, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta que concurre a este acto a efectos de prestar el consentimiento que requiere el artículo mil doscientos setenta y siete, del Código Civil vigente. — Y yo, el escribano autorizante hago constar: Que he solicitado a efectos de esta cesión el Certificado del Registro de la Propiedad, expedido bajo el número cero veintidós mil novecientos treinta y ocho, con fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y dos, que agrego a la presente, con el que se acredita que ni el cedente ni su esposa, se hallan inhibidos para disponer de sus bienes. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — M. Alperin. — Delia Ester de Galvagni. — R. Stang. — J. S. de Alperin. — Está mi sello. — Ante mí: José A. Tiscornia". — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos ochentiuno, del Registro ochenticuatro, de mi adscripción, doy fe. — Se deja expresa constancia que para otorgar esta operación de venta, cesión y transferencia de cuotas, se ha tenido a la vista el certificado expedido por el Registro de la Propiedad, bajo el número cero veintidós mil novecientos treinta y ocho, de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Para la cesionaria expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de Actuación Notarial números: A cero trece millones cuatrocientos veinte y ocho mil quinientos ochenta y ocho y correlativos al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a seis de Abril de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: José A. Tiscornia, Escribano.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204.— e.21|6-Nº 33.944 v.21|6|72

Espacio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE don Pablo Edmundo Fisher, argentino, casado, decorador, con Céd. Id. 3.763.690 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Libertad 1143, piso noveno, Buenos Aires; doña Alicia Mirta Edith Blaisten de Fisher, argentina, casada, arquitecta, con C. I. 4.765.358, domiciliada en la calle Libertad 1143, piso noveno, Buenos Aires; y don Claudio Gustavo Adolfo Blasten, argentino, soltero, director de empresa, con Céd. Id. Nº 5.171.824 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ayacucho 1942, piso décimo tercero, Buenos Aires; mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad girará bajo la denominación de "ESPACIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Libertad 1143, piso noveno, Buenos Aires, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del territorio de la República Argentina o del extranjero. — Segunda. — El objeto de la Sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones vinculadas a la industria de la construcción de edificios, obras viales, diques, usinas y en general toda clase de obras de ingeniería y arquitectura. — Para la consecución de sus fines la Sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita, comercial, industrial, financiera, inmobiliaria y toda otra en general, que se relacione directa o indirectamente con los fines de la Sociedad. — Tercera. — La duración de la Sociedad será de diez años (10) años. — Cuarta. — El Capital Social se fija en la suma de Un Mil Pesos Ley 18.188 ($ 1.000), dividido en Cien (100) cuotas de Diez Pesos Ley 18.188 ($ 10), cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, en efectivo, en las siguientes proporciones: Pablo Edmundo Fisher, veinticinco por ciento (25 o|o), o sea Doscientos Cincuenta Pesos Ley 18.188 ($ 250); Alicia Mirta Edith Blaisten de Fisher, veinticinco por ciento (25 o|o) o sea Doscientos Cincuenta Pesos Ley 18.188 ($ 250) y Claudio Gustavo Adolfo Blaisten, cincuenta por ciento (50 o|o) o sea Quinientos Pesos Ley 18.188 ($ 500). — Quinta. — Los señores Pablo Edmundo Fisher y Alicia Mirta Edith Blaisten de Fisher, se desempeñarán como Gerentes Técnicos; y el señor Claudio Gustavo Adolfo Blaisten, como Gerente Administrativo. — Sexta. — La dirección, gerencia y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo en forma conjunta de cualquiera de los Gerentes Técnicos y el Gerente Administrativo o por Apoderados designados expresamente por los mismos, requiriéndose para las actividades sociales la firma conjunta de dichos Gerentes o sus apoderados, facultándoles asimismo para realizar en nombre de la Sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para al mejor logro del objeto social siendo esta enumeración tal solo enunciativa y no limitativa. — Séptima. — El ejercicio financiero se cerrará el día 30 de abril de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la

consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinatinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Octava. — Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la Sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad a Sociedad entrará en liquidación. — La Sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — Si la Sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por alguno de los Señores Gerentes Técnicos y Gerente Administrativo en forma conjunta. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, sus herederos tendrán derecho a percibir el capital, fondos de reservas, utilidades y cuanto le correspondiere al causante en proporción a su haber hereditario según balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de producido el deceso o declarada la incapacidad y en el que se fijarán los valores del activo fijo y circulante a los precios vigentes en plaza de acuerdo a su real estado y valor, como asimismo se fijará un valor llave que se determinará de acuerdo a las prácticas habituales de valuación y que se incluirá como bien social a tal fin. — La suma resultante se les abonará en veinticuatro cuotas mensuales iguales, firmando pagarés y con interés del veinte por ciento anual sobre saldos. — Novena. — En el caso de que algún socio manifestare su deseo de retirarse de la sociedad, deberá hacerlo conocer por telegrama colacionado refiriéndose al presente contrato con una anticipación mínima de noventa días a la fecha del retiro. — Practicándose un inventario y Balance General en el que se fijarán los valores del activo fijo y circulante a los precios vigentes en plaza de acuerdo a su real estado y valor, como asimismo, se fijará un valor llave de acuerdo a las prácticas habituales de valuación y que se incluirá como bien social a tal fin. — El socio o los socios que no hubieren manifestado su deseo de retirarse podrán adquirir por sí con preferencia a toda persona las cuotas de capital del socio saliente. — El importe que resulta corresponder al socio que se retira, será abonado de la siguiente manera: El cincuenta por ciento al momento del retiro y el saldo en dos cuotas semestrales iguales más el veinte por ciento de intereses sobre saldos impagos. — Décima. — Se llevará un Libro de Actas, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la Sociedad. — Undécima. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta Sociedad, será resulta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Duodécima. — Para los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos. — Pablo Fisher. — Alicia Mirta Edith Blaisten de Fisher. — Claudio G. A. Blaisten. s|Raspado: Fisher, decorador. Todo vale. — Buenos Aires, junio 9 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171 e.21|6-Nº 33.912 v.21|6|72

Abans

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, entre Elena María Mayer de Sánchez Sorondo, argentina, nacida el siete de marzo de mil novecientos cuarenta, casada con Matías G. Sánchez Sorondo, productora, domiciliada en la Avenida Callao número mil novecientos treinta y cuatro, planta baja, departamento "tres", Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos veintidós, por una parte y Elsa Susana Lanfranco de Zimmermann, argentina, nacida el doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, casada con Eduardo J. Zimmermann, productora, domiciliada en la calle Luis Agote número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, piso tercero, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y siete, acuerdan en dejar formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ABANS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en Florida doscientos cincuenta y tres, piso segundo "p", pudiendo trasladarla o establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será proveer a la contratación de personal transitorio y|o permanente a empresas y|o personas físicas que se lo requieran así como también realizar trabajos para terceros. Asimismo la sociedad podrá actuar como representante y|o gestora y|o mandataria de terceros para la concertación de los negocios y|o gestiones que éstos le encomienden. Podrá, asimismo, efectuar toda actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. Para la realización de sus objetivos la sociedad podrá emprender cualquier clase de actividades y negocios lícitos tales como la formación de sociedades accidentales u otras que juzgue convenientes relacionadas directa o indirectamente con los fines de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos (pesos argentinos diez mil), dividida en veinte (veinte) cuotas de quinientos pesos (pesos argentinos quinientos) cada una del que integran en este acto el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) en dinero efectivo, esto es cinco mil pesos (pesos argentinos cinco mil) y el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) restante, es decir cinco mil pesos (pesos argentinos cinco mil) que las partes integrarán por partes iguales dentro de los noventa (noventa) días de la fecha del presente, corresponde pues a cada socia diez (diez) cuotas de quinientos pesos (pesos argentinos quinientos) cada una. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Este plazo se renovará automáticamente, a su vencimiento, por una única vez por dos años más, salvo que cualquiera de las socias manifieste su voluntad en contrario, haciéndolo saber por telegrama colacionado a la otra socia y denunciándolo por escrito al Registro Público de Comercio, en ambos casos con una anticipación no menor de noventa días. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambas socias indistintamente, las que tendrán el carácter de socios gerentes, con dedicación exclusiva a la atención de los negocios sociales y en forma personal las que gozarán de todas las facultades necesarias para el normal y correcto desenvolvimiento de la sociedad. Será necesaria la firma conjunta de ambas socias para solicitar créditos bancarios o extrabancarios y obligar a la sociedad por sumas de dinero estándoles prohibido individual o conjuntamente comprometer la firma social en asuntos ajenos al interés de la misma en dar fianzas y|o avales ni administrarla a título gratuito. — Sexta: La sociedad podrá presentarse en licitaciones oficiales y particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, conferir poderes generales o especiales con la firma conjunta de ambas socias y revocarlos en igual forma, actuar ante las reparticiones públicas nacionales, municipales o provinciales, estar en juicio como actora o demandada, dejando aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa ya que la sociedad podrá realizar sin excepción todos los actos que se requieran para su desenvolvimiento a cuyo efecto podrá suscribir las escrituras públicas y documentos privados pertinentes. — Séptima: El día treinta de abril de cada año se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas y realizadas resultantes, una vez deduidas las reservas de ley, amortizaciones admitidas previsiones para impuestos, así como cualquier otra reserva que de común acuerdo convengan las socias, el remanente se distribuirá entre las mismas por partes iguales y en la misma proporción se soportarán las pérdidas. Anualmente se realizará una Asamblea dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio para considerar el balance general de la sociedad. Acreditándose en cuentas particulares de las socias las utilidades que les correspondan, quedando dichas sumas a la libre disposición de las socias. En un libro especial que se llevará al efecto, se dejará constancia de las reuniones que las socias realicen de los asuntos tratados y de las decisiones tomadas. — Octava. Las resoluciones y decisiones que hagan a la alteración modificación o cambio de la estructura social aceptación de nuevos socios, cesión de cuotas de los socios a terceras personas y aumento de capital deberán ser tomadas por el acuerdo de ambas socias. — Novena: La liquidación de la sociedad se hará por ambas socias en el carácter de liquidadoras. — Décima: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados al principio. — Siguen dos firmas — Enmendado: "p". — Entre líneas: María. — Todo vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Tatiana Shifris, secretaria.

$ 174.— e.21|6 Nº 33.989 v.21|6|72

Big Ben

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Amador Liz Cao, español, casado, con C. I. Nº 4.224.174, domiciliado en la calle Artigas 1695, piso 1º, Capital Federal; José Liz, argentino, casado, con C.I. número 4.519.963, domiciliado en la calle Tres Arroyos 2988, Capital Federal; Manuel Paz, español, casado, con C. I. número 4.679.306, domiciliado en la calle Campana 2617, Capital Federal; Julio Varela, español, casado, con C. I. número 3.792.323, domiciliado en la calle Loyola 670, piso 6º, Capital Federal; Angel Quiroga, español, casado, con C.I. número 3.524.182, domiciliado en la calle Alsina 963, Ramos Mejía, Pcia. Bs. Aires; Manuel Vilan, español, casado, con C .I. Nº 2.280.966, domiciliado en la calle Rivadavia 2396, piso 12º, Capital Federal; hábiles para contratar, se conviene el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con lo que prescribe la ley 11.645 y las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "BIG BEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del 1º de marzo de 1972. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad es el de la calle Cerrito 814, Capital Federal. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los negocios de "Café, casa de lunch y despacho de bebidas". — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000), dividido en cuotas de 10 pesos que son suscriptas así: Amador Liz Cao, pesos 12.000.—, José Liz, $ 6.000.—, Manuel Paz, $ 12.000 —. Julio Varela Lorenzo, $ 12.000.—, Angel Quiroga Torrente, pesos 6.000.—, y Manuel Vilan, $ 12.000. — Este capital se halla integrado por los valores activos y pasivos consignados en el balance adjunto que forma parte de este contrato y firmado por todos los socios. — Sexta: Anualmente, el día 28 de febrero, se practicará un balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Una vez deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta el máximo que determina la ley, las utilidades se distribuirán de conformidad con los aportes que ha efectuado cada socio, en un todo de acuerdo con lo que estipula la cláusula quinta del presente contrato. — Las pérdidas si las hubiere, se distribuirán de idéntica manera. — Sin perjuicio de lo que se establece en esta cláusula, en oportunidad de celebrarse la asamblea de socios y por mayoría de votos de socios presentes, podrá modificarse el tanto por ciento antes anunciado. — Esta modificación deberá ser registrada en el Libro de Actas rubricado de la sociedad y determinará taxativamente que las sumas de dinero que en definitiva les corresponda a cada socio, no podrán exceder los porcentajes de la cláusula quinta, más las sumas que retiren durante el ejercicio a cuenta de utilidades. — Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios Julio Varela Lorenzo, Manuel Paz y Amador Liz Cao, quienes revestirán la calidad de gerentes para todos los negocios, contratos y asuntos relacionados con la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes conjuntamente, mediante sus respectivas firmas y un sello con la razón social. Los gerentes podrán realizar todos los actos de administración y disposición a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil y el artículo [illegible] del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos, con expresa prohibición de dar la firma social a favor de terceros por negocios o asuntos ajenos a la sociedad. Cualquiera de los tres gerentes, en forma individual, ejercerá la representación de la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas. Cualquier cambio de socio gerente será registrado en libro de Actas de la sociedad. — Octava: A los socios gerentes de la sociedad se les reconocerá además las siguientes facultades:

a) Distribuir el trabajo entre los socios que trabajarán al servicio de la sociedad y cuya nómina se inserta en la cláusula novena, asignando las funciones que deban cumplir los mismos, fijándoles el horario respectivo, turnos y cuidado de la disciplina en el desempeño de las tareas; b) En el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones o cualquiera otra causa fehacientemente comprobada, podrán suspender provisionalmente al o a los socios que trabajan por un plazo no mayor de diez días, en cuyo caso citarán a una reunión extraordinaria de socios para considerar la sanción aplicada y aún llegado el caso, de pedir la separación de la sociedad. Estas decisiones de carácter urgente, adoptadas en todos los casos por mayoría de votos presentes, se registrarán en el libro de Actas de la sociedad. — Novena: Los socios que prestarán tareas efectivas al servicio de la sociedad y que deberán ajustarse a la disciplina a que se alude en la cláusula octava son los que siguen: Amador Liz Cao, Manuel Paz y Angel Quiroga Torrente. Sin perjuicio de la nómina que antecede, los socios que no trabajaran al servicio de la sociedad, deberán manifestar su voluntad de hacerlo en el caso de producirse una vacante o de haberse resuelto aumentar el número de socios que trabajen efectivamente al servicio de la sociedad. Si alguno de los socios citados o los que se incorporaren posteriormente, expresen su deseo de renunciar a sus tareas, obligatoriamente deberá desvincularse de la sociedad, dejándose establecido que solamente se considerará por la sociedad una renuncia por año calendario. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad legal, renuncia o separación de alguno de los socios gerentes designados en la cláusula cuarta de este contrato, se convocará dentro de los doce días corridos de haberse producido el deceso o de haberse determinado la incapacidad legal, renuncia o separación, a una reunión extraordiaria de socios para designar al socio que remplazará al saliente. — Esta decisión será tomada por mayoría de votos presentes y será registrada en el libro de Actas de la sociedad, con la firma de los socios correspondientes. — Decimaprimera: Cualquiera de los socios que trabaje o no al servicio de la sociedad podrá participar en negocios similares o no al objeto de este contrato. — En caso de ser un socio que trabaje al servicio de la sociedad quien participe de tareas en otro negocio o actividades, estará obligado al horario y disciplina que se fije a las tareas pertinentes, según lo estipulado en la cláusula octava de este contrato. — En horas libres podrán atender cualquier negocio en que tomen participación. — Decimasegunda: Si alguno de los socios deseare desvincularse de la sociedad, deberá comunicarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado y con una anticipación de sesenta días corridos. — El día fijado para su retiro se practicará un balance general por un estudio contable designado por los socios gerentes y cuyos honorarios serán abonados por el socio que se retira. — También podrá practicar el balance la sociedad, si el socio así lo solicitare, a efectos de establecer el capital, saldo en cuenta particular y beneficios o pérdidas si los hubiere. — El reintegro del importe a corresponder al socio que se retira, se hará en ocho (8) cuotas trimestrales y consecutivas vencidas a partir de los sesenta días corridos del día del retiro de la sociedad, sin reconocer intereses. — Dado que los socios restantes se harán cargo del activo y pasivo, no se tendrán en cuenta ningún beneficio en el rubro "llave del negocio". — Se ratifica lo expuesto en la cláusula novena, que se considerará una renuncia por año calendario. — Decimatercera: Por inconducta, falta de cumplimiento de sus tareas o cualquiera otra causa que lesione los intereses de la sociedad, un socio o un

gerente podrá ser separado de la misma. — Para ello se convocará a una reunión extraordinaria de socios, que decidirá por mayoría de votos presentes sobre el punto en cuestión. — El reintegro del capital y beneficios, si los hubiere, será abonado según se estipula en la cláusula decimasegunda. — Decimacuarta: Cualquiera de los socios podrá transferir sus cuotas de capital, dando preferencia a los demás socios de la empresa para ser adquiridas. — En caso que a ningún socio le interese adquirir las cuotas ofrecidas, podrá enajenarlas a un tercero, quien previamente deberá ser aceptado por los demás socios. — El nuevo socio será informado, antes de ingresar a la sociedad, del tenor de este contrato y deberá dar plena conformidad al mismo sin objeciones de ninguna naturaleza. — Asimismo, el nuevo socio que entre a la sociedad lo hará sin trabajo personal, hasta que la sociedad resuelva lo contrario. — Decimaquinta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos unificarán personería para representar al fallecido o incapaz en la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos unificarán personería para representar al fallecido o incapaz en la sociedad. — En caso que los herederos no desearen continuar en la sociedad, le será liquidado el capital y utilidades si las hubiere, una vez finalizado el ejercicio comercial correspondiente. — Si el socio que fallece o es declarado incapaz fuese un socio que preste tareas efectivas en la sociedad, los gerentes están facultados para designar un remplazante "ad hoc" entre los socios que no ejecuten tareas, con duración de las mismas hasta la próxima reunión ordinaria de socios. — Decimasexta: En todas las oportunidades que los socios gerentes así lo determinaren o en el caso que un mínimo de cuatro socios lo solicitaren, se podrá efectuar una reunión extraordinaria de socios. — Las citaciones en estos casos no podrán exceder de diez días corridos y las resolucioes se adoptarán por mayoría de votos de los socios presentes, decisión que se registrará en el libro de Actas de la sociedad. — Decimaséptima: Dentro de los noventa días de cierre del ejercicio, se convocará a una asamblea ordinaria de socios para considerar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y cualquier otra modificación a la distribución de resultados. — Los socios gerentes harán llegar de manera fehaciente a cada socio, un ejemplar del balance general y cuenta de panancias y pérdidas, quienes podrán hacer conocer sus objeciones hasta diez días corridos antes de la fecha de la asamblea. — De no hacerlo así, se considerará que dan su total aprobación a los citados documentos. — Los gerentes citarán a asamblea ordinaria con una anticipación de quince días corridos, fijando día y hora para la reunión, admitiéndose una tolerancia de treinta minutos para la iniciación de la asamblea. — Las decisiones se adoptarán mediante la mayoría de los votos de los socios asistentes al acto. — En caso de discrepancias será de aplicación la cláusula vigésima de este contrato. — Los socios que no puedan concurrir a las asambleas o reuniones extraordinarias podrán ser representados por personas debidamente autorizadas. — Decimaoctava: La sociedad podrá disolverse por: a) término legal de duración de la sociedad; b) a solicitud unánime de los socios; c) por pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social. La sociedad no se disolverá por interdicción quiebra, incapacidad o muerte de uno o de varios socios, salvo que la marcha de la sociedad se perturbara, determinación que en definitiva adoptará la asamblea de socios. — Decimanovena: La venta del negocio objeto de este contrato, requerirá la aprobación de la mayoría de los socios de la sociedad, los que reunidos en asamblea decidirán sobre el precio y condiciones de venta. Los socios gerentes serán los liquidadores y serán depositarios ante los demás socios, del dinero efectivo o pagarés, como asimismo, de los libros y documentación de la sociedad — Vigésima: En caso que surgieran discrepancias, divergencias o desinteligencias entre los socios, por interpretación de alguna de las clusulas del presente contrato, así como con los herederos o derecho habientes, durante la vigencia, liquidación o disolución del presente contrato, será dirimido por amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero, a falta de acuerdo. El fallo del tribunal arbitral será inapelable y su constitución, funcionamiento y sentencia, se ajustarán a lo que dispone el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato, firmando de conformidad al pie del mismo. En Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Fdo.: Amador Liz; José Liz; Manuel Paz; Angel Quiroga; Julio Varela y Manuel Vilan. — Testado: Lorenzo Torrente: No Vale.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 351.— e.21|6 Nº 33.777 v.21|6|72

Don Yaco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a su cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 297. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento trece. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparecen: Ernesto Serebrisky, casado en primeras nupcias con Rosa Kofman, libreta de enrolamiento 165.500 nacido el 28 de marzo de 1918, domiciliado en Camarones 1752; Eduardo Juan Francisco Battaglia, casado en primeras nupcias con Dolores Soneira, nacido el 4 de julio de 1903, libreta de enrolamiento 311.995, domiciliado en Cánning 2474, piso 8º; Pedro Horestein, casado en primeras nupcias con Felisa Ratovetzki, nacido el 31 de mayo de 1930, cédula de identidad 2.761.564, de la Policía Federal, domiciliado en Darwin 590, y Aarón Lañin, casado en primeras nupcias con Julia Tuchsznaider, nacido el 17 de diciembre de 1917, cédula de identidad 1.477.362 de la Policía Federal, domiciliado en A. Magariños Cervantes 2836, todos argentinos, comerciantes, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento. Intervienen por sí y expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regira por las normas legales pertinentes y las siguientes cláusulas especiales. Primera: La sociedad se denominará "DON YACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus negocios, actualmente en la calle Warnes 551, piso 2º, departamento "C", el cual podrá ser trasladado; podrá también la sociedad establecer representaciones, agencias y sucursales, en el país o en el extranjero. — Tercera: Tendrá por objeto la compra, venta y edificación de bienes inmuebles y toda otra actividad relacionada con ese ramo, como dar y tomar dinero en prestamo, con o sin garantías reales o personales; comprar, vender, importar, exportar, industrializar y de cualquier modo comercializar toda clase de bienes muebles. Podrá también explotar cualquier otra actividad comercial, sin limitación alguna, transportes, locaciones de obras y servicios, comisiones, representaciones y mandatos. — Cuarta: Tendrá una duración de cincuenta años, a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de dos mil pesos, dividido en veinte cuotas de 100 pesos cada una, que los cuatro socios han suscripto en su totalidad y por partes iguales o sea 5 cuotas cada uno, que han integrado en bienes, conforme al balance que firman por separado y hace parte integrante de este contrato. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo las cuotas en proporción a sus respectivos aportes. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los 4 socios, en calidad de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con la sola firma individual de uno cualquiera de ellos, los gerentes ejercerán la representación legal que corresponda a la sociedad ante los particulares y ante las autoridades del Estado nacional, provincial y municipal y ante los Tribunales de todo fuero y jurisdicción. — Séptima: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos; entre otros: constituir, transferir, ceder, aceptar y cancelar derechos reales y otras garantías; prestar y tomar prestado dinero, con o sin intereses y con o sin garantías de establecimientos bancarios, comercios y particulares, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal; realizar todo tipo de operaciones bancarias, abrir cuentas, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros y otros papeles de comercio o documentos de crédito; controlar locaciones de cosas, obras y servicios; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; comparecer en juicio, entablar y contestar demandas, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transar, renunciar a derechos; conferir poderes especiales y generales; firmar toda clase de documentos públicos o privados, y en general, realizar todos los actos jurídicos que, directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, por cuanto la enumeración precedente no es limitativa. — Octava: Anualmente, el 30 de junio se practicará el balance o inventario general y el cuadro de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas se destinara el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Novena: Los socios sólo podrán realizar retiros sobre las utilidades líquidas y realizadas acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin expresa conformidad de los demás socios y previo ofrecimiento de aquéllas a los mismos, quienes tendrán preferencia en iguales condiciones. — Decimoprimera: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes de cumplido el plazo de su duración, podrá hacerlo dando aviso a los otros con una antelación no menor de 90 días; los demás socios podrán optar entre continuar con la sociedad o disolverla en forma anticipada. — Decimosegunda: También en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán optar para continuar con la sociedad, ya sea aceptando como socios a los herederos o representantes legales de aquél, o ya sea rembolsando a los mismos la parte de capital del socio fallecido o incapacitado con más las utilidades que le correspondieran de acuerdo a un balance realizado al efecto. — Decimotercera: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios, quienes actuarán en la misma forma que durante el giro normal de la sociedad. En primer término se cubrirá el pasivo, luego se rembolsar los capitales aportados y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas cuotas integradas. — Decimocuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida —sin forma de juicio— por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte y la tercera por los designados, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden los intervinientes dejan formalizada la sociedad. Leo la escritura a los comparecientes, quienes dan su consentimiento y firman ante mí. — E. Serebrisky. — Eduardo J. F. Battaglia. — Pedro Horestein. — A. Lañin — Hay un sello ante mí: Leandro O. Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 297 del Registro 66 de mi adscripción de La Plata doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley números: 5.198 042. 6.211.202 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Leandro O. Ferreyra. Escribano.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162.— e.21|6 Nº 33.740 v.21|6|72

Dam

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de 1972, se reúnen la señora Ana María Marta Lagos de Grinblat, casada, C. I. número 7.035.993 de la Capital Federal, y la señorita Elena Pierina Lagos, soltera, C. I. 488.254, de Santa Fe, ambas argentinas con domicilio en la calle Arroyo 836, 2º A, de esta Capital, hábiles para contratar, mayores de edad y comerciantes, quienes deciden formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre las suscriptas una sociedad que se denominará DAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en esta Capital. Rivadavia 2001, pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas, representaciones u otras instituciones o filiales en cualquier lugar del territorio nacional. — Segunda: El objeto de esta sociedad será. la compra, venta, importación, exportación, representación, depósito y consignación de muebles de todo tipo, así como su distribución; el manipuleo de las materias primas, productos elaborados o semielaborados, herramientas y máquinas necesarias para la fabricación o industrialización de los mismos o que tengan relación con el ramo; las prestaciones de servicio de instalación y decoración por cuenta propia o de terceros. — La sociedad tendrá una duración de 20 (veinte) años, a contar del día 1º de agosto del año 1971, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), o sea tres mil cuotas de diez pesos cada una. — Dicho capital será compuesto por un cartel luminoso instalado en el frente del local, de veinticinco mil pesos ($ 25.000); 2 escritorios de setecientos cincuenta pesos cada uno, o sea mil quinientos pesos ($ 1.500); una máquina de sumar Olivetti. Nº 60.937, de dos mil quinientos pesos ($ 2.500), una biblioteca de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450) y un juego de sillas de quinientos cincuenta pesos ($550). — Los socios realizan su aporte en la siguiente forma: La señora Ana María Marta Lagos de Grinblat, dos mil ochocientas cuotas de diez pesos cada una, o sea veintiocho mil pesos ($28.000) y la señorita Elena Pierina Lagos, doscientas cuotas de diez pesos cada una, o sea dos mil pesos ($ 2.000). — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la socia señora Marta Lagos, quien con el carácter de Gerente tendrá uso de la firma social. — La Gerente suscribirá la documentación respectiva con su firma personal precedida de la denominación social. — La firma del socio gerente podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la ley 11.645 y los códigos de Comercio y Civil, pudiendo la sociedad ejecutar toda clase de actos jurídicos y actuar administrativa y judicialmente ante los poderes públicos y magistrados de cualquier fuero o jurisdicción. — Podrá así realizar, entre otros ,los siguientes actos: Celebrar contratos de arrendamiento de campos, fábricas ,etc., de transporte, acarreo y fletamento, convenir despachos u otras gestiones de aduanas, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, convenir locaciones, incluso de servicios, nombrar agentes, representantes y mandatarios generales o especiales, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza y forma con los Bancos Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todos los demás Bancos oficiales o particulares, pudiendo conferir poderes para operar con los Bancos, cobrar o percibir, solicitar, tomar o dar préstamos de dinero, con o sin garantías, construir, aceptar, transferir, extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, emitir, endosar, aceptar, girar y caucionar letras, vales, pagarés, cheques, conocimientos, guías, cartas de portes u otros documentos de comercio o valores en general, abrir cuentas corrientes, dar o tomar representaciones o comisiones, celebrar contratos de sociedad, hacer aportes a sociedades constituidas, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones, querellar criminalmente y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, en fin, todos los actos conducentes a la mejor marcha de la sociedad, otorgando aceptando y firmando todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, ya que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: Los socios se reunirán periódicamente en Asamblea para tratar los distintos problemas que afectan a la sociedad y anualmente para considerar el inventario, balance general y resultados de cada ejercicio. — Asimismo, lo harán en la oportunidad que lo solicite cualquiera de los socios. — En tales casos, la Gerencia los citará con no menos de cinco días de anticipación, y por telegrama colacionado. — Las resoluciones para su validez se adoptarán por mayoría de votos de capital, salvo los casos en que la ley Nº 11.645, imperativamente, imponga una mayoría superior, y deberán asentarse en un libro de actas rubricado. — Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas de capital suscriptas le pertenezcan. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, para conocer la marcha de los negocios, los que serán considerados en la Asamblea a que se refiere la cláusula quinta, dándose por aprobados por los socios ausentes que dentro de los treinta días de su notificación no formularen oposición fundada por escrito a dichos estados contables. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio comercial anual, una vez deducidas las reservas legales del 5 o|o hasta totalizar el 25 o|o del capital y amortizaciones técnicas procedentes, serán distribuidas en proporción al capital aportado; las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios ,el sobreviviente o capaz que así lo desee, podrá continuar los negocios de la sociedad. — En tal caso, podrá dicho socio optar: a) Por incorporar a la firma como socios a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su re-

presentación, y asumirán los derechos y obligaciones de dicho socio fallecido o incapacitado; b) Por reembolsar a los herederos del socio fallecido o incapacitado el capital y utilidades que les correspondiera de acuerdo a un balance general especial que deberá realizarse, a tal efecto, con las revaluaciones y tasaciones necesarias, si correspondiere, para adecuar el activo social a su verdadero valor, tomándose en cuenta también el posible valor llave del negocio y demás valores inmateriales que pudieran constituir el acervo de la sociedad, como asimismo se considerará el pasivo real de la sociedad, inclusive el eventual que pudiera existir por cargas sociales, impositivas o de otro orden, salvo que los herederos no reclamen más que el valor nominal del haber del socio fallecido o incapacitado en la sociedad. — El pago del importe que resulte se hará efectivo en la siguiente forma: el diez por ciento dentro de los noventa días de realizado el balance y el resto del noventa por ciento en cuarenta y ocho cuotas mensuales iguales; c) En caso de que el socio sobreviviente o capaz resolviera no continuar con la sociedad, la misma entrará en liquidación. — Octava: Al vencimiento del plazo estipulado en la cláusula segunda, los socios por mayoría de votos de capital podrán resolver continuar con los negocios sociales, pero los que deseen retirarse podrán hacerlo libremente. — En tal caso, se confeccionará un balance especial a la fecha del vencimiento de la sociedad en la forma indicada en la cláusula octava, y las sumas que resulten y correspondan al socio saliente les serán abonadas en la forma que también se indica en dicha cláusula. — Novena: En caso de disolución total de la sociedad, la misma entrará en liquidación, siendo liquidador el socio Gerente, o bien la persona que éste designa. — Previo pago de todo el pasivo y devuelto a los socios o a sus herederos o representantes del capital aportado, el remanente se distribuirá en proporción a los capitales suscriptos. — Décima: Todo lo que en este contrato no se haya previsto o resuelto se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y supletoriamente por las del Código de Comercio y las demás leyes que les sean aplicables. — Decimaprimera: Déjase establecido que la presente sociedad puede transformarse en sociedad anónima en cualquier momento que los socios lo resuelvan con el voto favorable del sesenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — Decimasegunda: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para todas las divergencias o cuestiones emergentes, directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes no optare por dirimir la cuestión mediante árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, y para el caso de discordia se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable, considerándose el mismo como cosa juzgada. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: veintiocho. Vale. — Diez. Vale. — Ana María Marta Lagos de Grinblat. — Elena Pierina Lagos.

Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 264.— e.21|6 Nº 33.915 v.21|6|72

Helena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a su cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento doce. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a 18 de mayo de 1972, ante mí, escribano autorizante, comparecen Ernesto Serebrisky, casado en primeras nupcias con Rosa Kofman, libreta de enrolamiento 165.500, nacido el 28 de marzo de 1908, domiciliado en Camarones 1752; Eduardo Juan Francisco Battaglia, casado en primeras nupcias con Dolores Soneira, nacido el 4 de julio de 1903, libreta de enrolamiento 311.995, domiciliado en Cánning 2474, piso 8º; Pedro Horestein, casado en primeras nupcias con Felisa Ratovetzki, nacido el 31 de mayo de 1930, cédula de identidad 2.761.564, de la Policía Federal, domiciliado en Darwin 590 y Aarón Lañin casado en primeras nupcias con Julia Tuchsznaider, nacido el 17 de diciembre de 1917, Cédula de Identidad 1.477.362 de la Policía Federal, domiciliado en A. Magariños Cervantes 2836 todos argentinos, comerciantes, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento. — Intervienen por sí y expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las normas legales pertinentes y las siguientes cláusulas especiales: Primera: La sociedad se denominará "HELENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus negocios, actualmente en la calle Warnes 551, piso 2º; departamento C, el cual podrá ser trasladado; podrá también la sociedad establecer representaciones, agencias y sucursales, en el país o en el extranjero. — Tercera: Tendrá por objeto la compra, venta y edificación de bienes inmuebles y toda otra actividad relacionada con ese ramo, como dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, reales o personales; comprar, vender, importar, exportar, industrializar y de cualquier modo comercializar toda clase de bienes muebles. — Podrá también explotar cualquier otra actividad comercial, sin limitación alguna, transportes, locaciones de obras y servicios, comisiones, representaciones y mandatos. — Cuarta: Tendrá una duración de 50 años, a contar desde el 1º de setiembre de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos del contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Dos mil pesos, dividido en 20 cuotas de 100 pesos cada una, que los 4 socios han suscripto en su totalidad y por partes iguales o sea 5 cuotas cada uno, que han integrado en bienes, conforme al balance que firman por separado y hace parte integrante de este contrato. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo las cuotas en proporción a sus respectivos aportes. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los 4 socios, en calidad de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con la sola firma individual de uno cualquiera de ellos, los gerentes ejercerán la representación legal que corresponde a la sociedad ante los particulares y ante las autoridades del estado nacional, provincial y municipal y ante los Tribunales de todo fuero y jurisdicción. — Séptima: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos; entre otros: constituir, transferir, ceder, aceptar y cancelar derechos reales y otras garantías; prestar y tomar prestado dinero, con o sin intereses y con o sin garantías, de establecimientos bancarios, comercios y particulares, en especial con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal; realizar todo tipo de operaciones bancarias, abrir cuentas, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros y otros papeles de comercio o documentos de crédito; contratar locaciones de cosas, obras y servicios; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; comparecer en juicio, entablar y contestar demandas, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transar, renunciar a derechos; conferir poderes especiales y generales; firmar toda clase de documentos públicos o privados y en general, realizar todos los actos jurídicos que, directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, por cuanto la enumeración precedente no es limitativa. — Octava: Anualmente, el 30 de junio se practicarán el balance o inventario general y el cuadro de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Novena: Los socios sólo podrán realizar retiros sobre las utilidades líquidas y realizadas acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin expresa conformidad de los demás socios y previo ofrecimiento de aquéllas a los mismos, quienes tendrán preferencia en iguales condiciones. — Décima primera: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes de cumplido el plazo de duración, podrá hacerlo dando aviso a los otros, con una antelación no menor de 90 días: los demás socios podrán optar entre continuar con la sociedad o disolverla en forma anticipada. — Décima segunda: También en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán optar para continuar con la sociedad, ya sea aceptando como socios a los herederos o representantes legales de aquél, o ya sea reembolsando a los mismos la parte de capital del socio fallecido o incapacitado con más las utilidades que le correspondieran de acuerdo a un balance realizado al efecto. — Décima tercera: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios, quienes actuarán en la misma forma que durante el giro normal de la sociedad. — En primer término se cubrirá el pasivo, luego se reembolsarán los capitales aportados y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas cuotas integradas. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte y la tercera por los designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los intervinientes dejan formalizada la sociedad. — Leo la escritura a los comparecientes, quienes dan su consentimiento y firman ante mí. — E. Serebrisky. — Eduardo J. F. Battaglia. — A. Lañin. — Pedro Horestein. — Hay un sello, ante mí: Leandro O. Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 294 del Registro 66 de mi adscripción, de La Plata, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos números: 5.855.241; 5.859.999 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Leandro O. Ferreyra. Escribano.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 159 e.21|6 Nº 33.741 v.21|6|72

Don Alejandro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a su cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 300. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Catorce. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Ernesto Serebrisky, casado en primeras nupcias con Rosa Kofman, Libreta de Enrolamiento 165.500, nacido el 28 de marzo de 1908, domiciliado en Camarones 1752; Eduardo Juan Francisco Battaglia, casado en primeras nupcias con Dolores Soneira, nacido el 4 de julio de 1903, Libreta de Enrolamiento 311.995, domiciliado en Canning 2474, piso 8º; Pedro Horestein, casado en primeras nupcias con Felisa Ratovetzki, nacido el 31 de mayo de 1930, Cédula de Identidad 2.761.564, de la Policía Federal, domiciliado en Darwin 590 y Aarón Lañín, casado en primeras nupcias con Julia Tuchsznaider, nacido el 17 de diciembre de 1917, Cédula de Identidad 1.477.362, de la Policía Federal, domiciliado en A. Magariños Cervantes 2836, todos argentinos, comerciantes, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento. — Intervienen por sí y Expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las normas legales pertinentes y las siguientes cláusulas especiales. — Primera. — La sociedad se denominará "DON ALEJANDRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus negocios, actualmente en la calle Warnes 551, piso segundo, departamento "C", el cual podrá ser trasladado; podrá también la sociedad establecer representaciones, agencias y sucursales en el país o en el extranjero. — Tercera. — Tendrá por objeto la compra, venta y edificación de bienes inmuebles y toda otra actividad relacionada con ese ramo, como dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, reales o personales, comprar, vender, importar, exportar, industrializar y de cualquier modo comercializar toda clase de bienes muebles. — Podrá también explotar cualquier otra actividad comercial, sin limitación alguna, transportes, locaciones de obras y servicios, comisiones, representaciones y mandatos. Cuarta. — Tendrá una duración de 50 años a contar desde el 1º de marzo de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos del contrato. — Quinta. — El capital social se fija en la suma de Dos Mil Pesos dividido en 20 cuotas de 100 pesos cada una, que los 4 socios han suscripto en su totalidad y por partes iguales, o sea 5 cuotas cada uno, que han integrado en bienes, conforme al balance que firman por separado y hace parte integrante de este contrato. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo las cuotas en proporción a sns respectivos aportes. — Sexta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los 4 socios, en calidad de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con la sola firma individual de uno cualquiera de ellos, los gerentes ejercerán la representación legal que corresponde a la sociedad ante los particulares y ante las autoridades del estado nacional, provincial y municipal y ante los Tribunales de todo fuero y jurisdicción. — Séptima. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos; entre otros: constituir, transferir, ceder, aceptar y cancelar derechos reales y otras garantías; prestar y tomar prestado dinero, con o sin intereses, y con o sin garantías, de establecimientos bancarios, comercios y particulares, en especial con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal; realizar todo tipo de operaciones bancarias, abrir cuentas, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros y otros papeles de comercio o documentos de crédito; contratar locaciones de cosas, obras y servicios; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; comparecer en juicio, entablar y contestar demandas, poner y absolver posiciones, comprotemer en árbitros y arbitradores, transar, renunciar a derechos; conferir poderes especiales y generales; firmar toda clase de documentos públicos o privados, y en general, realizar todos los actos jurídicos que, directa o indirectamente se rlacionen con el objeto social, por cuanto la enumeración procedente no es limitativa. Octava. — Anualmente el 30 de junio se practicará el balance o inventario general y el cuadro de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Novena. — Los socios sólo podrán realizar retiros sobre las utilidades líquidas y realizadas acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — Décima. — Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin expresa conformidad de los demás socios y previo ofrecimiento de aquéllas a los mismos, quienes tendrán preferencia en iguales condiciones. — Décimo Primera. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes de cumplido el plazo de su duración, podrá hacerlo dando aviso a los otros con una antelación no menor de 90 días; los demás socios podrán optar entre continuar con la sociedad o disolverla en forma anticipada. — Décimo Segunda: También en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán optar para continuar con la sociedad ya sea aceptando como socios a los herederos o representantes legales de aquél, o ya sea rembolsando a los mismos la parte de capital del socio fallecido o incapacitado con más las utilidades que le correspondieran de acuerdo a un balance realizado al efecto. — Décimo Tercera: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios, quienes actuarán en la misma forma que durante el giro normal de la sociedad. En primer término se cubrirá el pasivo, luego se reembolsarán los capitales aportados y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas cuotas integradas. — Décimo Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida —sin forma de juicio— por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte y la tercera por los designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláuslas que anteceden los intervinientes dejan formalizada la sociedad. — Leo la escritura a los comparecientes, quienes dan su consentimiento y firman ante mí. — E. Serebrisky. — Eduardo F. J. Battaglia. — A. Lañin. — Pedro Horestein. — Hay un sello, ante mí: Leandro O. Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 300 del Registro 66 de mi adscripción, de La Plata, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del 6.211.204 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Leandro O. Ferreyra, escribano. — Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162 e. 21|6 Nº 33.739 v. 21|6|72

Horacio Etcheparebord?

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 21 de abril de 1972, pasada por ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Délfor Martínez ha quedado disuelta la sociedad "HORACIO ETCHEPAREBORDA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Junio 6 de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10,50 e.21|6 Nº 33.950 v.21|6|72

Fardelana

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Resolución del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, reunidos don Juan Andrés Field, argentino casado, domiciliado en la calle Pampa 3580, Buenos Aires y don Jaime Corsic Woodward inglés, casado, domiciliado en la calle Balcarce 2147, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, ambos mayores de edad y hábiles par contratar en su carácter de únicos integrantes de la sociedad: FARDELANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se rige por contrato del 29 de octubre de 1971, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de febrero de 1972, bajo número cincuenta y nueve al folio ochenta y tres del libro sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: a) Cambiar el actual nombre de la sociedad: "Fardelana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el de "Agrolana"; Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) Reemplazar la cláusula primera del contrato mencionado por la siguiente. Primera: La sociedad girará bajo la razón social "Agrolana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y c) Dejar subsistentes y sin ninguna modificación las restantes cláusulas del contrato social. — En prueba de conformidad, después de leído y aprobado, se firma el presente en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionados. — Firmado: Juan André Field — Jaime Corsis Woodward.

Buenos Aires, junio 8 de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.— e. 21|6 Nº 33.997 v.21|6|72

Textil Bosfor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante ,se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado del 1º de julio de 1971, José Carlos Tahta vendió a sus consocios las 100 cuotas de $ 1.000 m|n. ($ 10) cada una que tenía en "TEXTIL BOSFOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por su valor nominal y con efecto desde el 1º de enero de 1968, adquiriendo 60 cuotas el consocio Karabet Hrac Kuyumciyán y 40 Noubar Agopovitch. S|R : Junio 1972 — Vale.

Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.21|6 Nº 33.942 v.21|6|72

Hamze

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 1972, entre los señores Moramad Hasan Hamze, libanés, casado con Jadilla Hussein, mayor de edad, Cédula de Identidad número 4.506.347, Policía Federal, domiciliado en Atahualpa 1353, Cap. Fed., y Amado Canceco, argentino, casado con Amelia Cusati, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número 0.410.246, domiciliado en Atahualpa 1339 Capital Federal, ambos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Con el nombre de HAMZE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye esta sociedad con domicilio en Atahualpa 1353, Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente, como así también establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — La duración de la Sociedad es de cinco años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la comercialización, exportación e importación de productos en general, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada con otras firmas. suscribiendo contratos cuando fuera necesario. — A los fines antedichos la Sociedad podrá adquirir, explotar y registrar privilegios legales sobre marcas y todo otro tipo de derecho similar. — Tercera: La Sociedad queda facultada también para realizar cualquier otra actividad comercial, industrial, inmobiliaria, financiera, agropecuaria o de cualquier otro orden. Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en trescientas (300) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que los socios suscriben en partes iguales, es decir el señor Mahamad Hasan Hamze ciento cincuenta cuotas (150) o sea la suma de quince mil pesos ($ 15.000) y el señor Amado Canceco ciento cincuenta (150) cuotas o sea la suma de quince mil pesos ($ 15.000). — El aporte de los socios se realiza en efectivo y bienes de acuerdo al balance que firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional forma parte de este contrato. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios que a tal fin revisten el carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta bajo un sello con la denominación social. — Firmando así representarán a la Sociedad en la forma más amplia, pudiendo vender, comprar, transferir toda clase de bienes muebles, semovientes, títulos y acciones; comprar y vender bienes inmuebles, así como constituir, aceptar o transferir hipotecas sobre dichos bienes; abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en cualquier banco nacional, provincial, particular, mixto y|o extranjero y en particular en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; firmar y endosar cheques, pagarés y cualquier otro documento a depositar, descontar o cobrar por cuenta de la Sociedad; dar y recibir dinero en préstamo; celebrar y cancelar contratos de representación, sociedad, finanzas, prendarios, consignaciones, etc., estableciendo condiciones, plazos y precios; designar otro gerente que no fuera socio, el que tendrá las atribuciones a que se refiere el artículo 16 de la ley 11.645 y se le podrá constituir en mandatario para los actos civiles en la forma dispuesta por el artículo 1.880 del Código Civil, excepto aquellos para cuya realización el artículo 1.881 del mismo Código exige poderes especiales; otorgar poderes generales y especiales a los mismos socios y|o personas extrañas a la Sociedad; presentar a la sociedad en licitaciones y|o cotizaciones en general ante empresas nacionales, provinciales, municipales y|o particulares; tomar personal y despedir; presentarse ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de Industria y Comercio, la Dirección General Impositiva, Cajas de Previsión, Municipalidades en General y cualquier otro organismo de carácter nacional, provincial o municipal; actuar en juicios ante Tribunales de Trabajo, fiscales y cualquier otra jurisdicción, como actora, demandada, o en tercería; las facultades enumeradas no son limitativas sino enunciativas. — Con el uso de la firma social no podrán contraerse obligaciones extrañas al interés de la Sociedad, ni otorgar avales y|o garantías. — Sexta: Se llevará un libro de actas en que se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios quienes suscribirán las actas. — Las copias de las mismas deben ser suscriptas por los socios para hacer fe ante terceros. Las resoluciones se adoptarán por unanimidad. Séptima: Los días 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico-financiero practicándose un Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, que será sometido a la consideración de los socios, los que tendrán treinta días para efectuar las observaciones que estimen convenientes, caso contrario se considerarán aprobados dichos documentos. — Una vez practicadas las deducciones por reserva legal y estatutarias que se resolviera practicar, los beneficios sobrantes serán distribuidos de acuerdo a lo que establezcan los socios en cada caso por unanimidad. — Octava: Ningún socio podrá vender, transferir, ceder o hacerse representar por terceros su participación en la sociedad, salvo que medie conformidad por escrito del otro socio. — Novena: Transcurrido un plazo no menor de un año de constituida la sociedad, si un socio deseara retirarse, deberá notificarlo en forma fehaciente al otro socio con una anticipación no menor de noventa días al del retiro, pudiendo transferir su parte a un tercero con el consentimiento del otro socio. — De no existir dicho consentimiento se liquidará la Sociedad, practicándose la respectiva liquidación en la fecha del Balance General inmediato posterior. — El pago de la liquidación resultante será objeto de convenio especial entre los socios. — Décima: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo del otro socio proceder en alguna de las siguientes formas: a) Proceder a la liquidación y disolución de la sociedad. — El remanente resultante será pagado en la forma que se establezca de común acuerdo. — b) Continuar con el giro del negocio con los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería en una sola persona, quien actuará con el mismo cargo que el socio fallecido o incapacitado. — Decimoprimera: La disolución de la sociedad que deberá ser resuelta por unanimidad de los socios, debe estar motivada por las siguientes causales: a) Expiración del plazo estipulado, siempre que los socios no decidieran su prórroga que podrá ser por igual período que el establecido en el artículo primero o por otro distinto, debiendo realizarse las tramitaciones pertinentes. — b) La pérdida del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social en un solo año. — c) Si durante tres años consecutivos los negocios sociales dieran pérdidas en cualquier proporción. — d) Por fallecimiento y|o incapacidad de uno de los socios. — Decimosegunda: Esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o en cualquier otro tipo jurídico distinto con consentimiento unánime de los socios. — Decimotercera: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o durante su disolución y liquidación, con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán sometidas a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre los socios y el fallo de éste será inapelable. — Decimocuarta: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la Sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — Leído y ratificado, lo firman como acostumbran a hacerlo en lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Mahamad Hasan Hamze, Céd. de Identidad Nº 4.506.347, Pol. Federal y Amado Canceco, L. Enrol Nº 0.410.246.

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225 e.21|6 Nº 33.918 v.21|6|72

Gattas y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, entre las señoras Julia Ayas de Gattas, siria, casada y Norma Alicia Gattas, argentina, soltera, ambas mayores de edad y con domicilio en Avenida de los Constituyentes 5079 en esta ciudad capital, se ha resuelto constituir, de conformidad a las disposiciones de la Ley 11.645, una sociedad comercial, la que se regirá de conformidad a las siguientes disposiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de marzo del año en curso mil novecientos setenta y dos, constituyen una sociedad, la que girará en esta plaza bajo la denominación de GATTAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio legal será Avenida de los Constituyentes 5079 en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo los socios en cualquier momento efectuar cambios de domicilios o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será operar en comisiones y representaciones por cuenta propia o de terceros, sin perjuicio de la realización de toda otra actividad que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: El término legal de la sociedad se fija en veinte años y diez meses contados a partir de la fecha a la que se retrotraen las operaciones, vale decir que la expiración legal se producirá el día 31 de diciembre del año mil novecientos noventa y dos. — Durante la vigencia del contrato o al momento de su disolución o liquidación, los socios y la sociedad se ajustarán estrictamente a las siguientes normas: a) A partir del cierre de los tres primeros ejercicios, vale decir luego del primero de enero del año mil novecientos setenta y cinco, la sociedad podrá ser disuelta a pedido de una cualquiera de las socias. — b) En caso de fallecimiento de cualquiera de las socias, sus herederos podrán continuar como socios y gerentes, debiendo como única condición unificar personería. — c) Cualquier duda, discusión o divergencia que surgiera entre las socias, sus herederos, curadores o representantes, en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será resuelta única y exclusivamente mediante la intervención de gestores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo, si resultase unánime, será inapelable. — En caso de disentir éstos se nombrará a un solo árbitro cuya resolución tendrá fuerza de ley. — Para poder luego reabrir la discusión ante la Justicia, será imprescindible haber agotado previamente las instancias precedentes. — d) Todo lo que en el presente contrato no sea previsto, será resuelto por las partes aplicando las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente, las de los Códigos de Comercio y Civil, según se conformen con su naturaleza jurídica. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Mil Pesos Argentinos ($a 1.000.—), representado por cien (100) cuotas de diez pesos de igual moneda ($a. 10.—) cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por las socias en dinero efectivo en la siguiente proporción: Julia Ayas de Gattas setenta y cinco (75) cuotas y Norma Alicia Gattas, veinticinco (25) cuotas de capital. — Quinta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará Balance General, dentro de las normas técnicas aconsejadas y aceptadas por las organizaciones profesionales contables y leyes impositivas del país, y las utilidades resultantes, previa separación del cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta un límite del diez por ciento del capital, será acreditada en las cuentas particulares de las socias y puestas a su disposición, en forma proporcional a sus respectiva cuota de capital. — En caso de pérdidas, las mismas serán cargadas en las respectivas cuentas personales en la citada proporción. — Los socios podrán activar el total de eventuales pérdidas para su compensación con futuras utilidades. — A los efectos determinados por el Art. 17 de la Ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances la efectuarán expresamente las socias mediante la firma al pie de las transcripciones en el libro de Inventarios. — No obstante, si transcurridos cuatro meses de la fecha de cada cierre no mediara observación formal, los mismos se considerarán automáticamente aprobados. — La sociedad pasará además a cada socia dentro de los tres meses de cada cierre, una copia de cada Balance General, Cuadro de Resultados y Distribución de los mismos, firmados por gerentes y conformados por profesional de acuerdo a las disposiciones del Decreto-Ley 5.103|45 y disposiciones complementarias. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de las dos socias quienes actuarán al efecto en carácter de gerentes en forma individual e indistinta, para lo cual, a continuación del nombre de la sociedad suscribirán sus respectivas firmas personales sin otra limitación que la de no comprometerlas en operaciones o actos ajenos al giro social. — Las gerentes podrán realizar en nombre y representación de la sociedad, sin limitaciones de ninguna naturaleza, todos los actos civiles, comerciales, administrativos y judiciales que la Constitución, leyes códigos, reglamentos, decretos, ordenanzas, resoluciones y costumbres argentinas consideren lícitos para las personas de existencia real o jurídica. — De conformidad con lo expresado en los seis puntos precedentes, las partes interesadas firman conjuntamente al pie de este contrato, el que está redactado sobre dos sellados nacionales de m$n. 2.— cada uno que llevan los número 175.758 y 175.759, ambos de la Serie R, haciéndolo en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Firmado: Julia Ayas de Gattas. — Norma Alicia Gattas.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e. 21|6 Nº 33.858 v. 21|6|72

Taxi Carg

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos once. — Constitución de sociedad: Taxi Carg S.R.L. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina,

a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen Ricardo Luis Occhiuzzi Agrelo, nacido el 8 de enero de 1946, hijo de Luis Potino Occhiuzzi Agrelo y de Alicia Sierra, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.533.683; y Hebe Liliana Occhiuzzi Agrelo de Veracierto, nacida el 4 de enero de 1943, hija de Luis Potino Occhiuzzi y de Alicia Sierra, casada en primeras nupcias con Héctor Jorge Veracierto, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.627.552, ambos argentinos, domiciliados en la calle Sarmiento 1183, octavo piso, de esta ciudad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley nacional número 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye, girará bajo la denominación social de TAXI CARG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Sarmiento 1183, octavo piso o donde posteriormente lo determine, pudiendo establecer delegaciones, agencias, representaciones o sucursales dentro de la Capital Federal, en el interior y|o en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de las siguientes actividades: a) Transporte: Se dedicará a realizar fletes de toda índole, ya sea por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea de mercaderías, muebles, encomiendas, frutos del país, materiales de construcción de todo tipo, tierra, madera, diarios, revistas, periódicos, papeles, productos elaborados, semielaborados, materias primas de toda clase, productos envasados, envases de cualquier característica, ya sea en cartón, vidrio, hierro, o de cualquier otro material, y de todo lo que haga al objeto de la sociedad que se crea, el servicio de transporte, será de corta, media y larga distancia, pudiendo hacerlo por caminos nacionales, provinciales, interprovinciales, urbanos, suburbanos y en general por todas las rutas del país, pudiéndolo también por rutas internacionales, con los países limítrofes principalmente, y con los formados o a formarse. — b) Servicios: Se dedicará al depósito o almacenamiento de todos los productos relacionados en el inciso anterior, como así también todo lo concerniente a turismo en toda su extensión ya sean excursiones, trámites aduaneros, ventas de pasajes, alojamientos en hoteles, y hosterías, residencias dentro del país o en el exterior. — c) Comercial: Se dedicará a la compraventa de materias primas, minerales, piedras preciosas, mercaderías, materiales, frutos del país, productos elaborados, semielaborados, valores mobiliarios, maquinarias agrícolas; permuta, locación de lo mencionado precedentemente, y en general todo lo que haga a la gama comercial y que se relacione con el objeto de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un mil pesos dividido en diez cuotas de cien pesos cada una suscripto totalmente en dinero efectivo y aportado por los socios en iguales proporciones, es decir, quinientos pesos Ley 18.188 cada una. — Cuarta: La duración de la sociedad será de dos años a contar del día ocho de enero del corriente año, pudiendo prorrogarse por igual período, siempre que no se oponga alguno de los socios, en cuyo caso deberá comunicarlo en forma fehaciente. — Asimismo podrá resolverse la disolución total o parcial de la sociedad o modificar substancialmente en todo o en parte este contrato con la resolución adoptada por la mayoría del capital quedando obligados los demás a acatar lo que así se disponga. — Asimismo se adoptará este mismo temperamento, para toda otra resolución que interese a la sociedad, así como también la aprobación de los balances. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios indistintamente quienes con el cargo de gerente, podrán ejercer la representación de la sociedad en su relación con las autoridades nacionales, policiales, provinciales, y municipales, autónomas o autárquicas, creadas o por crearse, y ante los Tribunales y jueces de toda clase, fuero o jurisdicción, otorgar poderes especiales para su representación en juicios, y revocarlos y también para comprometer patrimonialmente a la sociedad en los juicios que fuera parte como actora o demandada, querellada, querellante, pudiendo al respecto absolver posiciones y teniendo las más amplias facultades, promoverán las relaciones públicas y se encargarán de la organización de los servicios contratados, su instalación y su ejecución y la dirección del personal: controlar las tareas contables administrativas y el manejo y disposición de los fondos sociales, como asimismo otorgar instrumentos o documentos públicos y privados que resulten necesarios, pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré contratando con particulares, bancos públicos y privados mixtos y oficiales, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como librador, aceptante o endosante, cheques, giros, letras y pagarés y otros papeles comerciales; abrir cuentas corrientes, celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales, percibir y otorgar recibos, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, efectuar toda clase de arreglos y quitas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, celebrar contratos de seguro, carta de porte, firmar guías de campaña, adquirir o arrendar establecimientos industriales, haciéndose cargo de activos y pasivos, crear y suprimir empleos y fijar sus remuneraciones y en general, actuar con las más amplias facultades, incluyendo las enumeradas en el artículo 1181 del Código Civil y en cuanto sean de aplicación y toda otra actividad conducente al cumplimiento de los fines sociales sin más limitación que las que opongan las disposiciones municipales, provinciales, nacionales, o los intereses sociales. — Ninguno de los socios podrá usar la firma social para asumir obligaciones distintas a las de sus funciones específicas ni otorgar avales o fianzas a terceros o comprometer el uso de las firmas en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Los socios podrán designar un gerente no socio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El día 31 de enero de cada año se practicará un balance general el que quedará automáticamente aprobado, si dentro de los veinte días de estar contablemente finalizado no fuere impugnado u observado por los socios. — Las utilidades líquidas de cada ejercicio previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento de capital social se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Si resultara pérdida serán soportadas en las mismas proporciones. — Séptima: El fallecimiento de cualquiera de los socios o incapacidad de los mismos no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo el socio restante admitir como socio a los sucesores del fallecido o incapaz, siempre que unifiquen su representación, como así también podrán retirarse de la misma. — Lo que dispongan será siempre a referéndum de lo que resuelvan los socios quienes podrán adoptar los siguientes temperamentos: a) Continuar la sociedad con los sucesores del fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar personería, como queda dicho. — b) Disolver la sociedad. — c) Continuar la sociedad excluyendo de la misma a los herederos y|o representante legal, en cuyo caso se confeccionará un balance general al día del fallecimiento y|o de declararse legalmente incapaz al socio, para determinar el valor de cada acción que hubiere correspondido al socio fallecido o incapacitado. — Las sumas resultante será abonado en cinco cuotas cuatrimestrales a partir de los treinta días de quedar aprobado el balance respectivo, el cual lo estará dentro de los diez días de haberse confeccionado contablemente, siempre y cuando no haya sido objetado por algunos de los interesados. — Las sumas a pagarse devengarán un interés bancario sobre saldos. — Se deja expresamente aclarado que no se computara en estas liquidaciones el valor de llave. — Octava: Cualquier divergencia que se suscite en la interpretación de las cláusulas de este contrato entre los socios, deberá ser resuelto por amipables componedores, designados uno por cada parte con exclusión de la vía judicial. — Los amigables componedores deberán designar antes de conocer el caso un tercero para la situación de discordia y el fallo de este o de aquellos en caso de unanimidad, será obligatoria e inapelable, bajo la pena de multa que se establecerá en el acta respectiva, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del laudo por vía judicial. — La designación de componedores, deberá ser hecha dentro de los ocho días de requerido y éstos deberán expedirse dentro de los quince días de la aceptación del cargo. — De subsistir la divergencia, los socios se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Fuero Comercial de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro que pudiera corresponder. — Leída que le fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad y aceptación, firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — R. L. O. Agrelo. — H. L. O. A. de Veracierto. — Hay un sello y una firma. — Ante mí: J. Lucasovsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y ocho, del registro número cuatrocientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro xeroxcopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: J. Lucasovsky. — E|l. Agrelo. — Vale.

Buenos Aires, 9 de junio de 1972.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231 e. 21|6 Nº 33.956 v. 21|6|72

Apple

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE Liliana Fonda, argentina, divorciada, (casada), con domicilio en la calle Juez Tedín 2807, 1º piso, Capital Federal, con L. C. Nº 2.475.997, y Aída Fonda, argentina, soltera, domiciliada en Wenceslao Villafañe 452, 1º piso, Capital Federal, con C. I. Nº 5.866.094 de la Policía Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo han convenido en constituir una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera. — La Sociedad funcionará bajo el nombre de "APPLE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida 142, Local 40, Capital Federal, el cual podrá ser trasladado, así como establecer sucursales, agencias, establecimientos y todo tipo de representación, tanto en cualquier punto del país como del exterior, con o sin capital asignado. — Segunda. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, toda clase de negocios comerciales lícitos, especialmente lo referido a artículos del vestir. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar cualquier clase de operaciones, incluso de importación y exportación y celebrar todo tipo de contratos, que se relacionen en forma directa o indirecta, con su objeto social. — Tercera. — El capital social queda fijado en la suma de Cinco Mil pesos ($ 5.000), dividido en cincuenta cuotas de ($ 100), cien pesos cada una, las que se encuentran integradas en partes iguales por ambos socios, o sea veinticinco cuotas que representan dos mil quinientos pesos cada una. — Dicha integración se ha efectuado totalmente en dinero efectivo. — Cuarta. — El plazo de duración se fija en el término de diez años a contar de la fecha del presente contrato, cuyo efecto se retrotrae al 13 de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Quinta. — La administración y dirección de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en forma individual. — No podrá ser utilizada en negocios ajenos al objeto social, o comprometerla en garantías, fianzas, o avales a favor de terceras personas. — A tales efectos, podrá administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o recibirlos en pago, en garantías o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquieran, o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, y demás bancos oficiales y particulares, creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos; con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier otro documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago, y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagares, avales, como garantes, aceptantes, o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, retirar de los bancos oiciales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro, a nombre de la sociedad, o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar; establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los efectos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, ratificar, confirmar, y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones, por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma qupe estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de su puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado cuantas veces sea necesario. — Sexta. — Los socios que presten su actividad personal en la sociedad, podrán percibir una remuneración fijada de común acuerdo entre los mismos, la cual será imputada al resultado del ejercicio. — Séptima. — Anualmente con fecha treinta de setiembre, se practicará balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas bajo las normas legales e impositivas, previa dedución de un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance un diez por ciento del capital y|o de las reservas y previsiones contables que decidieran más adelante los socios, las utilidades líquidas serán distribuidas entre los socios, en proporción a sus capitales. — Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, el representante legal o los herederos unificado en una sola persona, podrán continuar en lugar del socio fallecido o incapaz hasta la terminación del plazo contractual con la aceptación del socio restante, o bien procederse a la liquidación de la sociedad. — Novena. — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores, sobre la interpretación de este contrato su cumplimiento y liquidación será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle y especialmente a la de los Tribunales Arbitrales. — En prueba de conformidad firman el presente, la totalidad de los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de 1972. — (casada): No vale. — E|L.: divorciada: Vale. — Liliana Fonda. — Aída Fonda. — Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153.— e.21|6 Nº 33.911 v.21|6|72

Nunes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

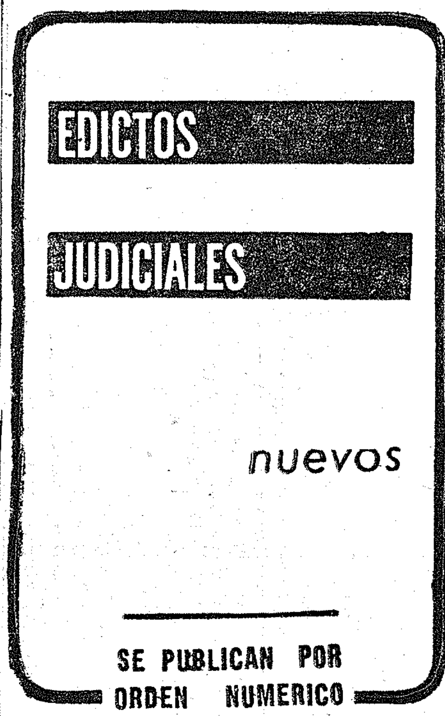
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Francisco Mendonca Nunes, argentino, casado, libreta de enrolamiento número un millón trescientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho (1.389.888), y Hernando Jose Mendonca Nunes, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos once mil ochocientos sesenta y ocho (7.611.868), ambos domiciliados en la calle Cerrito número mil doscientos treinta y seis (1.236), de esta Capital Federal, siendo mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación NUNES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá una duración de quince años a partir del día primero de abril del año mil novecientos setenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato de sociedad. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Bernardo de Irigoyen número quinientos cuarenta y seis, piso tercero de esta Capital Federal, sin perjuicio de posteriores modificaciones y se podrá asimismo establecer representaciones, agencias y sucursales en cualquier lugar de la república y del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000,00), dividido en siete mil quinientas cuotas de diez pesos cada una y que han sido totalmente integradas y aportadas por los socios por partes iguales en un todo de acuerdo al balance adjunto practicado para este fin. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación de bodegas, viñedos plantaciones frutícolas, hortalizas, forestales, agropecuarias en general y toda otra actividad que se estime conveniente realizar, ya sean: Industriales, comerciales, operaciones inmobiliarias y mobiliarias, construcciones, explotaciones mineras, pesqueras, olivareras, tabacaleras, algodoneras, yerbateras etc., importación y exportación de toda clase de produc-

..os y frutos en general. — Todas las operaciones se realizarán sin limitación de ninguna naturaleza tanto en el país como en el extranjero y para tal cometido la sociedad podrá comprar, vender, enajenar, prendar, hipotecar, permutar, subdividir bienes, tomar participación en establecimientaos de elaboración de productos alimenticios o de cualquier índole, que se dediquen o no al mismo objeto de la sociedad, formar sociedades, aceptar representaciones, adquirir títulos y acciones de otras compañías, dar y tomar dinero u otros valores prestados de los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Español del Río de la Plata, Ganadero, Boston, City Bank, Londres y América del Sud, del Interior, o de cualquier otra institución bancaria tanto oficial como particular, del país como del extranjero. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estara a cargo de los dos socios quienes quedan designado gerentes y firmarán individual e indistintamente debajo de la fórmula Nunes S. R. L. toda clase de documentación, tales como cheques, recibos, letras, pagarés, cartas de crédito, cartas de porte, etc., teniendo amplias facultades de administración y disposición con la sola limitación de no comprometer la firma social en asuntos ajenos a los intereses de la empresa. — Para la compra-venta de bienes inmuebles u obligaciones que excedan el cincuenta por ciento del capital social deberán firmar los dos socios conjuntamente. — Asimismo se deja claramente establecido que la responsabilidad de los socios se limita a las cuotas comprometidas y para ampliarlas se requerirá la conformidad de ambos. — También deberán firmar los dos socios los poderes que se confirieren a terceros. — Sexta: La sociedad llevará los libros exigidos por la ley y los auxiliares que aconseje la práctica. — El ejercicio financiero vencerá anualmente los días treinta y uno de marzo y de las ganancias que se obtuvieren se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios proporcionlamente al capital aportado y en cuanto a las pérdidas también serán soportadas en las mismas proporciones. — Séptima: Los socios no podrán transferir sus cuotas ni ceder sus derechos y acciones sin el consentimiento previo dado por escrito del otro socio restante quien gozará del derecho preferencial pertinente disolviéndose en este caso la sociedad. — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los mismos socios que en ese momento ejercieren la representación de la empresa. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos legales deberán unificar su representación en la sociedad. — Octava: Toda cuestión que se suscite entre las partes será resuelta por un árbitro único nombrado entre los socios, el que resolverá en forma definitiva sin formar tribunal con ellos y el fallo que pronuncie será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero de cualquier jurisdicción. — Para todo lo que no está previsto por el presente contrato las partes se regirán por el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Sobre raspado: Inmobiliarias, compra, preferencial. Vale. — Firmado: Francisco Mendonca Nunes. — Hernando José Mendonca Nunes.

Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156.— e.21|6 Nº 34.084 v.21|6|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA o VICTORINA BARREIRO DE DELGADO. — [illegible]ese por tres días.

[illegible]s 12 de junio de 1972. — [illegible] secretario.

$ 22,50 e. 21|6 Nº 34.677 v. 23|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SIGFRIDO FALTICZEK y ESTELA MARIA GUASTLER DE FALTICZEK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e. 21|6 Nº 34.486 v. 23|6|72

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE MAZZINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Ricardos L Burnichon, secretario.

$ 18 e. 21|6 Nº 34.566 v. 23|6|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO LAPORTE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18 e. 21|6 Nº 34.560 v. 23|6|72

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FAUSTINA ROMAN de FERRARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18 e. 21|6 Nº 34.398 v. 23|6|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 3, Sec. 5, cita y y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CANITROT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18 e. 21|6 Nº 34.599 v. 23|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, notifica a don CAYETANO MASSA, en los autos "Pompeo Carmen y otro c|Massa Cayetano s|Escrituración", que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. Fallo: haciendo lugar a la demanda en su mérito condeno a don Cayetano Massa a otorgar la pertinente escritura traslativa de dominio dentro de los 30 días de quedar consentida o ejecutariada la presente en favor de los accionados don Carmen Pompeo y don Félix A. Tejero, de los departamentos designados con los Nros. 1 y 2 de la Planta Baja, en la finca calle Colón 934 de Ramos Mejía, Paraje Lomas del Millón, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, corridos los pertinentes trámites previos, así como suscribir la pertinente documentación, para la división del inmueble por el régimen de ley 13.512 de Propiedad Horizontal, todo bajo apercibimiento de hacerse pasible de daños y perjuicios en caso de incumplimiento y de realizarse las diligencias a su costo y otorgarse ' escritura por el Juzgado con costas a cuyo efecto regularse los honorarios del letrado apoderado de los actores en $ 2.300.—. Notifíquese y oportunamente archívese. — Luis A. Herrera, Juez. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 60 e. 21|6 Nº 34.591 v. 22|6|72

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO GALASSO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18 e. 21|6 Nº 34.449 v. 23|6|72

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS YORIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e. 21|6 Nº 34.485 v. 23|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EDUARDO LUIS LA PORTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e. 21|6 Nº 34.525 v. 23|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MUR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e. 21|6 Nº 34.522 v. 23|6|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA EMILIA IGLESIAS de HAMIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 22,50 e.21|6 Nº 34.374 v.23|6|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ETCHETO o ETCHETTO y PADRO ETCHETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e.21|6 Nº 34.410 v.23|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ o PEREZ MESONES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — María Sira Beneventano secretaria.

$ 18.— e.21|6 Nº 34.409 v.23|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA PASCUAL MARINONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — El Secretario.

$ 18.— e.21|6 Nº 34.389 v.23|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a VICENTA EUSTAQUIA JUAREZ para comparecer en juicio "Casol S. C. A. c|Juárez Vicenta Eustaquia s|rescisión de contrato (sumario)", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e.21|6 Nº 34.506 v.22|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a PEDRO CARDENAS para comparecer en juicio "Casol S. C. A. c|Cárdenas Pedro s|rescisión de contrato (sumario"), bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires 5 de junio de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e.21|6 Nº 34.507 v.22|6|72

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TIBERIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Mario Anschütz Latorre secretario.

$ 18.— e.21|6 Nº 34.432 v.23|6|72

Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a ISAAC OSVALDO PEREZ para que se presente a tomar intervención en autos "Barrio Félix U. Camet S. R. L. c|Pérez, Isaac Osvaldo s|Escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Mario Anschütz Latorre secretario.

$ 15.— e.21|6 Nº 34.537 v.22|6|72

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELENA JOAQUINA DEL CUETO de BOTTARI. — Publíquese por 3 días

Buenos Aires, 12 de junio de 1972 — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.— 21|6 Nº 34.606 v.23|6|72

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS KOHAN y CELINA TOLMACH de KOHAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18.— e.21|6 Nº 34.557 v.23|6|72

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MIRANSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 7 de 1972. Norman J. Astuena, secretario.

$ 13,50 e. 21|6 Nº 34.484 v. 23|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PATANIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. Norman J. Astuena, secretario.

$ 18 e. 21|6 Nº 34.450 v. 23|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO RON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 8 de 1972. Norman J. Astuena, secretario.

$ 18 e. 21|6 Nº 34.433 v. 23|6|72

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FONTAN de GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1972. Héctor López Carrillo, secretario.

$ 18 e. 21|6 Nº 34.478 v. 23|6|72

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEBASTIANA ESCRIBANO de LOGROÑO y BERNABE LOGROÑO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, junio 13 de 1972. Héctor López Carrillo, secretario.

$ 18 e. 21|6 Nº 34.517 v. 23|6|72

Nº 13

Juzgado Civil 13, Secretaría 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN FELIPE CELIZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972. Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 18 e. 21|6 Nº 34.396 v. 23|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CARMEN EMMA PUJALS de SANCHEZ ALMEYRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. Alejandro C. Molina, secretario.

$ 18 e. 21|6 Nº 34.514 v. 23|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR ARMANDA BONHOUR de DESRETS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 junio de 1972. Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 18 e. 21|6 Nº 34.458 v. 23|6|72

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA ANGELA ROSALIA SACCO de SERAFINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 6 de 1972. Alejandro C. Molina, secretario.

$ 18 e. 21|6 Nº 34.513 v. 23|6|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRICOR TOSSOUNIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1972.
Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 21|6 Nº 34.469 v. 23|6|72

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL AGUSTINA FERNANDEZ de FIGUEROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1972.
Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.21|6 Nº 34.582 v.23|6|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ROBERTO TOMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.21|6 Nº 34.479 v.23|6|72

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES IACOVELLO de MATARRESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.21|6 Nº 32.966 v.23|6|72
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 15|6|72.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDRO HORACIO BENITO TIMOTEO RUEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.21|6 Nº 34.470 v.23|6|72

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTE CARLOS FANESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 12 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.622 v.23|6|72

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REGINA GARABAL de PRESNO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 12 se 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.524 v.23|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTINO CARRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.451 v.23|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CARUGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.434 v.23|6|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO MARIN o MARIN JURADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.523 v.23|6|72

Juzgado Nacional Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES PRIZONTT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.509 v.23|6|72

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO MARIO SEGATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario
$ 18 e.21|6 Nº 34.611 v.23|6|72

Juzgado Civil 20, Secretaria 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESTELA CLEMENTINA BORGES de DEBENEDETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.482 v.23|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.477 v.23|6|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AARON LERNER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.21|6-Nº 34.605 v.23|6|72

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría número 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de HERSZ y|o GREGORIO KEJSEFMAN por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22.50 e.21|6-Nº 34.427 v.23|6|72

Juzgado Civil Nº 22, secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don HILARIO MENDEZ a fin de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.21|6-Nº 34.567 v.23|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ o MANUEL LOPEZ ULLOA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.21|6-Nº 34.478 v.23|6|72

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil número 22, secretaría número 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO UAN ARMARIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.21|6-Nº 34.561 v.23|6|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BIENVENIDA ALONSO de JANEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.21|6-Nº 34.669 v.23|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil número 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO SABINO CHIMENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.21|6-Nº 34.674 v.23|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil número 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña ANA GUROVITZ o GUROVICH de GUROVITZ y de don JAIME GUROVITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22.50 e.21|6-Nº 34.691 v.23|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría N 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE D'AREZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.21|6-Nº 34.431 v.23|6|72

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BAILLE ISMAIL ALE DE MIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio 6 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.21|6-Nº 34.658 v.23|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acredores de don RAUL VERAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.21|6-Nº 34.536 v.23|6|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM BORTNIK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 12 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 118 e.21|6 Nº 34.445 v.23|6|72

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO FERREIRO y doña VIRGINIA CLELIA ESTHER ANITA RAQUEL ELENA GRIECO DE FERREIRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 27 e.21|6 Nº 34.385 v.23|6|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría númer 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RODOLFO VALDEMOROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 13,50 e.21|6 Nº 34.488 v.23|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORDAN MUTEVELIS. — Publíquese por 3 días,
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.21|6 Nº 34.613 v.23|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 51, se cita por diez días a doña RAQUEL FISZBAJN para que comparezca en juicio "Fiszbajn, Verónica Adriana s|adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.628 v.22|6|72

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO LEONARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.623 v.23|6|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO TROIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.468 v.23|6|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO KAPLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.440 v.23|6|72

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MANUELA MIDERMANN DE SHULMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.21|6 Nº 34.414 v.23|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELA ROSA RAFFIONI DE DOS SANTOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.21|6 Nº 34.504 v.23|6|72

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña URBANA AZCARAY de BIDEGAIN y de don JOSE ANTONIO BIDEGAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.21|6 Nº 34.530 v.23|6|72

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO KLEINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.21|6 Nº 34.542 v.23|6|72

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LAURA NOVARO de CHICHIZOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Fernando Vocos, Secretario.
$ 18.— e.21|6 Nº 34.649 v.23|6|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO o MARIO ANTONIO MONDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50.— e.21|6 Nº 34.690 v.23|6|72

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA PAULINA LEBRERO de ANTONETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50.— e.21|6 Nº 34.527 v.23|6|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 32

El Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 18.— e.21|6 Nº 34.452 v.23|6|72

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por dos días en los autos: "PFEIFFER SAENZ DE PEIRO, CARMEN D. c|MARTINEZ DORR, SAUL ALBERTO y subinq. y ocupantes s|desalojo" se a dispuesto: Buenos Aires, junio 8 de 1972. Atento a lo que resulta de las declaraciones prestadas a fs. 14 vta., cítase al demandado por el plazo de diez días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Horacio I. Romanelli, juez.
Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 30.— e.21|6 Nº 34.687 v.22|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por dos días que se halla depositado en secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "PILOTEX S.R.L." que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
18. — e.21|6-Nº 34.456-v.22|6|72

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días que en la quiebra de TEPER Y CIA. SOC. COM. ACC. se han efectuado las siguientes regulaciones de honorarios: $ 300, Dr. Mariano Dvoshin, letrado de la fallida; $ 900, Contador Juan Trilla, Síndico; $ 200. Dr. Pedro Luis Gibaja, letrado síndico; $ 150, Esc. Roberto V. Vitale (h.); $ 700, Amasia S. A. Textil Com. e Ind. S. A.; liquidadora; y $ 200 Dr. Enrique E. Baqué, letrado liquidadora; como así también que se ha proyectado distribución definitiva de fondos, la que será aprobada si no se la observa dentro del término de ocho días contados a partir de la última publicación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 36 e.21|6 Nº 34.420 v.22|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por el plazo de dos días a ROBERTO VICENTE CAMDESSUS y ENRIQUE ALBERTO PANIPUCCI, a que comparezcan a estar a derecho en autos "Corominas Juan c|Bou Francisco y otros s|Ejecutivos", bajo apercibimiento de designárseles defensor al de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.619 v.22|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber que en los autos caratulados "LEDESMA S.A.A.I. s| Cancelación de documentos", ha dispuesto la cancelación de pagaré que se individualiza de la siguiente manera: Nº 330, por pesos cuarenta mil, librado en Buenos Aires, el día 28 de abril de 1972, por "Compañía Papelera del Norte S. A.C. e I.", con vencimiento al 28 de

septiembre de 1972, a la orden de "Ledesma S.A.A.I.", y endosado por esta última sociedad en blanco, y pagadero en Buenos Aires. — El pagaré relacionado fue sellado en jurisdicción nacional el día 4 de mayo de 1972, con el sellado de ley. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 247,50 e.21|6 Nº 34.500 v.11|7|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por dos días, a los efectos del Art. 189 ley 11.719, en la quiebra de ROBERTO MARIO BARACCHI que éste ha pedido su rehabilitación.
Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Dr. Ricardo M. Richards, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.375 v.22|6|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de HECTOR Y. FAITA EDITORA PUBLICITARIA S.A.C.I.F., la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, para presentar al Síndico Contadora Anastasia Nina Matryn, con domicilio en Mansilla 3565, piso 4º, Letra A, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El 26 de septiembre a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiere.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Jorg A. González, secretario.
$ 82,50 e.21|6 Nº 34.369 v.27|6|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a don LIONEL HECTOR DELLACHA, para comparecer en juicio "Giménez Zapiola & Cía. S.R.L. c|Dellacha, Lionel Héctor s|Ejecutivo", bajo apercimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Expediente Nº 28.161. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 21 e.21|6 Nº 34.461 v.22|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber a JOSE FUENTES, en el juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra José Fuentes sobre cobro ejecutivo $ 541.147,35, Expte. Nº 19.283" que se tuvo por reconstruido el expediente y que ha sido declarado rebelde. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. —
$ 18 e.21|6 Nº 34.457 v.22|6|72

Nº 9

El Juzgado Comercial 9, Secretaría 18, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c/Giaquinta, Rubén O. s/ejecutivo", cita y emplaza a RUBEN OSMAR GIAQUINTA, por 5 días, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Carlos Viale, secretario.
$ 10,50 e.21|6 Nº 34.609 v.21|6|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "LENCERIA TACUARI S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al síndico Domingo Tallarico, domiciliado en Córdoba 744, planta baja, K, los justificativos del crédito. El 5 de octubre de 1972, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 67.50 e.21|6 Nº 34.460 v.27|6|72

El Juez doctor Francisco Miguel Bosch, Secretaría 25, cita y emplaza para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho a JOSE LOPEZ VARELA, en los autos que sobre cobro ejecutivo de pesos le sigue Miguel Alfonso Garulo, bajo apercibimiento de designánrsele para que lo represente al Defensor Oficial.
Buenos Aires, marzo 23 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 52,50 e.21|6 Nº 34.447 v.27|6|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a MIGUEL SUÑER E HIJAS, S.R.L., para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos "Vicente Sola e Hijos S. R. L. c| Miguel Súñer e Hijas S. R. L., y otro s|Ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial.— Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, junio 1º de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 52.50 e.21|6-Nº 34.685 v.27|6|72

Nº 14

El Juzgado Comercial 14, Secretaría 27, en autos "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES A|ADANALIAN, ANTRANIC, s|Ejecutivo", cita y emplaza por 5 días a Antranik Adanalián, a fin de que comparezca a éstar derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 9 e.21|6-Nº 34.610 v.21|6|72

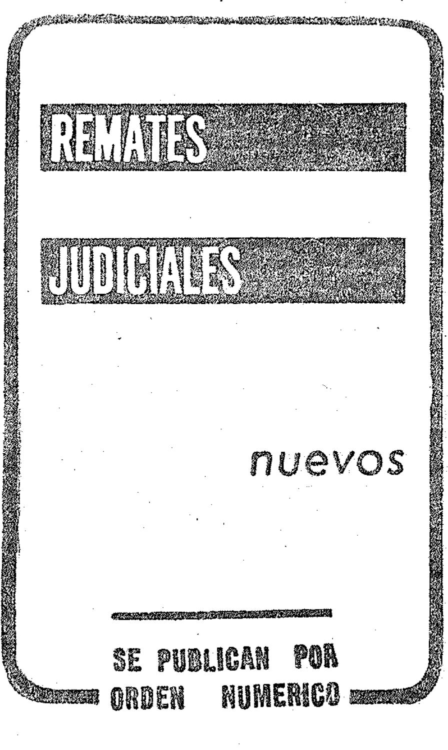
Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a JUAN CARLOS DIAZ, a fin de que dentro del término legal de 5 días, comparezca a tomar intervención por sí o por medio de apoderado, en autos: "Pampa I. & F. S. R. L., c|Díaz Juan Carlos S|Ordinario", bajo apercibimiento de designárselo al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 24 e.21|6-Nº 34.516 v.22|6 72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital, Secretaría Nº 3, cita al señor AUGUSTO ENRIQUE PRADO, a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Prado, Augusto Enrique y otros s|Ejecutivo", por el término de cinco días, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972.
José M. Romero, secretario.
$ 6 e.21|6-Nº 34.655 v.21|6|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 9. comunica por tres días en el juicio "FERRARI ALDO CARLOS RICARDO c|FRANCO ANTONIO y otra s|ejecución hipotecaria". (Expte. 17.741), que el martillero Alexis Ricardo Laudignon rematará en el inmueble calle Santo Tomé 6118, el día 25 de junio de 1972, a las 11 horas, el inmueble de la calle Santo Tomé Nº 6118 entre las de Dupuy y Bruselas de la Capital Federal, que mide 8,66 m. de frente Norte por 43,70 de fondo, ocupado por inquilinos con contrato vencido. Base $ 20.000 al contado (ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 58,50 e.21|6 Nº 34.949 v.23|6|72

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "ARANCE S.C.A. c|FREIJEDO, JOSE o LORENZO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 20.139, que el martillero Guillermo H. Nieto Bayley, rematará el día 26 de junio de 1972, a las 13,30, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Soler (hoy Matanza) entre las de Gómez Fretes y M. Rodríguez, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote 20, manzana 191, que mide: 10,01 mts. de frente por 55 mts. de fondo. Superficie: 550.55 m2. Ocupado por el demandado, visitar todos los días hasta el 25 del corriente mes de 13 a 16 horas, el comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, base $ 31.342.07 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972 — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 54.— e.21|6 Nº 34.853 v.23|6|72

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en autos "FONDADO FELISINDO y otros c| BECHARA JORGE y otra, s|ejecución hipotecaria", Expte. 10.112, que el martillero Carlos Cattáneo, oficinas Avda. de Mayo 953, piso 8º, rematará el viernes 23 de junio de 1972, a las 15 hs., en Talcahuano 479, la finca calle Conesa 2856|58. Superficie total 259,66 m2. Base $ 125.000 contado. Conforme cláusulas d) y j) del contrato hipotecario el deudor se obliga a desocupar el bien dentro de los 10 días de notificada la demanda, estándole prohibido alquilarlo. Visitar de 16 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. A cuenta de precio 10 por ciento. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 16 de junio de 1972 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 63.— e.21|6 Nº 35.068 v.23|6|72

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, hace saber por tres días que el martillero Daniel Amador Fernández designado en autos "DEGRADO ENRIQUE y otros c|PANNONE GAUDENCIO s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 17.546 rematará el día 24 de junio de 1972. a las 13 horas, en el inmueble ubicado en la Avda. Libertad Nº 322, de la Ciudad de Junín. Pcia. de Buenos Aires, la finca indicada, designada como lote de terreno Nº 10 de la manzana 40. Circunsc. I, Sección E - Parcela 10. Partido de Junín. Compuesto de una superficie de 10 metros de frente por 30 metros de fondo. lo que hace una superficie total de 300 m2. De acuerdo con el informe producido en autos la finca se encuentra ocupada por el demandado con su familia Se hace constar que de acuerdo con la cláusula 5ª de la escritura de hipoteca en ejecución la deudora acepta que el bien a subastarse salga a la venta desocupado. Se visita de 10 a 12 horas. Base: $ 55.221,85 (cincuenta y cinco mil doscientos veintiuno con 85|100) pagadero de la siguiente forma: $ 25.000 (pesos veinticinco mil) al contado y el saldo será cancelado en 4 semestres iguales, con un interés del 20 o|o sobre saldos, anual, pagaderos a contar desde la entrega de la posesión. Condición de venta la designación de escribano por la actora. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en dinero efectivo y al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 126.— e.21|6 Nº 34.852 v.23|6|72

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "ARGAL S.A.C. c|ROISMAN LUIS s|ejecución hipotecaria", (Expte. número 20.265), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 27 de junio de 1972, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, el siguiente bien: Un departamento ubicado en la calle San Martín Nº 683, piso 3º, Unidad 26 de esta Capital, que consta de un comedor de m. 3 x 3, dos dormitorios de m. 3,50 x 3,50, cada uno, otro de m. 2,50 x 2.50, una cocina de m. 2 x 2, un baño de m. 2 x 1, un patio de 1 x 2.50 y un pasillo de m. 1 x 1; todas medidas aproximadas. La deuda por expensas comunes al 31 de mayo de 1972 es la suma de pesos 203,45. Se encuentra ocupada, y el horario de visita a partir del día 22 de junio de 1972, de 9 a 12 horas. hasta la fecha del remate. Conforme cláusula 8ª del contrato hipotecario el deudor no puede alquilar mientras subsista la hipoteca. Base $ 77.649,81. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado del boleto 3 o|oo, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 90.— e.21|6 Nº 34.626 v.23|6|72

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "VIVIENDAS CREDITO LINIERS S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO v|VANRELL, LUISA MARGARITA s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 17.569", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el día 8 de julio de 1972, a la hora 10. en Cuzco 251, Capital, la propiedad ubicada en el Pasaje El Zorzal Nº 6885, Capital, entre Cosquín y Jachal, la que podrá visitarse los días 5, 6 y 7 de julio de 14 a 17 horas. El inmueble se encuentra desocupado. — Base $ 51.300: Forma de pago: 30 o|o al contado y 60 cuotas con el 18 o|o de interés sobre saldos. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 49.50 e.21|6 Nº 34.474 v.23|6|72

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "SANTINI ANGEL ROMANO c|CATELLANI de RIVERO LEONOR LUISA s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 18.379, que los martilleros Oscar P. Bordoli y Carlos A. Lasala (en común para esta subasta), rematarán el día 26 de junio de 1972, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 (Capital Federal), el departamento 24 (letra A), del 6º piso de la finca calle Méjico 1490|92, con una sup. total de 37.11 mts. cuad. Porcentual 3.60 o|o. El departamento se encuentra ocupado por la señora René Mouret de Puigjané, que dice ser cuidadora y consta de 2 ambientes, baño y cocina. — Base pesos ley 18.188: 2.488,30. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo al contado y en efectivo El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula f) de la escritura hipotecaria agregada a estos autos, en caso de ejecución se deberá entregar totalmente desocupado el departamento. Se visita martes y jueves de 16 a 18 horas. Deuda por expensas comunes al 31|8|71 $ 790,08.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 72.— e.21|6 Nº 34.721 v.23|6|72

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos: "ALDO S.C.A. c|GREPPI, ANTONIO MARIO y otros s|ejecución hipotecaria. expediente Nº 19.173", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, designado a propuesta de parte, rematará el 8 de julio de 1972, a la hora 10, en Cuzco 351, Capital, el 75 o|o indiviso de la propiedad ubicada en el Pasaje Galileo Nº 2458, Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, que consta de living-comedor, dos dormitorios y dependencias, sobre terreno de 9 metros por 23 metros de fondo, Superficie 207 m2. El inmueble se encuentra ocupado por la señora Dorotea

Urteaga de Greppy y un hijo, y según la cláusula tercera de la escritura hipotecaria: "Para el caso de remate aceptan los deudores que el inmueble saldrá a la venta desocupado". Puede visitarse los días 5 6 y 7 de julio de 15 a 18 horas. — Base $ 16.026,90 al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Ana María Conde, secretaria.

$ 81.— e.21|6 Nº 34.475 v.23|6|72

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos: "REZZOAGLI, GERONIMO FRANCISCO s|testamentaría. Incidente Div. Propiedad Horizontal", Expte. Nº 19.838|71, que el martillero don Armando G. Marolda, rematará en Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, las siguientes unidades de locales y oficinas del inmueble Avda de Mayo 633|637|639 y Rivadavia 640|644|648, entre Perú y Chacabuco: Día lunes 26 de junio de 1972, a las 15 horas: Unidades Uno a Trece, ocupadas, cuya descripción, superficies propias y bases son: Unidad Uno, en primer subsuelo s|Rivadavia, 617,13 m.c., $ 220.000,—; Unidad Dos, planta baja s|Av. de Mayo, 266,68 m.c., $ 170.000,—; Unidad Tres, planta baja, con sótano s|Av de Mayo, 153,36 m.c., $ 90.000,—; Unidad Cuatro, planta baja, entrepiso y piso 1º s|Rivadavia, 296,29 m.c., $ 130.000,—; Unidad Cinco, planta baja s|Rivadavia, 182.24 m.c., $ 99.200,— Todas las siguientes con acceso por Av. de Mayo: Unidad Seis, piso 1º, 175,12 m c., $ 80.000,—; Unidad Siete, piso 1º, 140,14 m.c., $ 64.000,—; Unidad Ocho, piso 1º, y complementaria IV en 2do. subsuelo, 83.23 m.c., $ 37.000,—; Unidad Nueve, piso 1º, 35,16 m.c., $ 15.000,—; Unidad Diez, piso 1º, 102,67 m. c., $ 46.000,—; Unidad Once, en piso 2º, y complementarias II en 2º subsuelo y IX en 2º piso, 211.42 m.c., $ 90.200,—; Unidad Doce, piso 2º y complementaria VIII en la planta, 209.91 m.c., $ 94.000,—; y Unidad Trece, piso 2º, 211,19 m. c., $ 91.400,—. Día martes 27 de junio de 1972, a las 15 horas: Unidades ocupadas Nros. Catorce a Veinticuatro inclusive, y desocupada la Nro. Veinticinco, a saber: Unidad Catorce, piso 3º y complementaria VI en 2do. subsuelo, 312,30 m.c., $ 163.600,—; Unidad Quince, piso 3º y complementaria X en la misma planta, 82,16 m.c., $ 37.400,—; Unidad Dieciséis, piso 3º y complementaria III en 2º subsuelo, 245,86 m.c., $ 104.000,—; Unidad Diecisiete, 4º piso y complementarias XI en la misma planta y V en 2º subsuelo, con 390.32 m.c., $ 173.000,—; Unidad Dieciocho, piso 4º, 8,72 m.c., $ 4.000,—; Unidad Diecinueve, piso 4º, 211,19 m.c., $ 91 600; Unidad Veinte, piso 5º y complementaria XII en mismo planta, 368,51 m.c., $ 167.600,—; Unidad Veintiuno, piso 5º, y complementaria VII en 1er. subsuelo, 116,60 m.c., $ 40.400,—; Unidad Veintidós, piso 5º, 82,50 m.c., $ 35.400,—; Unidad Veintitrés, piso 6º, 128,64 m.c., $ 58.400,—; Unidad Veinticuatro y complementaria XIV, piso 6º, 216,70 m.c., $ 98.200,—; Unidad Veinticinco y complementaria XIII en piso 6º, 224,53 m.c., $ 120.400,—. Todas las bases en pesos Ley 18.188. Y las unidades de locales y oficinas mencionadas a continuación, correspondientes al inmueble Avda. Belgrano 683|687|695, esquina Chacabuco 386, también de Capital Federal: Día lunes 3 de julio de 1972, a las 15 horas: Unidades Uno a Doce y Veintidós a Veintiséis, según el siguiente detalle: Unidad Uno, planta baja, con piso 1º y subsuelo, 157,38 m.c., $ 110.000,—; Unidad Dos, en planta baja y subsuelo, 287,52 m.c., $ 200.000,—; Unidad Tres, planta baja y subsuelo, 104,55 m.c., $ 80.000,— Unidad Cuatro, piso 1º, 44,25 m.c., $ 30 000,—; Unidad Cinco, piso 1º, 101,21 m. c., pesos 48.000,—; Unidad Seis, piso 1º, 71,46 m.c., $ 34.000,—; Unidad Siete, piso 2º, 57,75 m.c., $ 40.000,—; Unidad Ocho, piso 2º, 44,25 m.c., $ 22.000,—; Unidad Nueve, piso 2º, 101,21 m.c., $ 48.000,—; Unidad Diez, piso 2º 71,46 m. c., $ 34.000,—; Unidad Once, piso 3º, 206,65 m.c., $ 98.000,—; Unidad Doce, piso 3º, 71,46 m.c., $ 34.000,—; Unidad Veintidós, piso 6º, 57,75 m.c., $ 28.000,—; Unidad Veintitrés, piso 6º, 44,25 m.c., $ 22.000,—; Unidad Veinticuatro, piso 6º, 101,21 m.c., $ 48.000,—; Unidad Veinticinco, piso 6º, 34,06 m.c., $ 18.000,—; Unidad Veintiséis, piso 6º, 36,75 m.c., $ 18.400,—. El día martes 4 de julio de 1972, a las 15 horas: Unidades Dieciséis, Diecisiete, y de la Veintisiete a la Cuarenta y dos, a saber: Unidad Veintisiete, piso 7º, 57,75 m.c., $ 28.000,—; Unidad Veintiocho, piso 7º, 44,25 m.c., $ 22.000,—; Unidad Veintinueve, piso 7º, 101.21 m.c., $ 48.000,—; Unidad Treinta, piso 7º, 71.46 m. c. $ 34.000,—; Unidad Treinta y uno, piso 8º, 57,75 m.c. $ 28.000,—; Unidad Treinta y dos, piso 8º, 44,25 m.c., $ 22.000,—; Unidad Treinta y tres, piso 8º, 101,21 m. c., $ 48.000,— Unidad Treinta y cuatro, piso 8º, 71,46 m.c., $ 34.000,—; Unidad Treinta y cinco, piso 9º, 57,75 m.c., $ 28.000,—; Unidad Treinta y seis, piso 9º, 44,25 m.c., $ 22.000,—; Unidad Treinta y siete, piso 9º, 101,21 m.c., $ 48.000,—; Unidad Treinta y ocho, piso 9º, 71,46 m.c., $ 34.000,—; Unidad Treinta y nueve, piso 10º, 48.20 m.c., $ 24.000,—; Unidad Cuarenta, piso 10º, 162,87 m.c., $ 78.000,—; Unidad Cuarenta y uno, piso 11º, con 101,24 m.c., $ 48.000,—; Unidad Cuarenta y dos, piso 11º, 25,14 m.c., 14.000,—. Las superficies consignadas son las cubiertas propias; y las bases en Pesos Ley 18.188. Del inmueble Av. Belgrano 683|87|95 esq. Chacabuco 386, las unidades Nros. 4, 7 y 42 están desocupadas, y las restantes referidas, en el estado de ocupación en que se encuentran. Condiciones de venta: Seña 10 o|o y comisión 3 o|o en efectivo o cheque certificado, en el acto de la subasta; 40 o|o a depositarse en Banco de la Nación (Tribunales) para completar la mitad del precio, dentro de los cinco días de aprobada la subasta. La otra mitad a un año de plazo contado desde la posesión o escrituración, con garantía hipotecaria en primer grado sobre la misma unidad adquirida, y con el 16 o|o anual de interés sobre sumas adeudadas, pagadero por semestres anticipados. No existen deudas por expensas comunes. Escrituras traslativas de dominio y del gravamen hipotecario, por ante el Escribano Ernesto C. Etchegaray, Av. de Mayo 1123, piso 2º. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 450.— e.21|6 Nº 34.916 v.23|6|72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "SALVATI AMELIA y otros c|VIDAL FERNANDO y otro s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 18.015, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en el salón de ventas de la calle Humberto I 2046, Capital, el día 23 de junio de 1972, a las 10 horas, el local señalado como unidad Nº 1, ubicado en el edificio de la Zona Norte de esta Ciudad, Circunscripción 9ª, Parroquia Balvanera Oeste, calle General Lavalle números 340258|10, formando esquina a la de Sánchez de Bustamante Nros. 782|86|96, con frentes al Norte y Este, con entrada independiente por el Nº 782 de la calle Sánchez de Bustamante, con una superficie cubierta de 76 metros 6 decímetros cuadrados en planta sótano y 46 metros 81 decímetros cuadrados en planta baja, haciendo un total de 122,86 metros cuadrados. Se adeuda al 29|10|71 por expensas comunes $ 3.618,29. Se adeuda al 2º semestre de 1971 por Obras Sanitarias $ 442,35 y se adeuda al 2º semestre de 1971 por Impuesto Municipal $ 560,98. De acuerdo a la cláusula h) de fs. 3 vta.... el inmueble será entregado libre de ocupantes. — Base $ 20.000 (m$n. 2.000.000,—) — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y además abonar el 3 o|oo de sellado fiscal. Días de visita: Lunes a viernes de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972 — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 90.— e.21|6 Nº 35.064 v.23|6|72

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "FACCARO, DOMINGO y otros contra RODRIGUEZ, JORGELINA sobre Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio César Martínez Ruiz, rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el día 30 de junio de 1972, a las 15,30 horas, el departamento denominado como Unidad Nº 2 "A", Planta Baja, de la finca Juncal 2260|63|70, de esta Capital, entre las calles Larrea y Azcuénaga; la unidad tiene entrada por el Nº 2270 de la calle Juncal; superficie propia total: 28,22 m2.. correspondiéndole además uso exclusivo de un patio de propiedad común, con una superficie de 10.63 m2. — La unidad se encuentra en la actualidad ocupada por la demandada y sus familiares y se entregará desocupada, atento a lo convenido y establecido por las partes en la cláusula 3a. del contrato de mutuo. Según informe de fs. 40, la deuda por expensas comunes al 31|7|1971 ascendía a $ 95,55 no existiendo constancia de deudas posteriores. — Días de visita: martes y jueves, de 14 a 18 horas. — Base: Pesos Ley 18.188 Diecisiete Mil Veinticinco ($ 17.025), contado. — 8 o|o de seña: Comisión: 3 o|o. — Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado

Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 99 e.21|6 Nº 33.885 v.23|6|72

Juzgado Civil Nº 21, Sec. Nº 41, comunica por tres días en los autos MATHIAS, ESTEBAN y otro c|LORENZO, HECTOR y otra s|Ejecución Hipotecaria. — Expediente Nº 41.403, que el martillero señor Armando L. Manzione, rematará el día 24 de junio de 1972 en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, a las 10 y 30 horas en el estado en que se encuentra desocupado, de acuerdo al mandamiento de constatación, agregado a fojas 53 vta. un inmueble compuesto de 2 habitaciones, baño, cocina, patio y garaje, ubicado en la calle Helguera número 5009, Partido de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., cuya nomenclatura catastral es la siguiente Circ. II — Secc. T. — Manzana 42 — Parcela 1º. — La subasta saldrá con la base de $ 15.000. — Al contado, 8 o|o de seña. — 3 o|o Comisión. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — El inmueble se entregará libre de ocupantes, — Se puede visitar todos los días de 10 hs. a 16 horas.

Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Luis Solari, secretario.

$ 63 e.21|6 Nº 34.757 v.23|6|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "TRIGO, JORGE y otros c|TAVELLA, ROMEO ANTONIO y otro" s|Ejecución Hipotecaria, Exp. número 8.929, que el martillero José V. Menceyra, rematará el día 27 de junio del corriente año, a las 12 horas, en la sede de la Corp. de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, dos lotes de terreno en conjunto designados con los Nos. 32 y 33, de la manzana "E", fracción 3a. sitos en la localidad de San Miguel, jurisdicción del Ptdo. de Gral. Sarmiento, de la Pvcia. de Buenos Aires, con frente a la Avda. Gral. Mitre, a una cuadra del límite con el Pdo. de Moreno, Lote 32, mide 1316 mts. lote 33, mide 1439 mts. Superficie total 2755 mts 18 decímetros cuadrados. — "Desocupados". Nomenclatura Catastral: Circunscripción 11. Sección M. Manzana 51. Parcela 28. — Base: $ Ley 222.500, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o (Efectivo). — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Federal, y abonará el 3 por mil correspondiente a la Ley de sellos.

Buenos Aires, junio 16 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 81 e.21|6 Nº 34.994 v.23|6|72

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en el juicio DE SOUZA, JUAN y otros c|PASQUALINI de URIBE, MARIA y otro s|Ejecución Hipotecaria (Expte. 18.296|70), que el martillero Ruben Ernesto García, rematará en el lugar del inmueble a subastar, sito en la calle Laguna 1542| 1544, de Capital Federal, dicho edificio, el día 25 de junio de 1972, a las 14 horas. — La finca se encuentra ubicada en Laguna 1542|44, entre las calles de Recuero y Avenida del Trabajo, edificada en terreno señalado como lote ocho de la manzana B, según títulos, compuesta su extensión de 8,66 metros al frente al S. O.; 18.10 m. en el costado S. E. y 18,08 m. en el N. O., por el otro costado. — Base: Pesos Ley 18.188 Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco, ($a 69.995), al contado. — La finca adeuda en concepto de Obras Sanitarias de la Nación, a la fecha del 15|9|71, $ 120.65 y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por alumbrado, barrido, contribución y pavimentos también a esa fecha, $ 161,76 — Se visita de 17 a 19 horas. — En el estado de ocupación en que se encuentra según constancias de fs. 39. — Altos con entrada por el número 1542, ocupada por los demandados, y bajos con entrada por el Nº 1544, ocupada por terceros que invocan derechos locativos sin haberlos acreditado. — La cláusula quinta del contrato de mutuo prohibe a los demandados alquilar sin el consentimiento expreso dado por escritura pública. — Teniendo que desocupar el mismo en caso de ejecución por parte de los deudores que lo habitan, dentro de los diez días de dictada la sentencia de trance y remate, facultando en su defecto al Juez de la ejecución a que haga el lanzamiento efectivo, según cláusula sexta del referido contrato de mutuo. — Seña: ocho por ciento y comisión tres por ciento en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la escritura traslativa de dominio se realizará por ante el Escribano Julio M. Sangüesa.

Buenos Aires, junio 16 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 144 e.21|6 Nº 35.047 v.23|6|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por un día, en los autos DOMINGO DE VITA c|RODRIGUEZ RUBEN s|ejecutivo, que el martillero Jorge R. Petruch, rematará el día 26 de junio, a las 17 hs., en el local de la calle Venezuela 1318|20, donse se exhiben, y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Un televisor, marca Marsella, gabinete de madera, cinco perillas, sin número visible; una heladera, marca Kace, color amarillo. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 13,50 e. 21|6 Nº 34.454 v. 21|6|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por un día, en los autos. PIOLA de DI PIETRO c|BONOMI PEDRO y otra s|ejecutivo (Exp. Nº 180.793), que el martillero Jorge R. Petruch, rematará el día 26 de junio, a las 17,30 hs., en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhiben, y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Una heladera comercial de 5 puertas, horizontal, marca Roz Freon, Nº 6063, sin equipo; doce mesas para bar de madera; seis mesas para bar, patas de hierro y tapa de fórmica; veinticinco sillas de madera; doce sillas de hierro, tapizadas en plástico. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 18.— e. 21|6 Nº 34.455 v. 21|6|72

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por un día, en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra POLITO VICENTE J. ejecutivo", Exp. Nº 176.582, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 28 de junio próximo, a las 10 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: Un televisor, marca Philco, modelo 4861 Nº 54935. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 15 de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 9.— e. 21|6 Nº 34.584 v. 21|6|72

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por un día, en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra ANTEQUEDA CELSO A. y otro ejecutivo", Exp. 171.104, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 28 de junio próximo, a las 10 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se erhiben: Una cocina, marca Longvie, mod. L.S. 1 Nº 728450, a gas envasado; un radiofono combinado, marca Ranser, mod. 934 Nº 33273, eléctrico. Base $ 578,40. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 15 de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 10,50 e. 21|6 Nº 34.588 v. 21|6|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, Secretaría a mi cargo, en autos "EXPRINTER S.A. SUDAMERICANA DE TURISMO c|GARCIA FERNANDO y otro s|Ejec.", Exp. Nº 177.643, comunica dos días, que el martillero Eugenio José De Rissio, rematará el día 27 de junio, a las 10 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben, todos los días hábiles, de 9 a 11 hs.: Un televisor, marca Royan S.A. Un lavarropas Siam. Sin base. Contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 27.— e. 21|6 Nº 34.820 v. 22|6|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, Secretaría a mi cargo, en autos: "ROWALCO S.R.L. c|GONZALEZ LUIS E., s| ejec." (Expte. Nº 178.359), comunica tres días que el martillero Eugenio José De Rissio rematará el día 27 de junio, a las 10 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, el inmueble ubicado en la calle General Zapiola Nº 686, de la localidad de Paso del Rey (Pcia. de Bs. As.), y que consta de un local de 7x6 mts., un tinglado de 9x6 mts., dos habitaciones de 3x4 mts., una cocina comedor de 6x5 mts., baño instalado de 3x3 mts., un lavadero de 3x3 mts., otro tinglado de 6x4 mts., todo construido con ladrillos sin revocar, techos de losa y chapa, edificado sobre un lote de 10 mts. de frente por 48 mts. de fondo. Todas las medidas son aproximadas. Visitar días hábiles de 9 a 11 hs. Base $a. 3.413,32. Contado. Comisión 3 o|o. Seña 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, junio 15 de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 72.- e.21|6 Nº 34.818 v.23|6|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, Secretaría a mi cargo, en autos: "CREDITO PARQUE S.A.C.I.F. c|RUBINI PERLA y otro, s|ejec." (Exp. Nº 178.034), comunica dos días que el martillero Eu-

genio José De Rissio rematará el día 27 de junio, a las 10 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 11 hs.: Un televisor marca Zenith, s|Nº visible, gabinete de madera, controles al frente. — Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 27.- e.21|6 Nº 34.816 v.22|6|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por un día en el juicio: "BCO. CENTRAL DE LA REP. ARG. c|ALONSO GABIOUD MANUEL, s|ejecutivo" (Expte. Nº 122.702), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 30 de junio próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben, de 10 a 12 hs.: Un televisor New Vision, s|Nº a la vista, y un ventilador de pie Siam, s|Nº visible. Sin base al contado. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 6.- e.21|6 Nº 34.585 v.21|6|72

Nº 24

El Señor Juez de Paz de Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, a exhorto del Señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Juzgado Nº 24, en autos: "GIACRI JOSE JUAN y otro c|GARRIDO EUGENIO LUIS y otro, s|cobro de alquileres", comunica por dos días que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 24 de junio de 1972, a las 16 hs., en el local de la calle Juárez 1789, de la ciudad de San Martín, donde se exhiben: 2 secadores, sin número ni marca a la vista; 3 sillones de 1 cuerpo y otro de 2 cuerpos, metálicos, con respaldo y asiento de madera pintados color verde claro, y una pileta portátil tipo palangana, sin base al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Caseros, Pdo. de 3 de Febrero, junio 5 de 1972. — Roberto Pazos, secretario.

$ 42.- e.21|6 Nº 34.682 v.22|6|72

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por un día que en los autos: "CIA. ARGENTINA DE SEGUROS MINERVA c|GUILLAN ADOLFO, s|ejec." (Expte. número 25.933), que el martillero Darío de Forteza rematará el 22 de junio de 1972, a las 17 hs., en Humberto 1º Nº 2046, a las 17 hs.: Un aparador de cuatro puertas y dos cajones. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 15 de 1972. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 12.- e.21|6 Nº 34.629 v.21|6|72

Nº 48

Juzgado de Paz 48, comunica por dos días en el juicio: "DA SILVA, ANTERO y otra c|BALLESTEROS, SATURNINO ARNOLDO, s|ejec. c. de Alq." (Expediente 6.223, unido al 6.221, s|desalojo), que el martillero Lucio López Serrey rematará el 24 de junio de 1972, a las 10, en Santo Domingo 3239, donde se exhiben, todos los bienes embargados en autos, a saber: Heladeras, sillas, mesas, matafuego, estufa, repisa, reloj de pared, cocina, aparadores, ventiladores, platos, vasos, tazas, cubiertos, batidora, vajilla, moledor de café, servilletas, manteles y demás bienes embargados. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 36.- e.21|6 Nº 34.621 v.22|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "GONZALEZ, RAMIRO MANUEL c|VALDEZ, NORBERTO OSCAR, s|ejecución prendaria", Expte. Nº 38.031, que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice rematará el próximo día 28 de junio a las 9 horas, en Cucha Cucha 3457, donde se exhibe, de 9 a 17 horas el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, tipo camión, modelo 1947, motor marca Chevrolet número EEA523855, chapa Nº 566486 de la Provincia de Buenos Aires, usado, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.418,75. Comisión diez por ciento. Seña treinta por ciento. El bien se entrega conforme dispone el artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 49.50 e. 21|6 Nº 34.935 v. 23|6|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por dos días, en autos: "SOBEL, HECTOR N., c|KORENBLIT, JUAN y otros, s|ejecutivo", Expediente Nº 40.146, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 24 de junio a las 9 horas, en Perú 1037, donde se exhiben, un televisor Zenith c|gabinete chapa y controles al frente, un estabilizador Italavia, una mesa de madera rodante y una lustradora Philco, en el estado que se encuentran. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972 — Carlos L. Bosch secretario.

$ 24.— e. 21|6 Nº 34.825 v. 22|6|72

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por un día, en el juicio "PENNA FELIX A., c|JOSE A. MILKI s|ejecutivo" Exp. Nº 19.615, que el martillero Juan Manuel Cafferata rematará el día jueves 22 de junio a las 15,30 horas, en el local de la calle Humberto I número 2042, Capital, los siguientes bienes, que se exhiben de 9 a 17 horas: un armario metálico de dos puertas corredizas, con tapa fórmica; un fichero metálico de 3 cajones; un escritorio metálico c|tapa fórmica y 6 cajones y un sillón giratorio c|ruedas, todo en buen estado. Venta al contado, sin base, comisión 10 por ciento, entrega inmediata.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972 Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 15.— e. 21|6 Nº 34.608 v. 21|6|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: JIMENEZ, IGNACIO JOSE, contra KOSS, SALOMON, s|ejecutivo, Expediente Nº 2.686|1970, que el martillero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta, el día jueves 6 de julio de 1972, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, con base de $ 20.817,50 al contado y al mejor postor, la finca ubicada en la calle 25 de Mayo Nº 1380, de Morón, Prov. de Buenos Aires, edificada en terreno designado lote número 7 de la manzana F, compuesto de diez metros de frente sobre 25 de Mayo, igual medida en su contrafrente, por 22 metros de fondo. Superficie 220 metros cuadrados. En el estado físico y de ocupación que surge del acta de fojas 80|80 vuelta. Nomenc. catastral, sección F, manzana 408, parcela 12, lote 7. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita de 14 a 17 hs. Seña diez por ciento. Comisión tres por ciento. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 76,50 e. 21|6 Nº 34.766 v. 23|6|72

Juzgado Nacional de Comercio de Primera Instancia Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que en los autos "ARMANDO ALBERTO, c|IND. CARROCERIAS INCAMET S. A., s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 4.426", que el martillero Benjamín Villafañe rematará el día 5 de julio de 1972, a las 14,30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, sita en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el siguiente bien: Dos fracciones de tierra, que totalizan 5.586,03 metros cuadrados. Ad corpus y que son a saber: Lote Nº 8. A., con frente al camino "Touring Club". 27 metros de frente al Noreste, lindando con el camino Touring Club, 97,14 metros en su otro frente al Noroeste, lindando con calle Vecinal, 4,24 metros en su ochava al Norte; 30,19 metros al Sudoeste, por donde linda con parte del lote Nº 7 del plano anterior 101,68 metros al Sudoeste, por donde linda con el lote Nº 8B de su mismo plano: encerrando una superficie de 3.026,93 metros cuadrados. Catastro parcelario: Cir. 1, parcela 1 a. Un lote de terreno designado en el plano especial aprobado por la Dirección de Geodesia de la citada Provincia, bajo el número 32-122-49, con el número 8B, el que a su vez es parte del lote Nº 8, de un plano anterior, con frente al denominado camino Touring Club y mide: 25,4 metros de frente al Noreste, 25 metros en su contrafrente al Sudoeste, 101.68 metros de fondo en el costado Noroeste, 103,3 metros en su costado Sudeste, lo que hace una superficie total de 2.559 10 metros, lindando por el frente Noreste, camino Touring Club (rutas 1 y 2), por el Sudoeste con parte del lote Nº 7 de un plano anterior, por el Noroeste con el lote 8A de su mismo plano y por el Sudeste con el lote Nº 9 también del plano anterior. Catastro parcelario, Cir. 1, lote 8B, parcela 1B (datos ver fs. 4 a 6). Cláusula 8ª hipotecaria, desocupado (Fs. 32). Existen actualmente galpón y estructuras aproximadamente 1.060 m3. Ad corpus y otras instalaciones que se entregarán en el estado en que se encuentran. Fuerza motriz. Alumbrado público. Pavimento. Extraordinario servicio de ómnibus y colectivos hacia Capital Federal y Ciudad de La Plata, a sólo 20 metros del inmueble. Ver fs. 77. Base: $ 394.515 pesos ley 18.188. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal, exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley.

Buenos Aires, 9 de junio de 1972. - Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 189.— e. 21|6 Nº 34.759 v 23|6|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "CUADRADO LOPEZ de RODRIGUEZ MARIA DEL C. c|FERRAIOLO ANTONIO y otro s|Ejec.", Expte. 152777, que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 30 de junio de 1972, a las 18 hs., en Venezuela 1320: Una finca ubicada en la calle Basualdo 1435 entre Directorio y Tandil, Capital Federal. Local P. B., ocupado por inquilino. 1º piso ocupado por el demandado. Visitar de 9 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. Base $ 3.266,66. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Marcos T. Muniz, secretario.

$ 49,50 e. 21|6 Nº 34.758 v. 23|6|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en el juicio: "FIGINI, FERNANDO NATALIO c|CASA INCHAUSPE S. R. L. s|Ejec.", Expte. 31.829, que el martillero Fernando C. Padilla, rematará el día 23 de junio de 1972, a las 11 hs., en Venezuela 3155, Cap., lugar donde se exhiben los días 21 y 22 de junio de 1972, de 9 a 12 y de 14 a 17 hs., los siguientes bienes: Veintidós máquinas trenzadoras sistema Barman de 1,30 metros de largo por 1,30 metros de alto por 0,30 metros de frente, aprox., sin marca ni números visibles; dos máquinas trenzadoras sistema americano de ocho metros de largo por 1,30 metros de alto por 0,90 de frente cada una, aprox. Se encuentran acopladas con sus motores correspondientes. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C. P.) en el estado en que se encuentran. — Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 48 e. 21|6 Nº 34.627 v. 22|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días que en el juicio DE ANGELIS S. A. c|SOSA, JULIO s|ejecución prendaria", el martillero Luis José Vincent de Urquiza, rematará en la calle Córdoba Nº 1865, donde se exhiben, el 3 de julio de 1972, a las 16 horas, el siguiente bien: Un compresor de aire marca Speedway serie 687942 Nº 22699, con cabezal marca Speedway Nº 22699, motor marca Davica de 2,02770 CV Nº 22700 y tanque marca Speedway de chapa de hierro de 170 1 de capacidad, de 120 cm. de largo y 45 cm. de diámetro Nº 22701. Base $ 594,49. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 40,50 e. 21|6 Nº 34.806 v. 23|6|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "RIOSECO, TERESA E. c|TOLOMEI, JOSE y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 30290, que el martillero Américo S. Landívar, rematará el 28 de junio, a las 15,30 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, Perú 27, de la Cap. Federal, la unidad 13 del piso 4º de la calle Paraguay 3457, compuesta de living comedor, dormitorio, baño y cocina. Superficie cubierta 34 mts. 2.51 dm2.; porcentual 2,86 o|o; deuda por expensas comunes $ 84,23 al 30|9|71 y por Obras Sanitarias: $ 109,60. El departamento se encuentra ocupado por el demandado y su familia. Base $ 22.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Visitas diarias de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 54 e. 21|6 Nº 34.756 v. 23|6|72

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "NAVEMAR S. A. DE NAVEGACION s|quiebra", Expediente Nº 26.594, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 26 de junio de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Juncal Nro. 743, Capital Federal, la totalidad de los bienes muebles inventariados a fs. 162|172 (máquinas de escribir, máquinas de calcular eléctricas, escritorios, sillas, sillones, sofá, mesas ratonas, mesas de escribir, ficheros, etc.), los que se hallarán en exhibición los días 22, 23 y 24 de junio de 1972, de 10 a 17 horas en el mismo local. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 33 e. 21|6 Nº 34.755 v. 22|6|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por un día, en los autos caratulados: "BOLOTNIKOFF, JORGE M. F. c|AZRIEL SAMET y otros ejecutivo", Expte. Nº 38.221, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 26 de junio a las 17 hs., en Perú 1037, donde se exhiben de 9 a 12 y 15 a 19 hs., una máquina de calcular Olivetti IVREA Nº 521285-515|2792, una máquina de sumar sin marca, sin número visible, con manija a un costado, una máquina de escribir sin marca ni número visible de 145 espacios, teniendo en la parte posterior una identificación que dice Olivetti Argentina s|marca ni número visible; una máquina de calcular marca Olivetti HO "Electrosuma 22" Nº 192496, una mesa tipo ministro de madera con tapa de vidrio de aproximadamente 5 metros de largo por 1,50 mts. de ancho; 19 sillas tapizadas plástico color gris claro,; 1 sillón presidencial tapizado plástico gris; una caja de hierro de dos puertas y 2 volantes de 2 mts. de alto por 1,20 mts. de ancho aproximadamente. — Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo. Entrega inmediata, previo pago total al contado.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 27 e.21|6 Nº 34.824 v.21|6|72

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "FARIÑA, OVERTI NELSON c|MLYNKIEWICZ, SERGIO DARIO s|ejecución prendaria", (Expte. 43.586), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 30 de junio de 1972, a las 12 hs., en la calle Lope de Vega 839, Capital, donde se exhibe: "Un automotor marca Auto Union, modelo del año 1960, con motor número 886108007[illegible]-04, con patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 648.702, uso particular, en el estado en que se encuentra". — Base: $a. 825. — Sea: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 40,50 e.21|6 Nº 35.044 v.23|6|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: "ANTELO, FRANCISCO c|LADERECHE, JUAN HECTOR s|ejecutivo", Expediente Nº 24.546, que el martillero Luis Angel Loydi rematará el día 25 de junio de 1972, a las 15 horas, en el salón de ventas de la calle Sarandí 844 de Capital Federal, un lote de terreno, de propiedad de los demandados, sito en Garín, Partido de Pilar, Pcia. de Bs. As., designado con el Nº 5 de la manzana Nº 5 g., con frente a la calle Libertador entre la Nº 2 y Cabildo, e inscripto con el Nº 2467|59, de 13 metros de frente por 15,40 metros de fondo, lo que hace una superficie de 200,20 metros cuadrados. — Dicho terreno se encuentra baldío y desocupado el comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base: pesos 534 (quinientos treinta y cuatro pesos ley), al contado y en efectivo. — Seña: 8 o|o. Comision: 3 o|o.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — José A. Vallejos Meana (h), secretario.

$ 72 e.21|6 Nº 34.760 v.23|6|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos: "ARATA HNOS. S. A. MOLINERA c|HUERGO, ANIBAL s|sumario", Expediente Nº 33.329, que el martillero Guillermo W. Pezet rematará el día 28 de junio de 1972, a las 15 hs., en Humberto Iº Nº 1725, Capital, los siguientes bienes: Una heladera mostrador vitrina marca Hersac de tres puertas, completa, funcionando; un equipo ubicado fuera de la heladera, marca Galaxia, funcionando; una balanza tipo abanico marca Iris Nº 15378; una amasadora hasta diez bolsas que acciona con su motor Mocar trifásico, completa, funcionando; una sobadora marca ilegible, acciona con su motor eléctrico, trifásico, funcionando; una armadora marca Tormelec con su motor, sin número visible, funcionando. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo. — Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo del comprador. — Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.). — Los bienes se exhiben diariamente de 8 hs. a 18 hs., en Humberto Iº Nº 1725.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 48 e.21|6 Nº 34.592 v.22|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13,, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "ORVETA S. R. L. c|CIA. EXPLANADA MAR DEL PLATA S. R. L. s|ejec. prendaria", (Expte. 37.152), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 4 de julio de 1972, a las 9 hs., en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Leyland, modelo 1962,

motor Nº 680|30-801, con carrocería tipo ómnibus, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 2064323, en el estado que se encuentra. Base: $ 20.452,50. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45 e.21|6 Nº 34.466 v.23|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "CISNEROS ALEJO c|BARNETT DE BUSSO AUDREY s|ejecutivo", expediente 34.792, que el martillero Alejandro Ramos Mejía, rematará el día martes 27 del cte. a las 15,30 horas, en Venezuela 1320, Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle 25 de Mayo entre las de Vélez Sársfield y General San Martín, de la localidad de Adelia María, Pedanía La Cautiva Departamento de Río Cuarto, provincia de Córdoba, ubicada en el lote 2, manzana letra C, situado a 29 metros hacia el S.E. de la esquina Norte. — Medidas: 11 metros de frente al N.E., 10 metros contrafrente al S.O, costado N.O. formado por una línea quebrada, que partiendo del esquinero norte del inmueble con rumbo S.O. mide 29 metros; desde este punto con rumbo S.E., 1 mt. y desde este último punto nuevamente con rumbo S.O. mide 11 metros, hasta dar con el esquinero oeste, cierre de la figura. — Superficie: 429 m2. — Linderos: N.E., calle de circunvalación en medio con la estación del ferrocarril, S.O. Lote 5 y parte del lote 2, S.E. resto del solar 2, N.O., más terreno del lote 2. — Por la constatación practicada el inmueble se trata de una casa con entrada para vehículo y pequeño jardín al frente, pasillo exterior hasta el fondo continuador del jardín, un living de entrada de 3 m. por 3m., ventana a la calle, living de 3 por 4,50 metros, cocina de 6 por 3,50 metros, con placard y ventana y puerta al patio ext., un dorm. de 4 por 4 metros, placard y ventanal pasillo, otro de 4 por 3 metros vent. al pasillo, un pasillo e|dorm. y baño de 1,50 por 3 metros; baño de 2 por 2,50 con plac. y vent. al pasillo exterior; baño de servicio y lavadero de 1,50 por 2,50 metros y hab. de servicio de 2,50 por 2,50 metros. — Consta de bombeador p|agua y corriente eléctrica y cañerías de gas instalada. — Se halla en buena conservación y habitable, estando ocupada por un inquilino con contrato de locación de otra casa de la localidad. — Adeuda en concepto de impuestos: pesos 440,64. — Base: las dos terceras partes de la valuación fiscal, o sea trece mil trescientos sesenta y seis con sesenta y seis. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 144.— e. 21|6 Nº 34.762 v. 23|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría 25, comunica por dos días, en autos: "BARRIOS , CESAR A. c|GARCIA, JOSE y otros s|ejec." (expediente 36699), que el martillero Luis C. Acosta rematará el viernes 23 de junio de 1972, a las 10 horas, en Humberto Iº 1725, donde se exhiben: 1 televisor CBS Columbia, 1 placard de 2 cuerpos, 8 puertas, madera lustrada. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión. 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 21.— e. 21|6 Nº 35.024 v. 22|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "FERROSIDER S. A. c|PEUSER S. A. s|ejec." (expediente 40431), que el martillero José María García Arecha (h.), rematará el 23 de junio de 1972, a las 11 horas, en Humberto Iº 1725, donde se exhiben, los sig. bienes: 4 máquinas de Contabilidad, marca Ruf Intromat, números 22916; Nº 207990; 209881; 211524. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Federico Mangold Moro, secertario.

$ 24.— e. 21|6 Nº 35.025 v. 22|6|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio: "SERIGRAFICA S. A. C. I. F. I. A. s|quiebra", expediente número 136353, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 30 de junio de 1972, a las 9,30 horas, en la calle Pilar 3804|06, lugar donde se exhibirán los días 28 y 29 de junio de 1972, de 10 a 12 horas y de 14 a 17 horas, los siguientes bienes: amoladoras; lijadoras; motores eléctricos; agujereadora eléctrica; guillotinas varias medidas; rectificadora plana marca Wecheco; balancines de 7, 10 y 12 toneladas, marca RP. Camaronas y Lucas, respect.; equipos de refrigeración Acmar-Metic; equipo de rectificar de cilicio marca Ultrasónica Argentina; bombas elevadoras de agua; relojes control personal Cronos; extractor aire Expelaire; máquina copiadora fotolitos Conocont, Med. SG 1971; hornos p|secado a gas Aurora y Volcán; cortadores circular c|motor Delta; punzadoras de mesa chapas de aluminio 1 mm.; garrafas p|gas de 10, 15 y 30 kgs.; matafuegos; damajuanas 20 litros; piezas de matricería; muebles metálicos c|cajones, varios tipos; armarios metálicos; mostrador met. tapa fórmica; ventiladores de pie; bancos de madera; estanterías metálicas y maderas; escritorios met. c|tapa de fórmica; mesas de trabajo; mesitas rodantes p|máquina; placards tres cuerpos, tapizados en cuero y otro enchapado; caja fuerte abierta; mesas p|dibujo sillas metálicas, tapizadas en cuerina; sillones c|rucedas, metal, tapizados cuerina; heladera eléct. Aurora; o turbo ventilador Kenwood; mesas metal y madera; artefactos eléctricos varios, y demás bienes detallados en inventario obrante en autos. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C. P.), en el estado en que se encuentran. — Los compradores deberán identificarse y fijar domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado.

Buenos Aires, junio de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 153,00 e. 21|6 Nº 34.849 v. 23|6|72

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EULOGIO TORIBIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 22,50.— e.19|6 Nº 34.117 v.21|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINO TIBERIO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 9 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.19|6 Nº 34.234 v.22|6|72

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL RUBI SEVILLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

e.19|6 Nº 468 v.22|6|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "CALCAGNO DE VALES MAGDALENA s|Sucesión Ab-Intestato". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 12 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 22,50.— e.19|6 Nº 34.342 v.22|6|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por 5 días a JUANA ROSA ROMERO de CANCELA para comparecer en juicio "Altos de Escobar S. R. L. c|Romero de Cancela Juana Rosa s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.19|6 Nº 34.296 v.21|6|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días, herederos y acreedores de TOMAS GALLUR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18.— e.19|6 Nº 34.054 v.22|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO CALVO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18.— e.19|6 Nº 34.306 v.22|6|72

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, interinamente a mi cargo, cita por 5 días a SANTIAGO KEINER para comparecer en juicio "Kantier S.A.I.C.I. A.F. c|Keiner Santiago s|Cumplimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 11 de abril de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 15.— e.19|6 Nº 34.297 v.21|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MARIA VARELA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18.— e.19|6 Nº 34.081 v.22|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA IAPICHINO de SISCO y de don CARMELO SISCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio ocho de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18. — e.16|6-Nº 33.854-v.21|6|72

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL CANDELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18. — e.16|6-Nº 33.756-v.21|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CRISTINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18. — e.16|6-Nº 33.963-v.21|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita a herederos y acreedores de VICENTE TURBACZEWSKI por treinta días — Buenos Aires, junio 12 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18. — e.16|6-Nº 33.917-v.21|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BALDOMERO MANUEL FERNANDEZ y de doña MARIA CONCEPCION FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 22,50.— e.19|6 Nº 34.074 v.22|6|72

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por 10 días a HERMIS ROBERTO MONTENEGRO para comparecer en juicio "Barrio Los Ceibos, S. R. L. c|Montenegro Hermis Roberto s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 6 de abril de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18 e. 19|6 Nº 34.281 v. 21|6|72

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MEIER KANTOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18. — e.16|6-Nº 33.893-v.21|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANCINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18. — e.16|6-Nº 33.905-v.21|6|72

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, en el juicio "Runortier, S. R. L. c|Quesada Guillermo Luis s|Rescisión de Contrato "Sumario", comunica a GUILLERMO LUIS QUESADA, que ha sido declarado rebelde de acuerdo al auto de fecha agosto 9 de 1971, a los términos del Art. 59 de la ley 17.454. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 21 e. 19|6 Nº 34.291 v. 21|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERTAD FESTINO de JUNQUERA y JULIO EUSEBIO JUNQUERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e. 19|6 Nº 34.227 v. 22|6|72

El Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIBERTO RICARDO KATZEFF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18. — e.16|6-Nº 33.765-v.21|6|72

El Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JUAN PICCARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18. — e.16|6-Nº 33.734-v.21|6|72

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña TERESA PAVIA de FRANCO por 30 días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18. — e.16|6-Nº 33.959-v.21|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña NELLY ELBA SOLARI de BASCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 7 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18. — e.16|6-Nº 33.811-v.21|6|72

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE JACINTO ALONSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 e. 19|6 Nº 34.061 v. 22|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JACOBO BEKER, por 30 días. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 e. 19|6 Nº 34.138 v. 22|6|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO LUIS LE CHIARE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 e.16|6 Nº 33 717 v.21|6|72

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de ANSELMA BELARDINELLI de KONOPKA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e. 19|6 Nº 34.358 v. 22|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MACCHIAVELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Juan Quintana Terán, secretario.

$ 18 e.16|6 Nº 33.981 v.21|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR SOUTO de HERMIDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Germán Voss, secretario.

$ 18 e.16|6 Nº 33.808 v.21|6|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BAUTISTA ESPERON — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18 e.16|6 Nº 33.738 v.21|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL SERAFIN GALANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18 e.16|6 Nº 33.928 v.21|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIDA CLODOVEA CONCEPCION BOLOGNESI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e. 19|6 Nº 34.049 v. 22|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO GONZALEZ MANRIQUE DE LARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e. 19|6 Nº 34.199 v. 22|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO MANUEL SILVA, MARIA FERNANDEZ de SILVA y DELIA CASILDA SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.16|6 Nº 33.936 v.21|6|72

El Juzgado Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ SIFFREDI de GENTILI, AGUILA FERNANDA GENTILI y JULIO CESAR GENTILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.16|6 Nº 33.746 v.21|6|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE CEREDONI de TETTAMANTI, JUAN o JUAN BAUTISTA TETTAMANTI, LUISA FILOMENA TETTAMANTI de CATELLA y PEDRO CATELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 27 e. 19|6 Nº 34.764 v. 22|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e. 19|6 Nº 34.194 v. 22|6|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MAGGIARELLA de MUZZUPAPPA.
Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.16|6 Nº 33.828 v.21|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIO PEDRO TROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.16|6 Nº 33.843 v.21|6|72

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GARCIA COLLANTES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 21,60 e. 19|6 Nº 34.130 v. 22|6|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CENGARLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1972. Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e. 19|6 Nº 34.104 v. 22|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO ENRIQUE GUTTERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1972. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e. 19|6 Nº 34.209 v. 22|6|72

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FERNANDEZ o FERNANDEZ SANCHEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. Héctor López Carrillo, secretario.
e. 19|6 Nº 469 v. 22|6

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 10 días a JUAN CARLOS RUANO, para comparecer en juicio: Salitierras S.R.L. c|Ruano Juan Carlos s|rescisión de contrato, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e. 19|6 Nº 34.283 v. 21|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION de la SOLEDAD FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e. 19|6 Nº 34.243 v. 22|6|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por 10 días a NATALIO LUIS DELLA VALLE, para comparecer en juicio Fernández Alberto José c|Della Valle Natalio Luis s|rescisión de contrato, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e. 19|6 Nº 34.295 v. 21|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LA BANCA de ROSIGNUOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 18 e.16|6 Nº 34.002 v.21|6|72

Juzgado Nacional 1ª Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO PAPARATTO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.16|6-Nº 33.996-v.21|6|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE AGUSTIN FRANGI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires Noviembre 15 de 1971. — Héctor López Carrillo secretario.
$ 18.— e.16|6-Nº 33.745-v.21|6|72

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO TANTARDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1972. Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e. 19|6 Nº 34.045 v. 22|6|72

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por 11 días a TRANQUILINO GONZALEZ, para comparecer en juicio Los Paraísos S.R.L. c|González Tranquilino s|rescisión de contrato, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e. 19|6 Nº 34.282 v. 21|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FLORENCIO BUENO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.16|6-Nº 33.822-v.21|6|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por 10 días a JOSUE FLAVIANO DE MORAES, para comparecer en juicio Tambelli Mario S.A.F.I.C.I.A. c|De Moraes Flaviano Josue s|rescisión de contrato, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e. 19|6 Nº 34.293 v. 21|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OREFICE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Junio doce de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.16|6-Nº 33.735-v.21|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DOMINGO MERSARI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1972. — Graciela E. González secretaria.
$ 18.— e.16|6-Nº 33.809-v.21|6|72

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA CATALINA REPETTO DE GRONDONA por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.16|6-Nº 33.916-v.21|6|72

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE POLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1972. — Ricardo G. Redondo, secretario.
$ 18 e.19|6 Nº 34.082 v.22|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN VARELA DE VAZQUEZ y don MANUEL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Ricardo G. Redondo, secretario.
$ 22,50 v.19|6 Nº 34.174 v.22|6|72

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER BATTAN DE BENCHIMOL o BATHAN DE BENCHIMOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e.19|6 Nº 34.231 v.22|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO EDUARDO TORVISO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 9 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.16|6-Nº 33.962-v.21|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO VANGELI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio seis de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 72.— e.16|6-Nº 33.719-v.24|6|72

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA HILDA CUSSEL O ANNA HILDE CUSSEL O ANA CUSSEL O ANNA CUSSEL O ANA HILDE CUSSE DE ZITRIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50 e.19|6 Nº 34.270 v.22|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PERSEVERANDA VILLADA de IGLESIAS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.16|6-Nº 33.973-v.21|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOTORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires mayo 12 de 1972. — Alberto Alba Posse secretario.
$ 18.— e.16|6-Nº 33.874-v.21|6|72

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a don RICARDO JOSE VICENTE GODANO, por el término de diez días, en los autos "Scoccia de Godano María Ester A. s|Venia Judicial", para que comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 21 e.19|6 Nº 34.046 v.21|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Mario Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.19|6 Nº 34.162 v.22|6|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por 10 días a JUAN LUIS VALOR, para comparecer en juicio "Capidel S.A.C.I.F.I. c|Valor Juan Luis s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.19|6 Nº 34.284 v.21|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS D'ANGELO y de doña MARIA GRILLO de D'ANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.16|6-Nº 33.891-v.21|6|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "MORALES de SOLIS FILOMENA s/sucesión AB. Intestato". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.16|6-Nº 33.903-v.21|6|72

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLEDAD DICOSMO y PEDRO OTHEGUY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Alberto J. Bueres secretario.
$ 33,50 e. 16|6 Nº 33.759 v. 21|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LAURA SPINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Alberto J. Bueres secretario.
$ 22,50 e. 16|6 Nº 34.008 v. 21|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. TERESA BRUNO DE ZAFFIRIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Alberto J. Bueres secretario.
$ 18 e. 16|6 Nº 33.776 v. 21|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FEDERICO LUIS CASARES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de Abril de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 24 e. 16|6 Nº 33.800 v. 21|6|72

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO DEVRIES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.19|6 Nº 34.076 v.22|6|72

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN RAFAEL IOVARO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.19|6 Nº 34.063 v.22|6|72

Nº 20

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 20, Secret. Nº 39, cita por dos días a EDUARDO ANIBAL ESQUIVEL, en autos "Reggi de Esquivel Beatriz c|Esquivel Eduardo Aníbal, s|divorcio y tenencia", a estar a derecho y contestar demanda, en plazo quince días, bajo apercibimieto designarse señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.19|6 Nº 34.133 v.21|6|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por 10 días a JAIME TARCISIO PRATS para comparecer en juicio "Barrio Parque Morón S.R.L. c|Prats Jaime T. s|Cumplimiento de Contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 21 e.19|6 Nº 34.298 v.21|6|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e.19|6 Nº 34.052 v.22|6|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC ZARCHIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.19|6 Nº 34.051 v.22|6|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FLORENTINO MONTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e.19|6 Nº 34.050 v.22|6|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por 10 días a NORBERTA RIVERO de CARDOZO para comparecer en juicio "Espimarch S.R.L. c|Rivero de Cardozo Norberta s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.19|6 Nº 34.292 v.21|6|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores del señor JUAN FERNANDEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.19|6 Nº 34.193 v.22|6|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA BEATRIZ LOPEZ de BELTRAME, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.19|6 Nº 34.302 v.22|6|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por 10 días a CARLOS LUIS RUIZ DIAZ, para comparecer en juicio "Mario Tambelli Saficia c|Ruiz Díaz Carlos s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.19|6 Nº 34.289 v.21|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 ,Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ABIGADOR. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.19|6 Nº 34.248 v.22|6|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña TERESA MELUCCI DE MEROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e. 16|6 Nº 34.029 v. 21|6|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 13,50 e. 16|6 Nº 33.768 v. 21|6|72

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOISA MENDIOROZ de ATTIANESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1972. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 18 e. 16|6 Nº 33.821 v. 21|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIOACCHINO o JOAQUIN GORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 18 e. 16|6 Nº 33.819 v. 21|6|72

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO EMILIO LAROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e. 16|6 Nº 33.797 v. 21|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO VILLAPOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 18 e. 16|6 Nº 33.929 v. 21|6|72

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.19|6 Nº 34.176 v.22|6|72

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO JULIO CHILIBROSTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.19|6 Nº 34.217 v.22|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.19|6 Nº 34.163 v.22|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEMIRDJIAN de TOSSAYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.19|6 Nº 34.160 v.22|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION SOFIA AZUCENA GUTIERREZ de LUPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 27 e.19|6 Nº 34.110 v.22|6|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EPRAXI KAGIAGIAN de ABADJIAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 12 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.19|6 Nº 34.359 v.22|6|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.16|6 Nº 33.910 v.21|6|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTA DIGNA BALBIN LUEJE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.16|6 Nº 33.743 v.21|6|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANCHEZ o SANCHEZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Carlos M. Saubide, secretario.
$ 18 e.16|6 Nº 33.876 v.21|6|72

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, en autos: "Policastro de Mesorio Carmela c|Mesorio Carlos Alberto s|divorcio", cítase a CARLOS ALBERTO MESORIO, para que se presente a estos autos a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 9 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 24 e.19|6 Nº 34.040 v.21|6|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por 10 días a RAMON DOMINGO FUNES, para comparecer en juicio "Ruta 26 S.R.L. c|Funes Ramón Domingo s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 15 e19|6 Nº 34.300 p.21|6|72

Juzgado Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita por 10 días a MERCEDES BASILIA SANDOVAL, para comparecer en juicio "Altos de Casanova S.R.L. c| Sandoval Mercedes Basilia s|Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e. 19|6 Nº 34.280 v.21|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERARDO FRANCISCO MARTINEZ ABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria
$ 18 e.19|6 Nº 34.141 v.22|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIRIAM MARTA GARIBOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.19|6 Nº 34.140 v.22|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PRINCIPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.19|6 Nº 34.193 v.22|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA JOSEFA VASSALLO de MONOPRIO y de CLAUDIO MINOPRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.19|6 Nº 34.278 v.22|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CISTERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.16|6 Nº 33.982 v.21|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS OEHNINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Guille Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.16|6 Nº 33.807 v.21|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA WAGNER de ADORJAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.16|6 Nº 33.793 v.21|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO NUÑEZ o ALFREDO NUÑEZ REY, y de doña MARIA VICTORIA SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.16|6 Nº 33.927 v.21|6|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO FERNANDO BARROS. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18. e.19|6 Nº 34.205 v.22|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO HERCULES FERRECCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.19|6 Nº 34.201 v.22|6|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por 10 días a PEDRO ALEJANDRO MAKSIMCZUCK, para comparecer en jucio "Bonomi Alfredo G. y otro c|Maksimczuck Pedro A. s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.19|6 Nº 34.290 v.21|6|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ARMINDA ORTIZ de RODRIGUEZ BERNAL. —
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.19|6 Nº 34.186 v.22|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA GALAZZI de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.19|6 Nº 34.246 v.22|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SUSANA ESTHER CHIAPPARA de GASTELLU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.16|6 Nº 33.975 v.21|6|72

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA RICO y BUENO de PRIETO y RAMON PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.16|6 Nº 33.718 v.21|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA NANNI de DUNKLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.16|6 Nº 33.790 v.21|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ANDRIOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.16|6 Nº 33.861 v.21|6|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a acreedores y herederos de JACOBO FELDHAMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.16|6 Nº 34.001 v.21|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de NICOLAS RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.16|6 Nº 33.820 v.21|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE LUIS NOGUES.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.16|6 Nº 33.818 v.21|6|72

Juzgado Civil número 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de CONCEPCION VIRGILLITO de LICCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1972. Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.16|6 Nº 33.868 v.21|6|72

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO JACINTO SAFFORES y ANGELA MUÑOZ de SAFFORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.19|6 Nº 34.239 v.22|6|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por 10 días a JUAN EUGENIO CHAMORRO, para comparecer en juicio "Westland Del Plata S. R. L. s|Chamorro, para comparecer en juicio Westland Del Plata S. R. L. c|Chamorro Juan Eugenio s|rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 31,50 e.19|6 Nº 34.299 v.22|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL MARCHESCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.16|6 Nº 34.004 v.21|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña AYDE LOPEZ de LOMBARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.16|6 Nº 33.721 v.21|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don DANTE CODONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.16|6 Nº 33.898 v.21|6|72

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE PEREZ ESTEVEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 18 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. — e.19|6 Nº 34.100 v.22|6|72

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PEREZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Mario Pedro Calatayud, secretario.
$ 22,50 e.19|6 Nº 34.363 v.22|6|72

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EGERIA BONIFAZI de de DIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.19|6 Nº 34.069 v.22|6|72

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESTEFANIA EUGENIA TISCORNIA Vda. de PASTORINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 12 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.19|6 Nº 34.200 v.22|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
9	127	Osvaldo Iuspa	31/1/72	AVILA, Leopoldo	5	Lesiones graves Nº 2521 bis
9	128	Jorge M. Muller	19/1/72	MILLEME, Carlos	5	Causa Nº 2608
9	128	Jorge M. Muller	20/1/72	SOLDAINI, Tomás Augusto	5	Infracción Ley 13.944
9	128	Jorge M. Muller	17/1/72	ESPINILLA, Jorge Indalecio	5	Causa Nº 2608
9	128	Jorge M. Muller	25/1/72	SILVA, Juan Carlos Angel	5	Robo
10	129	Gustavo A. Falco	24/1/72	BUSTOS, Gumersindo	5	Usurpación (art. 181, inc. 1º)
10	129	Diego Peres	1/2/72	ALVAREZ, Francisco	5	Malversación caudales públicos
10	129	Gustavo A. Falco	20/1/72	OCHIPINTI ALMADA, Lidia	5	Hurto
10	129	Diego Peres	1/2/72	GRECO, José Daniel	5	Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24/1/72	CORONEL, Juana Felipa	5	Hurto - Causa Nº 33.810
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24/1/72	TERRA, Marta o DERRA, Marta	5	Hurto - Causa Nº 33.822
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	21/1/72	ROMANO, Horacio Dardo	5	Hurto Autom. Causa 33.895
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	25/1/72	ORTIZ, Leonardo Hernán	5	Estafa - Causa Nº 33.862
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	31/1/72	CLEIMAN, Jaime	5	Estafa - Causa Nº 33.661
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	1/2/72	TECHERA, Elvio	5	Hurto - Causa Nº 33.758
11	132	Jorge R. Bustelo	29/12/71	REGUERO, Oreste	5	Malversación de caudales
11	132	Jorge R. Bustelo	29/12/71	CAPURRO, Hilda Aparicio	5	Malversación
11	132	Jorge R. Bustelo	22/12/71	SANTORO, Marta Viviana	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	22/12/71	GARCIA, Angel Antonio	5	Infrac. Art. 172, Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	24/12/71	BORDA, Eduardo Néstor	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	28/12/71	MORA, Rodolfo	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	22/12/71	MORENO, Raúl Héctor	5	Defraudación Causa 14.133
11	132	Jorge R. Bustelo	30/12/71	CHEREM, Lilia	5	Malversación
11	132	Jorge R. Bustelo	31/12/71	ATENELOFF, Juana Esteban Beatriz	5	Malversación
11	132	Jorge R. Bustelo	7/1/72	ROJAS, Arnaldo Raúl	5	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	5/1/72	LIBERMAN, Litman	5	Malversación
11	132	Jorge R. Bustelo	3/1/72	BARATA de FIGARI, Concepción	5	Malversación
11	132	Jorge R. Bustelo	3/1/72	COUCE, Juan Carlos	5	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	5/1/72	NOVILLO, Gladys Beatriz	5	Estafa
11	134	Jorge R. Bustelo	18/1/72	MORENA, José Angel	5	Infrac. Art. 173, Inc. 2 C. P.
11	134	Jorge R. Bustelo	27/1/72	PAEZ, Mirta Juana Ana	5	Hurto - Causa Nº 17.478
12	135	Raúl H. Pierini	27/1/72	ALPER, Jaime	5	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	20/1/72	VON ZESCHAU, Elva Porfiria Sauceda de	5	Malversación caudales públicos
13	139	Federico G. N. Woodgate	20/1/72	MONACO, Godofredo	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	20/1/72	BOLZAN, Armando Carlos	5	Depositario infiel
13	139	Federico G. N. Woodgate	25/1/72	CANLE, Noemí Rosario Romero de	5	Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	7/2/72	KERIK, David	5	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	7/2/72	CORIA, Alberto Manuel	5	Defraudación prendaria 7.918
14	143	Emilio Goyena	18/1/72	ALEM, Manuel	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	18/1/72	BOSSIO, Herminio Héctor	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	18/1/72	BARDIERO, Luis Victorio	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	18/1/72	CAPPELLA, Luciano Antonio	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	18/1/72	DOBARRO, Arturo	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	18/1/72	FONTAN, Manuel	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	18/1/72	FERNANDEZ, Manuel Julio	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	18/1/72	GONZALEZ, Ignacio	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	18/1/72	GOMEZ, Manuel	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	18/1/72	LAFORCADA, Angel María	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	18/1/72	PEREZ, José Raúl	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	28/1/72	ORTIZ, Luis Alberto	5	Lesiones Art. 90 C. Penal
15	144	Jorge A. Bellotti	13/1/72	BLANCO, Migdonio	5	Hurto
15	144	Jorge A. Bellotti	28/1/72	NAVARRO, Norma	5	Hurto
15	144	Jorge A. Bellotti	24/1/72	BONETTO, Héctor Emilio	5	Estafa
15	145	Carlos L. M. Bourel	28/1/72	REYES, Sergio Oscar	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	3/2/72	PARENTE, José E. y otros	5	Robos reiterados
15	146	Juan Bautista Sejean	24/1/72	MORONE, Lirio	5	Estafa
15	146	Juan Bautista Sejean	26/1/72	MONTENEGRO, Luis María	5	Defraudación C. 9.567
15	146	Juan Bautista Sejean	4/2/72	PAZ, Luis Alberto	5	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	3/2/72	CHAIT, Isaac Eliazar	5	Causa 9.180
16	147	Carlos L. López Correa	2/2/72	CABRERA, Rafael Lorenzo	5	Homicidio y robo reiterado
16	147	Carlos L. López Correa	3/2/72	PIÑA, Eduardo o Abel	5	Robo de vehículo
16	148	Carlos L. López Correa	11/1/72	CORONEL, Dora	5	Incumplimiento deberes Fliar.
17	151	Héctor M. Rossi	31/1/72	COOL, Wálter Hugo	5	Daño
17	152	Héctor M. Rossi	3/1/72	MORALES, Jorge	5	Delitos, falsa denuncias, etc.
17	152	Edgardo F. Pace	3/1/72	MANSILLA, Juan Roberto	5	Falsificación Doc. y estafa
17	152	Edgardo F. Pace	29/12/71	VERSASI, Antonio	5	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	14/1/72	PERSICO, Daniel	5	Estafa y falsificación
17	152	Edgardo F. Pace	14/1/72	PERSICO, Pablo	5	Estafa y falsificación
17	152	Edgardo F. Pace	11/1/72	ACOSTA, Víctor	5	Delito de defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	3/1/72	PETRI, Osvaldo	5	Infrac. Art. 176 C. Penal
17	152	Edgardo F. Pace	20/1/72	FRUTOS, Antonio	5	Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	13/12/71	JATSIK, Nalpatalan	5	Estafa
17	153	Alberto J. Campos	3/2/72	LUJAN, Magdalena	5	Estafas reiteradas
18	154	Jorge A. Reyes	17/1/72	LEDESMA, Aldo	5	Abuso de armas y lesiones
18	156	Jorge Méndez Huergo	24/1/72	NAVARRO, Carlos Omar	5	Defraudación C. 9.947
18	156	Jorge Méndez Huergo	24/1/72	RODRIGUEZ, Carlos Miguel	5	Defraudación C. 9.947
18	156	Jorge Méndez Huergo	24/1/72	DONGARRA, María E.	5	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	24/1/72	ANEIROS, Gervasio	5	Defraudación C. 9.941
18	156	Jorge Méndez Huergo	24/1/72	FIEG, Félix Federico	5	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/1/72	GONCALVEZ, Enrique	5	Defraudación C. 10.022
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/1/72	PERNAVAS, Esteban	5	Defraudación C. 10.022
18	156	Jorge Méndez Huergo	21/1/72	HONRUBIA, Alfredo	5	Robo y lesiones C. 10.015
18	156	Jorge Méndez Huergo	24/1/72	NEIL, Enrique Jarred	5	Estafas reiteradas S. 9.606
19	157	José A. Seyahiar	13/1/72	ALBORNOZ, Guillermo	5	Defraudación prendaria 9.101
19	157	José A. Seyahiar	18/1/72	ALDA, Alberto	5	Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	14/1/72	GARES, Luis Martínez	5	Abuso de armas C. 9.131
19	159	Juan Jorge Magdaleno	3/2/72	FERRERE, Julio Ernesto	5	Defraudación prendaria
19	159	Juan Jorge Magdaleno	27/12/71	RISSO, Pedro León	5	Defraudación
20	160	Héctor Vozzi	27/1/72	BAMBA, Ignacio Alfredo	5	Hurto
20	160	Héctor Vozzi	27/1/72	BARON, Rodolfo Juan	5	Infrac. Art. 204 C. Penal
20	160	Héctor Vozzi	27/1/72	ARMESTO, Juan José	5	Infrac. Art. 204 C. Penal
20	161	Héctor Vozzi	12/1/72	PICABEA, Alfredo Oscar	5	Malversación
20	161	Héctor Vozzi	13/1/72	CARRANO, Jorge Roque	5	Robos reiterados Arts. 164, etc.
20	161	Héctor Vozzi	27/1/72	SOMERVILLE, Raúl Alberto	5	Quiebra
20	161	Héctor Vozzi	28/1/72	FERREIRO, Alfonso Alberto	5	Defraudación S. 9.212
20	161	Héctor Vozzi	1/2/72	CUSIEN o CUSIN, Jacobo	5	Estafa
20	161	Héctor Vozzi	31/1/72	SPARROW, Rodolfo Osvaldo	5	Malversación Nº 8.938
21	164	Héctor Grieben	27/1/72	DELLEPIANE, Carlos o Luis Ang.	5	Encubrimiento

e.14/6 Nº 761 v.21/6/72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EFESTIONE FINCO.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 18 e.16|6 Nº 33.826 v.21|6|72

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 33, cita por diez días a JORGE EDUARDO SORMANI, para comparecer en el juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires, c|Repuestso Santa fe. S.R.L. y otros, s|cobro ejecutivo de $ 600.—", Expediente Nº 133.531, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días

Buenos Aires, 9 de mayo de 1972. — Rufino Jorge Quinteros, Marengo, secretario.

$ 24.— e.16|6-Nº 34.339 v.21|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica que en autos: "FORN HORACIO - Cancelación de Pagares" S S ha dictado la siguiente providencia "Buenos Aires, diciembre 20 de 971. — Autos y vistos: Con el depósito de fs. 26 y constancias de fs. 28, tiénese por cumplida la fianza exigida. Atento las constancias de autos, certificado de fs. 6 y manifestación de fojas 3|4 —otrosí digo— permiten determinar "prima facie" que los documentos individualizados en dicho certificado fueron librados por los Sres. Hugo César Casadella y Horacio César Cremona con el nombre del beneficiario en blanco. Por ello y atento la denuncia del hurto efectuada por el accionante. resuelvo: Disponer la cancelación de los mencionados pagarés individualizados a fs 2. Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y "El Derecho" en la forma prescripta por el art 89 del decreto ley 5965|63. Notifíquese la presente resolución a los libradores haciéndoles saber que podrán abonar los documentos luego de los sesenta días posteriores a la última publicación ordenada y que de reclamarse el pago de los documentos por un tercero, deberá consignar judicialmente su importe con noticia de este Juzgado — (Firmado): Francisco M. Bosch"; comunicándose igualmente que los pagarés cuya cancelación se dispone tienen las fechas de vencimientos y son por los importes que se consignan, respectivamente, a continuación: 11 abril 1971 $ 1.312,50; 11 mayo 1971 $ 1,300; 11 junio 1971 $ 1.287.50; 11 julio 1971 $ 1.275; 11 agosto 1971 pesos 1.262,50; 11 septiembre 1971 $ 1.250; 11 octubre 1971 $ 1.237,50; 11 noviembre 1971 $ 1.225; 11 diciembre 1971 $ 1.212,50; 11 enero 1972 $ 1.200; 11 febrero 1972 $ 1.187,50; 11 marzo 1972 $ 1.175; 11 abril 1972 $ 1,162,50; 11 mayo 1972 $ 1.150; 11 junio 1972 $ 1 137,50; 11 julio 1972 pesos 1,125; 11 agosto 1972 $ 1.112,50; 11 septiembre 1972 $ 1.100; 11 octubre 1972 pesos 1.087.50; 11 noviembre 1972 $ 1.075; 11 diciembre 1972 $ 1.062,50; 11 enero 1973 $ 1.050; 11 febrero 1973 $ 1.037.50; 11 marzo 1973 $ 1,025 y 11 abril 1973 $ 1.012,50. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1971 — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 765 e. 9|6 Nº 32.287 v. .0|6|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES PUBLICAS S.A.C.I.F. la convocatoria solicitada, fijándoles el término de quince días para presentar al síndico Isaac Suez con domicilio en la calle Alsina 1450, piso 4 "A", los justificativos de crédito. El 28 de septiembre a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 67.50 e.19|6-Nº 34.119 v.26|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, cita por cinco días a don CARLOS FRANCISCO AVENDAÑO para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Santos Gonzalo Gualberto, c|Overtrust, S.C.A. y otro, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 21.— e.19|6-Nº 34.263 v.21|6|72

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cinco, secretaría número nueve comunica por cinco días a los acreedores de COMPAÑIA ALCOHOLERA BALLESTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que el día 7 de agosto de 1972 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 45. — e.16|6-Nº 34.031-v.23|6|72

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por cinco días la quiebra de "TRELLES Y FERRARI S. R. L.". Fecha provisoria cesación de pagos 15 de junio de 1970. Síndico: Abel Alexis Latendorf, con domicilio en San Martín 491, piso 6º, 23, debiendo los acreedores presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 11 de agosto de 1972 a las 14 horas para la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, informándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio ocho de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 90. — e.16|6-Nº 33.778-v.23|6|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días, a los acreedores de RUFINO MEANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINACIERA Y AGROPECUARIA, la apertura de juicio de convocatoria, fijándoles veinte días a contar desde la última publicación, para presentar a la Síndico doña Hortensia Camila Jorge, con domicilio en Del Carmen 739, los justificativos de sus créditos. — El 27 de setiembre de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Felipe M Cuartero, secretario.

$ 90.— e. 15|6 Nº 33.292 v 22|6|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio número 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza al señor FRANCISCO BORIA y|o BORIN a fin de que dentro de 5 días tome conocimiento de la subasta dispuesta en los autos "Fidalgo, Agustín, c|Oya, Héctor y otro, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de ordenarse la misma sin más tramite. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 9 de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 21.— e.19|6-Nº 34.047 v.21|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría número 14, comunica por cinco días a los acreedoes de "NEUMAN JAIME EMILIO", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta (30) días para presentar al síndico Gustavo Beresovsky, con domicilio en Corrientes 2294, piso 10º, ofic. 49, los justificativos de los créditos. Asimismo se les hace saber que el día 8 de setiembre de 1972, a las 12 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 12 de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 75.— e.19|6-Nº 34.208 v.26|6|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por 5 días la QUIEBRA de "SEGUI S. C. A." y de sus socias solidarias: Marta Fresco de Quinteros; Sara Eidelman o Sara Eidelman de Martínez Medrano: y Ernestina Francisca Jorgelina Castelhun de Hearne. — Fecha provisional cesación pagos: 27 de mayo 1970. — Liquidadores: Ismael Jorge Saravia y Roberto Julio Méndez, Avenida Córdoba 1417, piso 4º, "A". — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de las fallidas ponerlos a disposición Liquidadores, bajo responsabilidades correspondientes. — Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a fallidas, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese 5 días

Buenos Aires, junio 6 de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 97.50 e.14|6 Nº 33.197 v.21|6|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a acreedores de TAC S.R.L., la apertura del juicio de convocatoria fijándoseles cuarenta días para presentar al Síndico don Samuel Korisch, con domicilio en la calle Sarmiento 2652, 2º B., los títulos justificativos de sus créditos. El 21 de septiembre de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, se celebrará la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 60.- e.14|6 Nº 33.066 v.21|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por quince días, en autos 'NOE ENRIQUETA MERCEDES y NOE CELINA ESTHER s|cancelación de pagaré" ha dispuesto cancelar el pagaré librado por General Telephone y Electronics International Incorpored, con fecha 24 de noviembre de 1971 y con fecha de vencimiento 22 de mayo de 1972 a la orden de Celina E. Noé y|o Enriqueta M Noé, por un importe de $ 7.951,23, lo que se hace saber por el término de quince días advirtiéndose que se autorizará el pago a los actores si dentro de los 60 días de la última publicación no se dedujere oposición por el o tenedores.

Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 22.50 e.2|6 Nº 30.458 v.23|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por cinco días a acreedores de JAIME OCLANDER, la apertura del juicio de convocatoria, fijándoseles cuarenta días para presentar al Síndico don Justo Alberto Luigues, con domicilio en la calle Monte 2340, los títulos justificativos de sus créditos. El 28 de setiembre de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado se celebrará Junta de acreedores con el número que concurriera.

Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 60.- e.14|6 Nº 33.069 v.21|6|72

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 de la Capital Federal, secretaría Nº 25, cita y empiaza por cinco días a presentarse a estar a derecho a don ROBERTO MANUEL DEZA, en los autos "Deza Roberto Manuel, quiebra" (Incidente de calificación de conducta), bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

e.19|6-Nº 470 v.21|6|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, la quiebra de ARTES GRAFICAS SAN JOSE S. R. L. y de sus socios LADISLAO LACINA y JOSE AGUSTIN MUNARRIZ — Fecha provisoria de cesación de pagos 2 de setiembre de 1969. — Síndico: Eduardo P. Lavagnino. — Domicilio: Tucumán 1639, P. 5º, of. 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase la Junta de Acreedores para el día 3 de agosto de 1972, a las 13.30 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido, ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 9 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 90.— e. 15|6 Nº 33.531 v. 22|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, en el juicio "OVERSEAS ENTERPRISE INC. Y NAVIERA CHILENA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA" s. abandono del buque de bandera liberiana "Arabella", cita a estar a derecho en el mismo en el plazo de diez días a quienes se consideren acreedores o tengan algún interés o derecho a invocar contra los propietarios y|o armadores del buque de bandera liberiana "Arabella'. — Publíquese cinco días.

Walter H. Luna, secretario.

$ 67,50 e.19|6 Nº 34.335 v.26|6|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio FISCO NACIONAL (DGI) EJECUCION FISCAL. — Expediente Nº 9118-G que el martillero Enrique Husson rematará al contado sin base el sábado 8 de julio de 1972, hora 11 en el Cine Coliseo Podestá calle 10 Nº 733 La Plata: Dos proyectores por separado marca Henerman con sus rectificadores; dos lámparas Philips por separado; un equipo amplificación RCA Photophone Amplifier modelo 4PG10A; una caja caudales patente Nº 111.212; una caja caudales Fire Resisting; una máquina de escribir Royal Nº KMM88 - 3457793 y 500 butacas pullman. — Todos se hallan en estado de uso y podrán revisarse en lugar remate días 5 y 6 de julio de 14 a 17 horas y desde una hora antes de la subasta. — En el acto del remate deberá abonarse el total del precio y la comisión del 10 por ciento en efectivo, haciéndose entrega inmediata de los bienes.

La Plata, junio 13 de 1972. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.

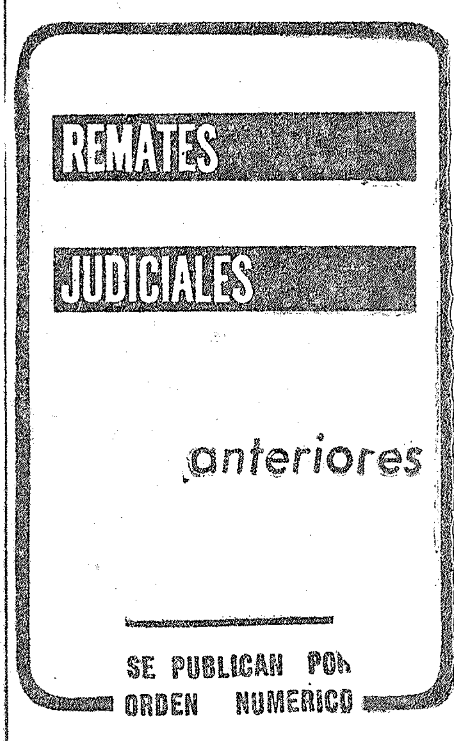
$ 21 e.19|6 Nº 34.152 v.21|6|72

MERCEDES

El señor Juez Civil Vicente F. García, notifica a BLANCA ELENA ALLEGRINI DE AVERO en autos "Videtto Héctor Cándido c|Allegrini de Avero Blanca y otra s|rescisión" tramita ante el Juzgado Civil Nro. 2 a su cargo, Secretaría Nro. 4 de la ciudad de Mercedes, que en orden a lo dispuesto en el artículo 59 del C. P. C. se la declara rebelde y existiendo hechos controvertidos se recibe el mencionado juicio a prueba por el término de treinta días.

Mercedes, 29 de mayo de 1972.
La Secretaría.

$ 24 e.19|6 Nº 34.143 v.21|6|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: RODRIGUEZ MARCOS y otros, c|SOMMERSI AMELIA MARGARITA, sobre ejecución hipotecaria, Expediente número 10.781, que el martillero Filomeno Andrino rematará el 23 de junio de 1972, a las 17,30 horas, en la Av. de Mayo 1480, 4º piso, Capital, el inmueble ubicado en Villa Ballester Par-

tido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 18 de la manzana letra "M". con frente a la calle Lafayette, por donde mide 7,50 m por 40 m. de fondo. Superficie total 300 ms. cs. Según informe agregado a autos, se trata de un lote ubicado entre los números 1.281 y 1.273 de la calle Lafayette o número 128, desocupado, conforme cláusula del contrato hipotecario la deudora se obliga a entregar desocupado el inmueble dentro de los quince días de haber recibido la citación judicial respectiva. Base: pesos 26.477.—. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, al contado y en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 81.— e. 16|6 Nº 34.215 v. 21|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "GUASTALLI de LUCZINSKA ROSINA y otra, contra REINANTE MORENO OSVALDO FELIX y otra, sobre ejecución hipotecaria, sobre reconstrucción" (Expte Nº 10.577), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de junio de 1972, a las 15,30 horas, la unidad funcional Nº 1, planta baja, en el inmueble calle Bulnes 1754|56, local para negocio con entrada exclusiva por el Nº 1756, entre Paraguay y Mansilla, con una superficie total de 118,65 ms. cs., discriminada así: sótano, superficie cubierta y total, 51,75 ms. cs.; planta baja. superficie cubierta y total de 66,90 ms. cs. Porcentual 10,77 o|o. Base $ 30.000.—, Ley 18.188. Al contado. El local está ocupado y explotado por el propietario demandado. De acuerdo a la cláusula séptima del contrato hipotecario en ejecución, los deudores no podrán vender ni arrendar lo gravado sin previo consentimiento de las acreedoras dado por escrito. La unidad no adeuda suma alguna por expensas comunes al 8 de abril de 1972. — Se visita de 16 a 18 horas, todos los días hábiles. 8 o|o de seña a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 81.— e. 16|6 Nº 34.318 v. 21|6|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos Expediente Nº 16.668, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará el día 28 de junio de 1972, a las 12.30 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Rivadavia Nº 5566 (hoy Nº 5564) primer piso, Dto. 11, señalado con letra "F" Capital, y según constancias fojas 5. — Sup. cubierta de 52,89 m2. y porcentual del 1,22 o|o, con relación al valor total del inmueble. El inmueble se halla ocupado por el demandado y será entregado desocupado una vez aprobado el remate. Horario de visita: de 8 a 9 horas. Deudas por impuestos (fs. 33), a O. S. N. $ 163,35. sujeta a reajuste. Fs. 27: Impuestos Municipales por Contribución Territorial y Pavimentos, $ 246,80. Deuda al Consorcio de Copropietarios por expensas comunes al 29|2|72, $ 1.167,82. — Base $ 30.690. El comprador deberá abonar el 8 o|o de seña; el 3 o|o de comisión y constituir domicilio en radio de Capital Federal. Informes: Ofic. martillero, Tucumán número 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 72.— e. 16|6 Nº 34.019 v. 21|6|72

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "BECHARA Z. y otro, c|LAVORATO N., s|ejecución hipotecaria, Expte. 16.316, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 23 de junio de 1972, a las 11,30 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Finca de la calle Miller Nº 2802, entre las de Nahuel Huapi y Tomás A. Le Breton (antes Mar Chiquita), Capital Federal. Consta de tres habitaciones, baño, cocina, patio y en altos, dos piezas y lavadero. — Terreno mide: 8,66 ms. de fte., por 8,66 ms. de fondo. Ad corpus. Base: $ 9.587,40 ($ 958.740 m|n.). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. Según constancias de autos se encuentra ocupada por el demandado y según la clásula 3ª del mutuo, "el deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial". En concepto de impuestos atrasados se adeudan: Obras Sanitarias (Fs. 23) $ 122,05. Municipales (Fs. 20) $ 75,82. Horario de visitas: días hábiles de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 103,50 e. 16|6 Nº 34.071 v. 21|6|72

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: BERTUZZI OSCAR EDUARDO y otros, c|RODRIGUEZ de CODEVILLA CARMEN MERCEDES LORETA, s|ejecutivo, que el martillero José E. Miruri, rematará el lunes 26 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27. Capital Federal, la finca calle Tucumán 2007 al 2011, que mide: 8m.09 de frente al Sud, por 26m.42 costado Este y 26m.30 costado Oeste. Base: $ 140.000 al contado. Por la cláusula 4ª en el convenio de mutuo la propiedad se entrega libre de ocupantes e intrusos. — Visita de 15 a 17 hs. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo. Expediente Nº 19.888.

Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — El secretario.

$ 49,50 e. 16|6 Nº 33.879 v. 21|6|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "SIMEONE JUAN y HERRERA JORGE HORACIO, c|CHINI MARIO SERGIO ROLANDO, s|hipotecario", Expediente 17.563, que el martillero Filomeno Andrino, rematará el día 23 de junio de 1972, a las 17 horas, en la Av. de Mayo 1480, 4º piso, Capital, el inmueble ubicado en la calle Suipacha 1451, Villa Bonich, Paraje San Martín, Billinghurst, Ptdo. de Gral. San Martín, Prov. de Bs. As., designado como lote 5 de la manzana 2. Superficie 307,50 m2. Según informe agregado se trata de una casa de dos habitaciones y construcciones de mampostería al fondo, todo muy precario. Adelante vive el demando con su familia; las instalaciones del fondo son dadas en comodato. Conforme contrato hipotecario el deudor se obliga a desocupar el inmueble dentro de los quince días de recibir la citación judicial respectiva. Base: $ 32.365.—. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, al contado y en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 81.— e. 16|6 Nº 34.214 v. 21|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el expediente 2388|70, autos "SOMAR OMAR J. y otros contra CELENTANO JOSE y otra" hipotecario, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 23 de junio, a las 17,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, la unidad Nº 161 del 8º piso, Letra "A" y las Unidades Nº 29 y 37 de la planta primer subsuelo de la finca calle Rivadavia antes 4973, hoy 4975 y 4977, entre Acoyte y Juan B. Ambrosetti. — Sup. cubierta propia: 220,82 metros y un balcón de 13,73 metros, correspondiéndole además el dominio de una baulera cubierta en planta primer subsuelo, señalada como unidad complementaria en números Romanos "XXV", con una superficie de 12,45 metros, hace un total de unidad funcional de 247 metros y un porcentual de 3,18 o|o y la Unidad funcional Nº 29 de la planta primer subsuelo, constituida por una cochera para guarda coche, con un total de unidad funcional de 10,20 metros y un porcentual de cero entero seis centésimos por ciento y la Unidad Nº 37, también constituida para guardar coche, tiene un total de unidad funcional de 10,56 metros y un porcentual de cero entero siete centésimos por ciento. — Estas dos últimas unidades tienen entrada a través de la circulación común por ejercicios de la servidumbre de paso, mediante rampa a la calle Ambrosetti Nº 82, existiendo además acceso para personas a través de dos escaleras que comunican con la galería de comercio en planta baja y con el cuerpo de departamentos, exclusivamente para propietarios del garaje y a la vez sean de departamentos. — Actualmente se encuentra totalmente desocupado y puede visitarse todos los días de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Preguntar por el encargado señor Giovanetti. — Consta de sala biblioteca, living-comedor, con ventanales a la calle y balcón, salón recepción con detalles de lujo y confort, 3 amplios dormitorios con placares, estufas a gas, bargueño con cajoneras; base mármol, dos baños instalados, toilet, pieza de servicio, baño auxiliar, amplia cocina "Domec" y otros detalles. — Base: pesos Ley: 120.000, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Expensas atrasadas pesos ley 5.280,64. — Se adeudan Imp. Municipales por las Unidades: 161, 29 y 37. — Obras Sanitarias idem. — El comprador deberá constituir domicilio en radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 180.— e. 16|6 Nº 34.116 v. 21|6|72

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "SANTAMARIA de TERRANOVA, LUISA y otros c|BENAVIDEZ de BISCARDI, MARIA L. s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 15.473), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 21 de junio de 1972, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Zapiola Nº 2973, entre Quesada y Congreso, edificado en el lote 12, manzana H. que mide 8,66 mts. de frente al S.O., igual extensión en el contrafrente al N.E. por 27,14 mts. de fondo en los costados S.E. y N.O. — Base: $ 33.000, ley 18.188. Al contado. — Ocupado por la deudora, hijos casados y nietos. — De acuerdo a la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, se establece como condición de venta que el inmueble se entregará totalmente desocupado. — Se visita de 10 a 12 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 63 e.16|6 Nº 34.319 v.21|6|72

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos: "TRUEQUE S. A. C. I. F. I. A. c|PAVONI RICARDO ELBIO y otra s|cobro ejecutivo hipotecario" (expediente Nº 16.911), que el martillero José Antonio Pizarro, rematará el 28 de junio de 1972, a las 15 y 30 horas, en Perú 27, Capital, la unidad 17, departamento 16, 10º piso, de la Avenida Entre Ríos 1280|1282, desocupada. — Superficie total: 64,22 m2. — Porcentual: 4,43 o|o. — Deuda por expensas comunes: $ 2.037.34 al mes de febrero de 1972. — Gasto mes de febrero: $ 155,41. — Horario de visita lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Base: $28.524,70. — Al contado. — Seña: 20 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Graciela E. González, secretaria.

$ 58,50 e. 19|6 Nº 34.153 v. 22|6|72

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "FINANCIERA DONLON S. A. C. I. F. y M. c|JOACHINI, ARMANDO FERMIN y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. 14.771, que el martillero Crescencio Antonucci rematará el próximo viernes 23 de junio de 1972, hora 16, en Perú 27, la unidad Nº 20 letra "C", ubicada en el 3º y 4º piso finca Laprida 1550|52|54, con entrada común por el Nº 1552, Cap. Fed., con Sup. de 92,64 m2. — Porcentual: 7,88 o|o. Deudas: O.S. $ 56,30. Imp. Munic. pesos 397,47. Expensas al 24|12|71 $ 1.132,55. Ocupada por el demandado, que deberá entregar desocupado, según convenio hipotecario, cláusula 3º. — Visitas: 9|11 hs. Base: $ 50.033,10, contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña: 20 o|o. Comisión: tres por ciento.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Ricardo C. Recondo, secretario.

$ 58,50 e.16|6 Nº 33.781 v.21|6|72

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: "BASSI de MONTARCE, ELIDA RAQUEL y otros c|AMORE de GAROFALO, LUCIA ELENA y otros s|ejecución hipotecaria", Expte. 19.370, año 1970, que los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L. rematarán tres unidades de vivienda, ubicadas en la finca Condarco 914, Capital Federal, de acuerdo al siguiente detalle: 1º) Unidad Nº dos, letra "B", planta baja. Sup. total; 56,37 m2. — Porcentual: 15,20 o|o. — Ocupada desde 18 mayo 1951 por Ascanio Bigliazzi y Sra. Alquiler: pesos 150 mensuales. — Base. $ 22.160. — El viernes 23 de junio de 1972, a las 16 hs. en Perú 27. — 2º) Unidad Nº seis, letra "F", 1º piso. Sup. total: 41,65 m2. — Porcentual: 13,51 o|o. — Ocupada desde el año 1958, por Salvador Capparelli y Sra. Alquiler: $ 35 mensuales. — Base: $ 19.680. — El lunes 26 de junio de 1972, a las 17,30 hs. en Perú 27. — 3º) Unidad Nº siete, letra "G", planta azotea. Sup. total: 32,44 m2. — Porcentual: 9,80 o|o. Ocupada desde 30 abril 1970 por Carlos Alberto Martínez y Sra. — Alquileres pesos 150 mensuales. — Base: $ 14.320. — El miércoles 28 de junio de 1972, a las 16,30 hs. en Perú 27. — Según constancia en autos, la parte actora toma a su cargo las deudas por expensas comunes que pudieran existir, en caso que no alcancen los fondos del producido de las subastas. Por cláusula 7º mutuo hipotecario, la demandada se obligaba a entregar desocupadas las unidades, en caso de ejecución y venta. — Horario visitas: 10|17 hs. — Ventas contado. — Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 112,50 e.16|6 Nº 33.782 v.21|6|72

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días en el juicio: "SAMARTIN, JUAN ARTURO y otra c| GUALCHI, NESTOR LUIS y otro s|ejecución hipotecaria", (Expte. 16.543|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día jueves 22 de junio de 1972, a las 16,30 horas, la unidad funcional Nº 2, polígono 0002, del inmueble ubicado en Tolosa, Ptdo. de La Plata, Pcia. de Bs. As., calle 529 Nº 627 entre 1 y 2. — Sup. cub.: 72,79 mts. cdrs., semicub.: 2,32 mts. cdrs., descub.: 6,39 mts. cdrs. Total unidad funcional: 81,50 metros cuadrados. — Ocupado por el propietario demandado. — Base: $ 15.000 ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. — No existen deudas por expensas comunes por tratarse de una propiedad de altos y bajos dividida en propiedad horizontal. — Se visita de 11 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 63 e.16|6 Nº 33.889 v.21|6|72

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos: "HAASE, RODOLFO P. y otra c|LLOBET, JORGE A. y otros s|ejecución hipotecaria", Expte. 20.294, que el martillero Crescencio Antonucci rematará el próximo día viernes 23 de junio de 1972, a las 16 hs. en Perú 27, sede de la Corp. de Rematadores, la Unidad funcional Nº dos, de la planta baja, que la constituyen los Polígonos Cero Cero-Cero Dos; integrante de la finca ubicada en Florida, Ptdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. As., calle Balgorria 1545, con superficie total de 115 m2. — Porcentual: 8,02 o|o, ocupada con destino comercial por los demandados en autos y que deberán entregar desocupada atento convenio mutuo hipotecario (inciso III, cláusula "f"). — Se adeuda Impuesto Inmobiliario 1970|71: $ 419,32. — No existen deudas por expensas comunes, siendo el importe del último mes de $ 28. Base: $ 29.600. Contado. — Horario visita: 10 a 12 y 16 a 20 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: tres por ciento.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 90 e.16|6 Nº 33.779 v.21|6|72

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº '0, comunica por tres días en el Exp. 20.868|72, autos: "CODERA. INVESTIMENT. S. A. contra DERECHINSKY BERTA, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el jueves 29 de junio, a las 17.15 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Cap., en propiedad horizontal, la Unidad Nº 13, del 2º piso, del edificio calle Lavalle 1768|70|72|76 entre las de Callao y Rodríguez Peña, con entrada individual por el Nº 1772. Consta de un amplio ambiente y baño destinado para oficina. Sup. total de 21,42 mts. Porcentual del cero entero 41 centésimos por ciento. Pudiéndose visitar de 14 a 17.30 horas. Desocupado, de acuerdo a la Cláusula Décima Hipotecaria: Base: pesos 12.500, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se adeudan expensas al 18|4|72 y gastos, pesos 807,49. El comprador deberá constituir domicilio en el radio 'a Capital Federal.

Buenos Aires, junio 12 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 72.- e.16|6 Nº 34.114 v.21|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "PORQUERES, EVA IDA y otros c| GRILLO, NOEL FORTUNATO s|ejecución hipotecaria", (Expte. 15.676|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día jueves 22 de junio de 1972, a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en esta Capital, calle Lezica 4429|33, entre Yatay y Río de Janeiro. Mide: 7,79 mts. de frente al S.E., 35,36 mts. de fondo costado S.O., y 35,18 mts de fondo en el costado N.E. — En las condiciones de ocupación que surgen del informe obrante en autos a fs. 96. — Según cláusula 6a. Contrato de Mutuo: "El propietario demandado se obligó a entregar el inmueble desocupado a los 30 días de producida la subasta. — Sin base, al mejor postor. — Venta al contado. — 8 o|o como seña, y a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. — Se visita de 11 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Juan L. Peña, secretario.

$ 58,50 e.16|6 Nº 33.887 v.21|6|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en autos caratulados: "COSIO JOSE OVIDIO y otros c|COIMBRA S. A. C. I. F. y A. s|ejecución hipotecaria (reconstrucción)", que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas, rematará el día 29 de junio de 1972, a las 12,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la unidad funcional Nº 20, del séptimo piso de la finca de la calle Maipú 857|59, entre las de Córdoba y Paraguay, de la Capital Federal. — Superficie: 88,51 m.c. — Porcentual: 5,15 por ciento. — Adeuda al 31 de agosto de 1971 por expensas comunes $ 2.938,42. — Adeuda por impuestos municipales pesos 247,17 y de Obras Sanitarias $ 145,50. — Visitar de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Según la cláusula 6ª del contrato de mutuo, la sociedad demandada se obligó a entregar el inmueble totalmente desocupado. — Las circunstancias de ocupación se encuentran descriptas en el mandamiento de constatación. — Base: pesos 70.000,00. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento, en efectivo. — Venta al contado.

Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 81.— e. 19|6 Nº 34.511 v. 22|6|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días, en los autos "BANCO DE ENTRE RIOS c|RUMBO S. R. L. s|ejecutivo" (expediente 1275), que el martillero Alberto Foster, rematará el 29 de junio a las 10,30 horas, en Rocamora 4235, Capital, el inmueble ubicado en Ramos Mejía, partido de la Matanza, designado en su título como lote 14 de la Manzana "A", con frente a la calle Julio A. Roca entre Alte. Brown y Colón, con 8,66 metros de frente al S.E. por 35,59 metros de fondo, lo que hace una superficie de 288 m2 lindando al N.E. parte del lote 15; al N.O. parte del lote 8 y al S.O. con el lote 13. — Catastro: Circunscrip. II, Sección "C", parcela 16. — El bien se halla desocupado con casilla prefabricada en estado de abandono — Venta al contado. — Base: $ 2.730,66 Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 127,50 e. 19|6 Nº 34.400 v. 26|6|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el Exp. 8.430|70, autos: "DEVOTO de DIGHERO HAYDEE C. contra SPOSARO GABRIEL ORLANDO y otra, ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el jueves 29 de junio, a las 18 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, en propiedad horizontal, la Unidad 1º, planta baja y azotea, del inmueble ubicado en la calle Daract Nº 2046 entre Somellera y Av Cobo. Consta de comedor a la calle, un dormitorio, cocina a gas natural, baño sin bañera, patio chico y terraza. No tiene expensas mensuales. Sup. cubierta 59,85. Sup. descubierta de 73,54 mts. Un balcón de 4,48 mts. con dos centímetros, que sumados conforman un total de 137,87 mts., con un porcentual del 25,32 o|o. Base: pesos ley 3.500, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se encuentra desocupado y puede visitarse de 10 a 12 hs. y de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 72.- e.16|6 Nº 34.115 v.21|6|72

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, del Dr Ricardo Heidenreich, comunica por tres días en los autos: "LIBRA S.C.A. c|SCHAPIRO, GUILLERMO y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 14.499, año 1971), que el martillero Sr. Eduardo Jorge Dragonetti rematará el día 30 de junio, a las 16 hs., en la sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sita en calle Talcahuano 479, Capital: El inmueble ubicado en calle Medrano 437|9 5º piso, Unidad Nº 23, de esta Capital, que según constancias de autos tiene una superficie total de 77,40 m2.; cubierta 70,99 m.; semicubierta, 2,3 1m2.; balcón 4,38 m2., correspondiéndole un porcentual del 3,72 o|o sobre el valor total del inmueble. Según cláusula 7ma. del contrato de mutuo, dice: "Los deudores manifiestan que ocupan el bien y se comprometen a no vender ni trasmitir el dominio en forma alguna del bien objeto del presente gravamen, como así también, a no celebrar sobre el mismo contratos de locación que implique la constitución de derechos reales y entregarlo desocupado en caso de ejecución". Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia. Adeuda Impuestos Municipales 1º y 2º semestre año 1971, la suma de pesos 143,60; y Cont. Pavimentos, pesos 86,80. Adeuda O.S.N. 2º semestre año 1970 y 2º año 1971, la de $ 126,55. Adeuda por expensas comunes la de $ 382 al 4|5|72. — Horario de visitas, lunes a viernes, de 9 a 11 hs. Base: $ 48.907,08, al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y 3 por mil Impuesto Fiscal. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 9 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 117.- e.16|6 Nº 33.830 v.21|6|72

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días, en autos: CONS. PROP. CALLE MELO 2488 contra CASASNOVAS SANTIAGO, cobro de pesos, expediente Nº 6004, que el martillero Francisco Mauro, rematará, el día 23 de junio a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el departamento unidad 12 "N", del piso 4º del inmueble hoy calle José Andrés Pacheco de Melo 2488, casi esq. Laprida, a la calle. — Desocupado. — Con una superficie cubierta de 29,76 m.c. y común 9 m.c. — Porcentual: 5,19 o|o. — Base $ 4.833,33, contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitas de 10 a 12 horas. — Deudas Impuestos y Tasas de O.S.N. y Municipalidad, ascendía al 2º semestre de 1970 y 2º semestre 1971 a la suma de $ 333,50 y 124,16, respectivamente.

Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 63.— e. 19|6 Nº 34.415 v. 22|6|72

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días en el juicio: "VITULLO EDUARDO ALFREDO c| AGUERO de OCAMPO MARIA BERTA y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 21.602|1971), que el martillero Enrique A. Quintana rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día jueves 22 de junio de 1972, a las 16.30 horas, la Unidad Nº 1, P. B., del inmueble Av. Independencia 447|53|55|57, Capital. Sup. cub. propia 126,84 ms. cs. Porcentual 10,36 o|o En el estado de ocupación en que se encuentra, que surge del mandamiento de constatación que obra agregado en autos a fs. 34|5. — Según Cl. 5a., inciso "c", del Contrato de Mutuo: "En caso de ejecución el propietario demandado se obligó a entregar la unidad libre de ocupantes. Base: pesos 35.257,50 ley 18.188. Venta al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. No existen constancias en autos acerca de deuda por expensas comunes. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 12 de 1972. — El Secretario.

$ 63.- e.16|6 Nº 33.888 v.21|6|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días en el juicio "PALOPOLI, AMADEO c|SANCHEZ, RODOLFO s| Ejec.", expediente Nº 154479, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani, rematará el día 22 de junio de 1972, a las 8.30 hs., en el local de la calle Defensa 856, de Capital, donde se exhiben de 14 a 18 hs.: Una máquina manual Summa Prima 20 Olivetti Nº A2-92168; una máquina de escribir marca Remington Rand, made in U.S.A. Nº J-1875.831, de 120 espacios. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 15 de 1972. — Hernán Daray, secretario.

$ 30 e. 19|6 Nº 34.663 v. 21|6|72

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por tres días en los autos: "SOSA de COSTA, ANA MARIA c|PALACIO de DELMONTE, CELESTINA BRIGIDA y otros s|cobro de alquileres" Expte. 90.477, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 30 de junio de 1972, a las 15 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, una finca ubicada en el pueblo de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle España Nº 236, entre las de Echeverría y Directorio edificada en el lote de terreno Nº 23 de la manzana 6, que mide: 10 mts. de frente al N.O. por 30 mts. de fondo, con una superficie de 300 mts.2. — Nomenclatura catastral Circunscripción I, Sección S, Manzana 66, Parcela 23, Partida 57862. Inscripta bajo el número 459, año 1958, Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires. — El inmueble se halla ocupado por el deudor, quien según consta en autos se compromete a entregarla totalmente desocupada y consta de porch, 3 habitaciones, comedor, cocina, baño, lavadero y baño de servicio, con jardín en los fondos. — Base: Pesos 19.359,99, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — Se visita los días viernes y sábados de 13 a 17 horas, y los domingos de 9 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Informes: 23-4586.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 81 e.16|6 Nº 34.182 v.21|6|72

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SALAS, SEGUNDO JAVIER, Ejecutivo", Expediente Nº 1591, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 23 de junio de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una cocina marca Siam, modelo G. G. Nº 109.509, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: Pesos 388,50 al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo dieciocho de 1972. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 30 e.19|6 Nº 32.626 v.21|6|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 13|6|72.

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por 2 días en el juicio "GOMEZ de SANCHEZ SALUSTIANA y otros c|DEFILIPPE FLORENTINO s|Ejec. c. de Alq.", Expte. Nº 211.193, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 24 de junio, a las 9 hs., en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Un mueble toillete con 4 puertas y espejo en color claro; una lustradora aspiradora marca Yelmo, sin número visible; una máquina de coser marca Singer número J.A108570, tipo escritorio; un escritorio estilo inglés con 2 puertas y 1 cajón y tapa de vidrio rota. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Luis Mauricio Galbrois secretario.

$ 30 e. 19|6 Nº 34.493 v. 21|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por dos días en autos: STAND S. A. c|GENOVESE JOSE s| Ejec., que el martillero José Francisco Tissone rematará el día 22 de junio, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben: Una máquina sin número ni marca visible con una calcomanía que dice Talleres Luvis. Una máquina para pegar suelas, marca Glaste, sin número visible. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 27.— e.19|6 Nº 34.429 v.21|6|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "CENTRAL MOTOR S.A.C.I. c| JUAN ARMANDO RAVELLI y otra s| ejecución prendaria", Expte. 35.664, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Rodríguez Peña 841, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 29 de junio de 1972, a las 16,30 horas: Un automotor Dodge, Taxi, modelo año 1970, tipo sedán cuatro puertas, motor marca Chrysler Nº 2T00132, chasis Nº N9L0463, patente Nº C. 237852, usado, en el estado en que se encuentra. base $ 3.769 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 45.— e.19|6 Nº 34.603 v.22|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio: "GHILINO MIGUEL ANGEL c|MARCHESE ARTURO S. N. s|ejecución prendaria", Exp. Nº 21.763, que el martillero Angel A. Moranchel, rematará en Juan B. Justo Nº 7149, Capital, donde el bien se exhibe, los días hábiles, de 9 a 17 hs., el día 30 de junio de 1972, a las 15 hs., el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular, modelo año 1947, marca "Citroën", motor Nº AP.00689, patente Ciudad de Buenos Aires Nº 507.710, en el estado en que se encuentra. Los bienes serán entregados previo pago total del precio. Base: $ 780.— Ley 18.188. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 54.— e. 16|6 Nº 34.237 v. 21|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio: "REVICH MARIO c|GANKELEVICH de KUJCHAN BERTA s|Ejec. prendaria" (Exp. Nº 34.379), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 1º de julio, a las 10 horas, en la calle Gaona 3244, donde se exhibe: 1 piano, marca "Rekewitz" Nº 6553, modelo 88 notas, en perfecto estado de conservación. Base $ 550.—; seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 49,50 e. 16|6 Nº 34.218 v. 21|6|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en juicio: "PELLEGRINO, FRANCISCO c| KAUFFMAN, PEDRO BERNARDO s|ej. prend." (Expte. Nº 2.857), que el martillero Luis Antonio Mercado, rematará el día 30 de junio de 1972, hora 9.30, en Avda. Alvarez Jonte Nº 2102, donde se exhibe en el horario de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Una heladera, marca Turena, modelo 13P, Nº 16.070|13|470, eléctrica, familiar. Un televisor, marca CBS-Columbia, modelo 59, Nº 358.792, eléctrico. — Base $ 664,25. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40,50 e.16|6 Nº 33.716 v.21|6|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: 'SANCHEZ ANTONIO c| VAZQUEZ ROMAN s|ejecutivo", Expte. S-1.707, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 24 de junio, a las 9 hs. en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Un aparato de televisión portátil, marca Westinghouse, pantalla 19", Nº 23541; Un tocadiscos portátil, formato valija, marca Winco, de 4 velocidades y sus bafles separado para stéreo; Un juego de comedor, estilo inglés, compuesto de mesa formato libro, redonda, madera, marquetery y aplicaciones en bronce, 4 sillas asiento de cuero, respaldo esterillado; Dos cuadros óleos, representan calle de París y calle de fin de siglo, fdo. Pizarro, marco dorado; 1 mesa ratona, madera labrada, formato rectangular, tapa mármol, vetas tipo ónix; Una lámpara de porcelana inglesa, formato cilíndrico, pantalla de pergamino; Dos sillones de un cuerpo, tapizado en pana verde. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45.— e.19|6 Nº 34.495 v.21|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "JUAN DE STEFANO y CIA. S.R.L. s|quiebra", Expte. Nº 240, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará, en la calle Treinta y Tres 550, Capital, el 1º de julio de 1972, a las 9 horas, sin base, al contado y al mejor postor, comisión 10 o|o, gran variedad de mármoles nacionales e importados, máquinas moldeadora, lustradora, guillotinas, motores, goma laca francesa y brasilera, caja fuerte, escritorios, armarios, cocina, heladera, báscula, etc. Catálogos e informes en Paraná 467, 7º piso, "27". Se exhiben en la calle Treinta y Tres 550, los días 28, 29 y 30 de junio de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.— e.16|6 Nº 34.236 v.21|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "PILCUMAR S.A.C.I.F.I.E. c| BERTARINI FIDEL RUBEN s|prendario", Expte Nº 1.314, que el martillero Norberto E. Broggini rematará el día 28 de junio próximo, a las 17 horas, en Moreno 1629, piso 6º, un automotor tipo Rural, marca "Estanciera IKA", modelo 1960, motor 606041745, serie Nº 03111-05006, patente Capital Federal año 1963, número 363.148, en funcionamiento, chocada en la puerta derecha, que se exhibe los días hábiles de 15 a 18 horas, en Triunvirato 3633, Capital Federal. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54.— e.16|6 Nº 34.121 v.21|6|72

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ ROBERTO c|DI SALVO OSMAR F. s|ejecutivo", Expediente Nº 749, que el martillero Julio M. Moneta, rematará el día sábado 24 de junio de 1972, a las 11 horas, en el hall de sus oficinas, calle Lavalle 1473, piso 2º, of. 203, Capital, una finca ubicada en la calle Francisco Bilbao 4799 esquina Homero 1586, de Capital. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado. Horario de visita: los días 22 y 23 de junio de 14 a 18 horas — Base $a. 3.786,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 45.— e.16|6 Nº 34.314 v.21|6|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por tres días en los autos caratulados: "SUAREZ, LUIS c|PETTERINO, JORGE E. y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 21.927|1969, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 22 de junio de 1972, a las 14 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Gral. Rivas 1227, entre las de Tucumán y Paraguay, Bella Vista, Cuartel 6º, Partido de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, con una superficie de 264,42 m2 Circunscripción I, Sección E, Manzana 47, Pacrela 12. A 4 cds. Ruta Nº 8. Comodidades: Living dormitorio, baño, cocina, un galpón de 27 x 3,50 mts. aprox., patio de 7 x 5 mts. en los fondos, lavadero y pequeño baño sin terminar, pileta de natación de 2 x 1,50 mts. Estado de ocupación: Ocupado por el demandado Horario de visita de 10 a 12 horas. — Base $ 22.238,26. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Inf. ofic del martillero: Tucumán 1531, Capital, T.E. 40-2445|9420.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 90 — e.16|6 Nº 34.122 v.21|6|72

Juzgado de Comecio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "LUIS JUAN CARLOS c|ESPAÑOL, FERNANDO FRANCISCO y otra s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 28.869)' que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 24 de junio de 1972, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Congreso 3494: Un automotor, marca Jeep, tipo automóvil, modelo J.A.3 UB 1965, con motor marca IKA, número 654069043, serie Nº 5232100530, de 16,6 HP. con chasis Nº 00581, marca IKA, serie 5232100530, Dominio Nº B190519. — Base $ 2 550. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 45.— e.16|6 Nº 34.327 v.21|6|72

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "CASTROVIEJO FRANCISCO c|BRUN HECTOR SILVANIO s|prenda", Exp. Nº 29.171, que el martillero Sr. Roberto Pascual Amigo rematará el día 1º de julio, a las 9 hs., en el local calle Campana 444, Capital, donde se exhibe, una heladera "Siam-Carman", modelo conservadora, de 6 puertas, modelo Nº 2291, con motor marca "Siam" Nº 148 de 3|4 CV., funcionando con la base $ 850, pesos ley, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. sujeto artículo 565 del Código de Procedimiento.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente secretario.
$ 45.— e.19|6 Nº 34.378 v.22|6|72

El Juzgado en lo Comercial Nº 8. Sec. Nº 16, comunica por tres días que, en el juicio: "CRESPO, HERNAN H. c|MOHANDO, ARMANDO s|ejecutivo", Expte. 31.135, que el martillero Raúl Funes Posse rematará el día 28 de junio de 1972, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el siguiente bien: Propiedad ubicada en la calle Mohando 397 hoy Patricios 2004, esquina Roverano, hoy Fischetti de la Localidad de Caseros, Partido de San Martín hoy Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires: edificada sobre terreno de 8,66 m. al N. de frente por 24.20 m. de fondo y frente al O. con una superficie de 208,10 m2. Ad Corpus - según título: Lote I - Mza. 130. Registro Catastral: Circ. IV - Secc. G - Mza. 41 - Parc. 1. En el estado de ocupación en que se encuentra. Al contado. Base $ 22.640. Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitar de 14.30 a 18 horas.
Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 76,50 e.16|6 Nº 33.763 v.21|6|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "GILARDONI VICTOR N. c| CEIJA GLADIS V. s|ej. prenda", Expte. Nº 29.078, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de julio de 1972, hora 16.30, en el local de Hipólito Yrigoyen Nº 3274, donde se exhibe, rematará: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600 E, año 1965, berlina, 2 puertas, motor Fiat 2047624, serie 65, chasis Fiat 1991768, serie 65, patente Prov. Buenos Aires, B-042.645. — Base $ 3.354,07. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Carlos Viale, secretario.
$ 36.— e.19|6 Nº 34.652 v.22|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|PALLOTA Vda. de VELAZ FILOMENA s|ejecución prendaria", Exp Nº 28.142, que el martillero Luis María Varela rematará el día 23 de junio de 1972, a las 14.45 horas, en el local de la calle Echeverría 1212 de la Capital Federal donde se exhibirá a partir del día 10 de junio en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2716534, chasis carrocería número 2427926, patente Nº C-221233, en el estado en que se encuentra. Base pesos 4.338,02. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Carlos Viale, secretario.
$ 54.— e.16|6 Nº 34.223 v.21|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "BABENCO S. A. c|CRISARA HECTOR R." s|Ejec. prendaria, (Expte. 32.991), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el día 28 de junio de 1972, a las 15 horas, en G. Nacional 82|84, donde se exhibe de 9 a 11 y de 14 a 16 horas: Un torno mecánico de 850 mm. e.p., marca Fraver Nº 3598, prismático, monopolea caja Norton, equipo eléctrico y demás accesorios normales y correspondientes, en el estado que se encuentra, con la base de pesos 2.710 (Ley 18.188). Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o todo en efectivo.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Carlos Viale, secretario.
$ 49,50 e.16|6 Nº 34.171 v.21|6|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "LAYRRI S.A.C.I.F.A. c|FAZIO, JORGE OSCAR s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 47.982, que el martillero señor Jorge Leopoldo Silva Ortiz, rematará el día 30 de junio de 1972, a las 19 horas, en Cangallo 1751, 4º "I" el siguiente bien: Una camioneta marca Citroen, modelo AK-M 28, del año 1970, motor Nº 3500002294 AK 2, de 32 HP., 602 cm3. de cilindrada, chasis Nº 302 7001780. Equipada con cinco ruedas armadas, un juego de herramientas y un criquet. Certificado de fabricación Nº A-3799, patentado en Pcia. de Bs. As., dominio Nº B-478251. El bien se exhibe todos los días hábiles de 14 a 18 horas, en Condarco 2312 de Cap. Fed. Base pesos ley 18.188 2.212, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 67,50 e.16|6 Nº 34.109 v.21|6|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en autos: "F. PICCALUGA Y CIA. S. R. L. s|quiebra", (expediente Nº 26647), que el martillero público señor Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta del inmueble desocupado sito en el Barrio de Barracas, calle Icalma 2001 esquina José A. Salmún Feijóo (antes Universidad) a solo una cuadra de la Avenida Suárez altura 2000; a 3 cuadras de General Hornos, 4 de Montes de Oca y 11 cuadras de Constitución. — El acto se llevará a cabo en la Corporación de Rematadores, Perú 27, el jueves 29 de junio del año en curso, a las 16 horas y se señalan como visitas al establecimiento los días 19 al 28 inclusive, en horario comprendido de 9 a 12 y 14 a 17 horas. — Se trata de un amplio galpón construido en mampostería, con columnas y cabriadas de hierro. — Entrepiso con escalera de acceso en hormigón: techado de chapas con revestimiento de madera machimbrada. — Entrada para camiones; balanza para 15.000 kg.; baños, habitación de control, otra para pesar y varios compartimentos para depósitos. — Terreno mide: 28m. 21 de frente al Sudeste sobre Icalma y 6m. 05 en la ochava; 11m 40 al Este sobre José A. Salmún Feijóo; 62m. 85 en el costado Noreste; el fondo al Noroeste está formado por una línea quebrada que en su primer tramo tiene 23m. 75 y luego 17m. 57: en el costado Sudoeste 46m. 68, todo lo que encierra una superficie de 2.525 metros cuadrados. — Venta ad-corpus. — Superficie aproximada cubierta de construcción: 4.225 metros cuadrados. — Inscripto en Registro Zona Sud, Tomo 1408, Folio 159. — Finca 98868. — Datos Catastrales: Manzana 121, — Sección 18. — Circ. 3. — Partida Nº 118470. — Base de venta: $ 280.000.— Ley 18.188 pagadero de la manera que se consigna a renglón seguido: 10 o|o como seña y cuenta de precio al suscribir el boleto de compraventa, con más el 3 o|o de comisión. 30 o|o a la posesión; el 60 o|o restante deberá ser abonado por el adquirente en 3 cuotas anuales iguales y consecutivas contadas a partir de la posesión con más el 18 o|o de interés anual sobre saldos, interés éste a pagar por trimestres anticipados. — El día de la escritura se constituirá gravámen hipotecario en primer término sobre el saldo de precio a favor de la masa de acreedores y la traslación de dominio será otorgada por el señor Escribano designado por el Juzgado, don José Fernando Berzá. — Al tomar posesión, el comprador deberá contratar seguro contra incendio por un valor no inferior a la base y endosar las pólizas a favor de la masa de acreedores hasta la cancelación de la hipoteca. — La venta está sujeta a la previa aprobación judicial y quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Asimismo el adquirente abonará en el acto de suscribir el boleto el tres por mil correspondiente al 50 o|o sellado boleto. — Acto seguido se procederá a subastar las siguientes títulos de marca: "Fra-Bella Piccaluga"; "Gaviota"; "Picc" y "Antártica", los 3 primeros de Clase 15 y el último de Clase 16. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o y comisión: 10 o|o. — Más informes en autos y volantes en la oficina del martillero, Uruguay 16 (5º, Nº 54), T. E. 37-6867.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 375.— e. 16|6 Nº 34.276 v. 23|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|CRESINDAR S.A.S. y M. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 25.102, que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Una máquina de contabilidad, modelo Audit 413, Nº 4158350, marca Olivetti, completamente equipada, de industria italiana. En buen estado. — Base $ 4.152,23. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal. El día 23 de junio de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de la Capital Federal, en donde se exhibe.
Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 49,50 e.19|6 Nº 34.489 v.22|6|72

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "CONTRERAS RAUL HECTOR c|PEZZANO SALVADOR y otro s|ejec.". Expte. Nº 28.429, que el martillero Patricio J. Maguire, el 22 de junio de 1972, a las 19 horas, en Honduras 4370, rematará: Un grabador eléctrico "Philips" EL-3552, con sus carreteles. Un ventilador de pie "Rosario". Un radio combinado "Franklin", con cambiador automático. Un armario metálico de 1,70 m. de alto por 0,50 m. de ancho. Un equipo de soldadura autógena "La Oxígena", completo, con manguera 40 m aproximadamente, con dos mangos y cuatro picos c|u. Un compresor de aire "Oruga", con motor eléctrico Nº 1332, para 150 lbs., funcionando. Un compresor de aire "Oruga", con motor desarmado. Dos gasómetros "La Oxígena", con accesorios, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1927. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 48.— e.19|6 Nº 32.147 v.21|6|72

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "MARRAPODI HNOS. contra OYOLA RAMON BARRIONUEVO y otra sobre ejecutivo", expediente Nº 31698, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el viernes 23 de junio próximo a las 14 horas, en la calle Perú 27, Capital, el inmueble calle Carlos Pellegrini s|Nº entre Belgrano y San Martín de Villa de Mayo, Pdo. de Gral. Sarmiento, lote 24, manzana 4, Catastro: Circ. V, Sec. C, Manz. 24, Parc. 24, con casa-habitación a medio construir que consta de comedor, tres habitaciones, comedor diario, cocina y baño. — Ocupada por los demandados y familia. — Base: $ 786,66. — Al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Visitar todos los días de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 17 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 54.— e. 16|6 Nº 34.312 v. 21|6|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "DEGREEF de LOCKHART, ANGELICA ISABEL c|BURAK de LEVIGUREVICH, MATILIA s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 36758), que el martillero Alejandro Jorge Covián, rematará el día 5 de julio de 1972, a las 15,30 horas, en Venezuela 1318, Capital Federal, el inmueble designado como unidad funcional Nº 8 (octavo piso) del edificio sujeto al régimen de propiedad horizontal ubicado en Beruti 3848|3850, Capital Federal, que tiene una superficie propia total de 183.56 metros cuadrados y una proporción del 12.50 o|o en relación al total del edificio Adeuda por expensas comunes (y sus intereses), desde el 15|5|70 al 30|4|72, pesos 7.202,15. De la constatación efectuada surge que el inmueble, con posterioridad a la constitución de la hipoteca, habría sido vendido mediante boleto de compraventa. La cláusula Décima del contrato de mutuo hipotecario xpresa que la deudora "para el caso de ejecución desde ya se obliga a su completa y total desocupación, dentro del plazo de 48 horas de notificada". El inmueble puede visitarse los días 26 y 29 de junio y 3 de julio de 1972, entre las 15 y 17 horas. Base de venta: $ 125.532,60. En las condiciones que se detallan a fs. 173|4 de autos, la acreedora hipotecaria de segundo grado ofrece que el capital a ella adeudado ($ 25.000) sea pagado en el plazo de dos años, con garantía hipotecaria y a un interés del 28 o|o anual, pagadero por trimestres adelantados. Seña 8 o|o, y comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto de la subasta. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 9 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 108 e. 16|6 Nº 33.992 v. 21|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|CARLOS ALBERTO SCHEINSOHN s|ejecución prendaria", Expte. Nº 133360, que el martillero Luis María Varela rematará el día 23 de junio de 1972, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 10 de junio, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 273943, de 36 C.V., serie 69, chasis carrocería Nº 2435569, patente número M-064190 (Pcia. de Mendoza) en el estado en que se encuentra. Base $ 2.301,72. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Entrega del bien previo pago total. — Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 58,50 e. 16|6 Nº 34.222 v. 21|6|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 22

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 22, comunica por dos días en autos: "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c| CASA INCHAUSPE S.R.L. s|ej.", Expte. Nº 13.088, que el martillero Manuel E. García Herrera rematará el día 22 del mes de junio 1972, a las 15 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4235|39, Capital, los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: Dos telares para elásticos y cintas de 9 mts. de largo por 4 de alto y 2,50 de costado cada uno, aproximadamente, sin marca y sin número visible, con motores marca Marelli, número 241.623 y otro Nº 15.300, sin marca, funcionando y completos, los que se exhiben en el local de la calle Helguera 1060 y|o Luis Viale 3149, Capital, en el horario de 9 a 12 y 15 a 17 horas. Una máquina de contabilidad, eléctrica, completa, sin marca visible, Nº A-3-305. Una máquina canillera con diez púas, eléctrica, de 2,50 mts. de largo por 2,00 mts. de alto por 1,50 de costado, funcionando, sin marca ni número visible; estos últimos bienes se exhiben en el local de la calle Rocamora 4235|39, Capital, en el horario de 9 a 12 y 14 a 18 horas. — Comisión 10 o|o. Entrega sujeto a aprobación.
Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Edda D. Spinelli de González Gartland, secretaria.
$ 54.— e.19|6 Nº 34.361 v.21|6|72